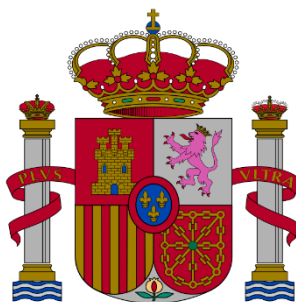


FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

- Memoria 2025 (Ejercicio 2024) -



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS 3

1.	Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría.....	3
2.	Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos.....	4
3.	Organización general de la Fiscalía.....	5
4.	Sedes e instalaciones	6
5.	Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía	7
6.	Instrucciones generales y consultas.....	9

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES 9

1.	Penal	10
1.1.	Evolución de los procedimientos penales.....	10
1.2.	Evolución de la criminalidad	28
2.	Civil	40
3.	Contencioso-administrativo	44
4.	Social	47
5.	Otras áreas especializadas.....	49
5.1.	Violencia sobre la mujer.....	49
5.2.	Seguridad y salud en el trabajo	54
5.3.	Medio ambiente y urbanismo.....	58

CORREO ELECTRÓNICO

fiscalia.cac@justiciaencanarias.org

Plaza de San Agustín nº 6
35001 – Las Palmas G.C.
FAX: 928 30 65 16



5.4.	Trata de personas y extranjería	61
5.5.	Seguridad vial	71
5.6.	Menores	75
5.7.	Cooperación penal internacional	82
5.8.	Criminalidad informática	84
5.9.	Protección de las personas con discapacidad y mayores	88
5.10.	Delitos de odio y discriminación.....	95
5.11.	Derechos humanos y memoria democrática	97
5.12.	Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal	98
5.13.	Vigilancia penitenciaria	101
5.14.	Delitos económicos	107

CAPÍTULO III. EL MINISTERIO FISCAL COMO GARANTE DE LOS BIENES JURÍDICOS DE NATURALEZA COLECTIVA Y DIFUSA 109

CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

La elaboración de esta memoria se ha intentado ajustar a las indicaciones recogidas en la Instrucción de la Fiscalía General del Estado nº 1/2014, de 21 de enero, sobre las Memorias de los Órganos del Ministerio Fiscal y de la Fiscalía General del Estado, así como a los diversos documentos adjuntos al oficio del Fiscal General del Estado, de fecha 20 de diciembre de 2024, relativos a contenido, estructura, especialidades y normas de estilo y especialmente al Decreto de fecha 28 de noviembre de 2022, y al oficio de fecha 20 de diciembre del 2024.

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

1.1. Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias

Durante el año 2024 se mantiene la misma plantilla que cuando se constituyó esta fiscalía por el Real Decreto 1754/2007, de 28 de diciembre.

En cuanto a la plantilla del personal de secretaría de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias, a lo largo del 2024 únicamente se ha producido un cambio en la funcionaria de auxilio judicial.

1.2. Fiscalía Provincial de Las Palmas

En materia de Fiscales, durante el año 2024 solo se ha producido la creación de una plaza derivada de la creación del tercer juzgado de violencia sobre la mujer en Las Palmas de Gran Canaria, que además ha asumido la comarcalización de los Juzgados de Telde, Arucas y Santa María de Guía. Y se han incorporado dos abogados fiscales en expectativa de destino si bien permanecen otros dos de la promoción anterior que aún no han obtenido destino definitivo y se han marchado otros dos.

La previsión y obligatoriedad de cambio de destino que lleva aparejada la condición de abogados en expectativa ha supuesto una gran inestabilidad y continuas reformas en la distribución de trabajo que no permite dar continuidad a determinadas materias, en consecuencia, consideramos que las futuras promociones de Fiscales deberían llegar a las distintas Fiscalías de España con plaza en propiedad.

En cuanto al personal de secretaría se han mantenido las dos plazas de refuerzo para funcionarios de Tramitación Procesal para atener el tremendo aumento de trabajo en las secciones de menores y extranjería derivada de la entrada masiva de menores extranjeros no acompañados.

1.3. Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

En el año 2024 se mantiene el mismo número de fiscales que en el 2022, habiéndose proveído cinco plazas de refuerzo, ampliándose las anteriores, con base a la crisis migratoria sufrida en esta provincia a lo largo de dicho año. Finalmente, en diciembre se destinaron 3 Fiscales de apoyo en expectativa de destino que ocupan dichas plazas de refuerzo, y se mantuvo un fiscal de apoyo en expectativa de destino para la Sección Territorial de Arona desde diciembre del 2022. También durante el año 2024 se implementó un auto refuerzo en los Juzgados de San Cristóbal de La Laguna.

Durante el pasado año se ha producido el nombramiento, en enero del 2024, como Fiscal de Trata de Personas y Extranjería a Don Miguel Serrano Solís. Hay que señalar que todos los nombramientos de Delegados lo han sido a propuesta de la Jefatura sin petición inicial de ninguno de los designados, como ya ocurrió el pasado año con la Delegación de la Fiscalía de Medio Ambiente y Urbanismo y de Cooperación Jurídica Internacional.

La relación de órganos judiciales que existen en la provincia de Tenerife se ha modificado durante el año 2024, al haber entrado en funcionamiento el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Granadilla de Abona, así como dos nuevos Juzgados de Primera Instancia en el partido de Santa Cruz de Tenerife, y el partido judicial de San Cristóbal de La Laguna, habiendo atribuido a este último la materia de familia y capacidad.

En relación al personal auxiliar hay que poner de manifiesto, como ya se ha hecho en ocasiones anteriores, el insuficiente número de funcionarios, a pesar de que en el 2023 la plantilla se vio reforzada con 3 funcionarios, uno del Cuerpo de Gestión y dos del Cuerpo de Tramitación, los cuales se han mantenido durante el año 2024. Del mismo modo se hace necesario volver a contar de forma estable con el servicio de conductor adscrito a la Fiscalía Provincial dada la existencia de 12 partidos judiciales en la provincia y el cual fue suspendido en el año 2019.

El número de funcionarios que integran la Sección Territorial de La Palma se considera adecuado, no así los de la Sección Territorial de Arona dado el número de fiscales que integran dicha Sección.

2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

2.1. Fiscalía de la Comunidad Autónoma

Debemos indicar que, de forma similar al anterior ejercicio, continúa la estabilidad de la plantilla del Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.2. Fiscalía Provincial de Las Palmas

Han sido varias las bajas que se han producido durante el ejercicio 2024 en la Fiscalía Provincial de Las Palmas, tanto en su sede de Gran Canaria, como en la Fiscalía de Área. En concreto por licencias de maternidad y bajas por enfermedad. Para cubrirlas se han alternado la sustitución profesional y la externa.

Los refuerzos autorizados en materia civil y extranjería se han mantenido y cubierto mediante los fiscales en expectativa de destino, siendo deseable que se consolidaran al atender situaciones en las que no existe previsión de que disminuyan.

2.3. Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

A 31 de diciembre del 2024, la plantilla de fiscales, tanto en su sede provincial como en las dos Secciones Territoriales de Arona y La Palma, está cubierta por titulares, salvo las dos plazas de reciente creación, una en Santa Cruz de Tenerife y otra en Arona, incluyendo cuatro fiscales en expectativa de destino, contando en la actualidad con 9 fiscales sustitutos/as que cubren 6 licencias por enfermedad/maternidad, una licencia por estudios y una plaza de fiscal en comisión de servicio. En el año 2024 ningún fiscal ha solicitado

incorporarse al régimen de sustitución voluntaria. Y se prevén para el año 2025 varia bajas más esencialmente por maternidad /paternidad y una excedencia por cuidado de hijo menor.

3. Organización general de la Fiscalía

3.1 Fiscalía de la Comunidad Autónoma

3.1.1 Fiscales

Se mantiene la misma distribución de trabajo acordada mediante Decreto de la Fiscal Superior de 23 de noviembre de 2022, tras ser oída la Junta Ordinaria de Fiscalía celebrada el día 18 de noviembre de 2022.

Se han celebrado dos juntas propias de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma en la que se abordaron cuestiones que afectaban a la organización de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, así como las medidas a adoptar en relación a la implantación en papel 0 de todos los procedimientos judiciales prevista para este año, los días 5 de julio y 28 de noviembre del 2024.

También se han celebrado dos Juntas con los Fiscales Jefes Provinciales, a las que también asiste la Fiscal Jefe de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario los días 12 de junio y 29 de noviembre y en las que se trataron temas comunes que afectan a todas las fiscalías del ámbito territorial autonómico. También se celebró una Junta extraordinaria el día 17 de abril a fin de unificar criterios para proceder a la implantación del papel 0 en materia penal.

3.1.2 Actividad inspectora

Durante el año 2024 se han girado visitas de inspección a la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario en su sede de Puerto del Rosario, así como a la Sección de Menores y Sección de lo Civil y Protección de Personas con Discapacidad y Provisión de Apoyos de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

3.1.3 Personal

Se han producido variaciones relevantes en la organización del trabajo de la secretaría de la fiscalía ya que en estos momentos no se despacha ningún procedimiento en papel en la sede de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, sino que se despacha de forma totalmente telemática.

Las seis notas de servicio que se dictaron en 2024, se referían al debido impulso procesal que se debe realizar en todos los procedimientos; conversiones en personal fijo de trabajadores en régimen laboral de las Administraciones Publicas; eliminación del uso del papel en el ámbito de la Comunidad Autónoma; actuaciones relativas a materia de migración por parte de las Secciones de Menores de las Fiscalías; sustituciones voluntarias y nombramiento para Fiscales Mediadores.

3.2 Fiscalía Provincial de Las Palmas

La distribución de trabajo en la Fiscalía Provincial de Las Palmas sigue básicamente el mismo esquema que en años anteriores, bajo los principios de asignación de un Fiscal por

Juzgado de Instrucción en todos los partidos judiciales y profundización en el principio de especialización. La misma línea se sigue en la Fiscalía de Área con la designación de Fiscales de enlace en las materias especializadas.

Se han nombrado varios nuevos delegados: en materia de Delitos de Discriminación y Odio, la Ilma. Sra. Ruth Susana Díaz Pérez; en materia de Derechos Humanos y Memoria Democrática la Ilma. Sra. Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Castellano; y en materia de protección de víctimas, el Ilmo. Sr. D. José Blanco Alonso.

Se han celebrado 3 juntas ordinarias de Fiscalía relacionadas con la retirada de acusación en un procedimiento abreviado, normas sobre protección de datos, exclusión de datos personales de víctimas y testigos en los escritos de acusación, distribución de trabajo y la creación del Servicio de Protección de Menores no Comunitarios.

3.3 Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

No se ha producido ninguna variación con respecto al año 2023, debiendo destacar nuevamente que en la provincia existen 12 partidos judiciales situados en 4 islas distintas, en 2 de las cuales, La Gomera y El Hierro, no existe sección territorial de la Fiscalía. Esto tiene como consecuencia que, de los 51 fiscales -entre los que se incluyen el Fiscal Jefe y el Teniente Fiscal- que componen la plantilla de la Fiscalía con sede en la capital, hay 9 fiscales que semanalmente están de guardia.

A lo largo del año 2024 se han elaborado por la Jefatura de esta provincia 34 notas de servicio, las cuales han tenido por objeto impartir instrucciones concretas tanto a los fiscales como a los funcionarios integrados en la Secretaría.

Durante el año 2024, se han celebrado dos Juntas el 23 de enero y el 20 de noviembre, durante las cuales se trataron temas relativos a la distribución de trabajo, problemas de la implantación del sistema de Papel 0 en todo el ámbito jurisdiccional penal, así como temas de carácter jurídico.

4. Sedes e instalaciones

4.1 Fiscalía de la Comunidad Autónoma

En cuanto a su sede, tanto principal como territorial, no se ha producido variación alguna de las descritas en las memorias anteriores.

4.2 Fiscalía Provincial de Las Palmas

Durante el ejercicio 2024 no se ha producido variación en cuanto a las sedes ubicadas en esta provincia, descritas en memorias anteriores. Sin embargo, la sede de la sección territorial de San Bartolomé de Tirajana se ha quedado pequeña en atención al aumento de servicios demandados para los Fiscales y funcionarios que atienden la misma.

En relación a los problemas de espacio y salubridad en la Fiscalía de Área con sede en Puerto del Rosario, en el 2024 la Dirección General de Patrimonio del Gobierno de Canarias se incoó el correspondiente expediente que ha dado lugar a que por Orden nº 1.035 de 20 de diciembre del 2024 de la Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea se

llevara a cabo un nuevo contrato de arrendamiento para otro local, donde trasladarse la sede de la Fiscalía en Puerto del Rosario, estando previsto que las obras de acondicionamiento del mismo finalicen en septiembre del 2025, pudiendo trasladarse a las mismas en dicha fecha.

4.3 Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Ninguna novedad puede decirse respecto a la Memoria de la Fiscalía de años anteriores. Las instalaciones de la capital son absolutamente insuficientes en atención al incremento de fiscales que se han producido en los últimos años. La Sección Territorial de Arona dispone de 9 despachos individuales -sólo 2 exteriores- para los fiscales, otro en el juzgado de guardia, y una zona para el personal auxiliar. La Sección Territorial de Santa Cruz de La Palma dispone de dependencias totalmente apropiadas para el desempeño de nuestras funciones.

Cuentan con despacho para los fiscales los edificios de los partidos judiciales de San Cristóbal de La Laguna, La Orotava, Granadilla de Abona, Puerto de la Cruz, Güímar e Icod de los Vinos. En las islas de La Gomera y El Hierro no hay despachos destinados a la Fiscalía. No obstante, la guardia generalmente se realiza a través de videoconferencia.

5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

Desde la Viceconsejería de Justicia del Gobierno de Canarias se impulsa la materia de comunicaciones telemáticas, pero esta gestión no se ve siempre correspondida por los órganos judiciales, que en ocasiones pretenden olvidar las necesidades de intervención de la Fiscalía, lo que exige un constante esfuerzo para la plantilla de funcionarios de Fiscalía, así como para los fiscales que tramitan los procedimientos.

Reiterar que, en todas las sedes de la Fiscalía en Canarias, se ha consolidado -como medio exclusivo para el acceso al sistema de gestión procesal Atlante- el denominado Atlante Web, si bien sigue exigiendo que la conexión se haga desde un ordenador corporativo o desde un ordenador propio en el que se haya instalado el certificado electrónico del usuario y la VPN. La nueva versión dispone de una utilidad relevante, a través de la opción “expediente electrónico” la fiscalía tiene acceso a todos los hitos del expediente judicial, aunque no hayan sido notificados a la Fiscalía.

La implantación del papel cero está totalmente consolidada en todas las sedes de la Fiscalía en Canarias en lo que se refiere a la Jurisdicción Civil. Igual desarrollo existe en las Jurisdicciones de lo Social y de lo Contencioso-Administrativo de todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias. Avance importante en el destierro definitivo de papel es la implantación de la aplicación GEISER en ambas Fiscalías como medio de comunicación electrónica con las administraciones públicas. Con dicha herramienta se da un paso más en el proceso de eliminación del papel en la tramitación de las diligencias preprocesales, descartando tanto la llegada de documentación física procedente de la administración, como el correo postal y la remisión por iguales vías de papel desde las Fiscalías. La herramienta está plenamente consolidada en la tramitación de los expedientes gubernativos de las Fiscalías Provinciales y de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma. Al término del ejercicio de esta memoria cabe afirmar que el uso de GEISER se encuentra generalizado en todas

las oficinas de las Fiscalías Provinciales y de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma como sistema de comunicación con las administraciones y organismos públicos.

Desde el mes de mayo se inició el proceso de implantación definitiva del papel cero en el ámbito de la jurisdicción penal. Sin duda, se trata de un proceso más minucioso y trascendente para la actuación del Fiscal que requiere un escurpulooso estudio de las necesidades requeridas, tanto de índole material, como de desarrollo y actualización de los requerimientos tecnológicos. Tendente a ello el pasado año, se celebraron diversas reuniones de coordinación en el seno de la Comisión de seguimiento de la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE). Comisión integrada por la Fiscal Superior de Canarias y el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y donde participan la Sala de Gobierno con un representante de la misma, el Fiscal SIMF autonómico, los Secretarios Coordinadores y la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias a través de la jefa del Servicio de Modernización de dicha DGRAJ.

Concretamente el pasado año se celebraron tres reuniones: 7 de mayo de 2024; 28 de mayo de 2024 y 20 de junio de 2024. En la primera de dichas reuniones se trazó el plan de actuación analizando la situación de partida para la implantación del EJE y abordar las necesidades tanto personales y de formación, como la de medios materiales e itineración. Se hizo hincapié en la necesidad de que todos los usuarios contasen con dobles pantallas, en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y Salas del Tribunal Superior de Justicia la implantación tuvo lugar a finales del pasado año. Necesidad de medios materiales relevante era contar con aparatos de escáner para incorporar en formato electrónico la documentación escrita que todavía accede a los procedimientos judiciales y diligencias preprocesales de las Fiscalías, necesidad que se revelará como menos prioritaria con la implantación e integración de Geiser en el propio Atlante.

Aspecto importante para la implantación definitiva del “papel cero” es la implantación en todos los partidos judiciales y sedes de la Fiscalía de la firma biométrica. La utilidad se encuentra en avanzado estado de desarrollo, es de esperar que a lo largo del presente ejercicio esté en producción operando en todo el territorio.

Desde la Fiscalía se hizo patente la necesidad de incremento del personal auxiliar (aunque fuese en la modalidad de refuerzo) para poder ser eficaces en la implantación definitiva del papel cero en la jurisdicción penal, que si bien se ha revelado una funcionalidad satisfactoria en materia de ejecución y vigilancia penitenciaria, en la fase de instrucción se nos presenta cierta preocupación para poder acceder de forma eficaz al ingente número de notificaciones que diariamente tienen que ser examinadas por el personal de secretaría, muchas de ellas con plazos vinculantes.

Tras las diversas reuniones mantenidas se ha puesto de relieve la falta de medios materiales y personales para una correcta y eficaz implantación del Expediente Judicial Electrónico, cuya fecha de implantación ha sido retrasada en diversas ocasiones por la Sala de Gobierno.

En concreto, en la reunión mantenida el pasado 14 de marzo de 2025 se acordó ampliar hasta el 31 de julio de 2025 para la efectividad de la obligatoriedad del empleo de medios informáticos para la carrera judicial en Canarias, demorándose hasta esa fecha la implantación definitiva del “papel cero” en todo el territorio. Al mismo tiempo se acordó



requerir a la DGRAJ a fin de que a la mayor brevedad ponga en funcionamiento los escáneres y los dispositivos necesarios para incorporar la firma biométrica.

En definitiva, es de esperar que a lo largo del presente año se produzca la implantación definitiva del Expediente Judicial Electrónico en el ámbito de la jurisdicción penal en todos los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6. Instrucciones generales y consultas

Durante el pasado ejercicio 2024 se ha dictado una Instrucción General, dirigida a unificar la tramitación de las Diligencias Preprocesales de Determinación de edad en la CCAA, así como 6 Notas de Servicio relativas a la necesidad de que los/las Fiscales den impulso procesal a las causas, Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea, necesidad de eliminar el uso de papel en el ámbito de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, instrucciones en relación a la acogida inmediata de los menores extranjeros no acompañados, sustituciones voluntarias y Nombramiento de Fiscales Mediadores.

No se elevó consulta alguna a la Fiscalía General del Estado.

Por parte de las Fiscalías Provinciales no se ha dictado ninguna Instrucción General ni tampoco se han elevado consultas a la Fiscalía General del Estado

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

Antes de entrar a analizar los datos de las dos Fiscalías Provinciales, veamos los de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.

El número de diligencias previas incoadas por dicha Sala ascendió a 12, frente a las 15 del ejercicio anterior.

No se formuló escrito de acusación alguno ni se celebró ningún juicio y, por lo tanto, tampoco se ha dictado ninguna sentencia.

Se incoaron 2 recursos de apelación de procedimientos de Tribunal de Jurado, se celebraron 2 vistas y se dictaron 2 sentencias, las dos conformes con la petición del fiscal. Las cifras disminuyen en relación a las de 2023, año en el que se celebraron 10 vistas y se dictaron 8 sentencias.

Disminuyen levemente los recursos de apelación frente a sentencias de las Audiencias Provinciales. En 2023 se incoaron 92 y se dictan un total de 92 sentencias mientras que en 2024 se incoaron 115 y se dictaron 115 sentencias, por lo que se produce un aumento del 25 %. Durante el año 2024 se han celebrado 2 vistas de apelación de jurado.

Durante 2024 se preparó 1 recurso de casación en vez de 3 que fueron los que se prepararon en el 2023, por lo que se ha producido una disminución del 66,66 %.

Las cuestiones de competencia fueron 7 frente a las 4 del ejercicio anterior, habiéndose producido un aumento del 75 %.



1. Penal

1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

1.1.1. Diligencias previas

En el siguiente cuadro podemos ver el número de diligencias previas incoadas por provincias, y su evolución en los últimos años.

Provincia	2020	2021	2022	2023	2024
Las Palmas	71.200	66.124	60.659	53.992	65.112
S/C Tenerife	40.608	42.033	44.605	48.841	52.795
Total	111.808	108.157	105.264	102.833	117.907

En el conjunto de juzgados de instrucción de nuestra Comunidad Autónoma se incoaron a lo largo de 2024 un total de 117.907 diligencias previas frente a las 102.833 del anterior ejercicio. Esto supone un aumento de 15.074 diligencias, lo que supone un incremento del 14,65 %.

Si lo analizamos por provincias, tenemos los siguientes datos. En la provincia de Las Palmas (incluyendo la Fiscalía de Área) se incoaron un total de 65.112 diligencias previas frente a las 53.992 del anterior año, es decir, 11.120 previas más, lo que representa un incremento del 20,59 %.

No obstante, a las 65.112 diligencias previas incoadas habría que añadir las 19.606 pendientes a 1 enero de 2024, lo que hacen un total de 84.718 diligencias previas.

Un dato positivo este año, a diferencia del 2023, es el de la pendencia. A fecha 1 de enero de 2024 había 19.606 diligencias previas pendientes y a 31 de diciembre la cifra asciende a 7.351, con lo que la pendencia ha bajado en 12.255 previas, lo que supone un 12,25 %.

Entre las causas de finalización de las diligencias previas destaca que 36.577 hayan terminado con una resolución de sobreseimiento provisional, número muy alto a pesar de la actual redacción del artículo 284.2 LECr, que supone la no remisión a los juzgados de instrucción de atestados sin autor conocido.

Para conocer el número total de procedimientos penales incoados por los órganos judiciales de la provincia de Las Palmas en 2024, al número total de diligencias previas debemos añadir las 10.019 diligencias urgentes incoadas, así como los 14.439 juicios sobre delitos leves.



Por lo tanto, el número total de procedimientos penales incoados por los juzgados de instrucción de la provincia de Las Palmas es de 89.570 frente a las 76.031 de 2023. Esto supone un aumento de 13.539 asuntos que representa un aumento del 17,35 %.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se incoaron 52.795 diligencias previas lo que en comparación con las 48.841 del pasado ejercicio supone un aumento de 3.954 previas, porcentualmente un 8,09 %.

No obstante, a las 52.795 diligencias previas incoadas habría que añadir las 23.741 pendientes a 1 enero de 2024, lo que hacen un total de 76.536.

Un dato negativo es el de la pendencia. A fecha 1 de enero de 2023 había 23.741 diligencias previas pendientes y a 31 de diciembre la cifra asciende a 27.810, lo que supone un incremento del 17,13%.

Entre las causas de finalización de las diligencias previas destaca que 30.192 hayan terminado con una resolución de sobreseimiento provisional. La mitad de la cifra de las incoadas, aproximadamente.

Para conocer el número total de procedimientos penales incoados por los órganos judiciales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife en 2024, al número total de diligencias previas tenemos que añadir las 9.127 diligencias urgentes incoadas, así como los 13.726 juicios sobre delitos leves.

Por lo tanto, el número total de procedimientos penales incoados por los juzgados de instrucción de la provincia de Santa Cruz de Tenerife llegó hasta los 75.648 frente a los 73.254 procedimientos que se incoaron a lo largo de 2023. Es un aumento de 2.394 asuntos, por lo que ha supuesto un aumento del 3,26 %.

En el siguiente cuadro podemos ver el número total de procedimientos penales incoados y su evolución en los últimos años.

Provincia	2020	2021	2022	2023	2024
Las Palmas	90.952	88.417	81.626	76.031	89.570
S.C. Tenerife	57.299	59.568	63.373	73.254	75.648
Total	148.251	147.985	144.999	149.285	165.218

En el conjunto de juzgados de instrucción de nuestra Comunidad Autónoma se incoaron a lo largo de 2024 un total de 165.218 procedimientos penales frente a los 149.285 del anterior ejercicio, lo que supone un incremento de 15.933 procedimientos, representando un aumento porcentual del 10,67%.

1.1.2. Procedimientos abreviados

En el siguiente cuadro podemos ver el número de procedimientos abreviados incoados por provincias, siempre incluyendo a la Fiscalía de Área y su evolución en los últimos años.

Provincia	2020	2021	2022	2023	2024
Las Palmas	2.716	3.594	3.549	3.305	3.842
S/C Tenerife	2.736	3.251	3.057	3.344	3.536
Total	5.452	6.845	6.606	6.649	7.378

Se ha producido un aumento de 729 procedimientos abreviados en relación al 2023, por lo que se ha producido un incremento de 10,96%.

Si lo analizamos por provincias, tenemos los siguientes datos. En la provincia de Las Palmas se incoaron un total de 3.842 procedimientos abreviados frente a los 3.305 del anterior año. Esto supone un aumento de 537 procedimientos abreviados.

No obstante, a los 3.842 procedimientos abreviados habría que añadir los 11.266 pendientes a 1 de enero de 2023 y los 1.357 reabiertos durante el año, lo que hace un total de 16.465 procedimientos abreviados.

A finales de año, a 31 de diciembre de 2024, había pendientes en todos los juzgados de la provincia un total de 12.900 procedimientos abreviados. Por ello, la pendencia aumenta considerablemente ya que a 1 de enero había pendientes 11.327.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se incoaron un total de 3.536 procedimientos abreviados frente a los 3.344 del anterior año. Esto supone 192 procedimientos abreviados más, lo que supone un aumento de 5,74 %.

A estos 3.536 procedimientos abreviados incoados durante 2024 hay que añadir los 2.521 procedimientos de este tipo pendientes a 1 de enero de 2024 y los 2.974 reabiertos durante el año, lo que hace un total de 9.031 procedimientos abreviados.

A fecha 31 de diciembre de 2023, había pendientes en todos los juzgados de la provincia un total de 2.438 procedimientos abreviados. Por ello, la pendencia ha aumentado muy levemente ya que a 1 de enero había pendientes 2.521.

En cuanto al volumen de procedimientos abreviados calificados, en la Fiscalía Provincial de Las Palmas se formularon 2.939 escritos de acusación, cantidad superior a la de los procedimientos abreviados calificados a lo largo del año 2023, que fue de 2.508. De esta cantidad 2.720 por delitos que deberán ser enjuiciados ante los juzgados de lo penal, y 219 por delitos competencia de la Audiencia Provincial. Además, 501 terminaron en sobreseimiento o archivo, y 347 se transformaron en otros procedimientos.

En la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife se calificaron un total de 2.782 procedimientos de esta naturaleza, cantidad superior a los procedimientos abreviados calificados a lo largo del año 2023, que fueron de 2.143. De este total de procedimientos abreviados calificados por el fiscal, 2.586 lo han sido por delitos que deberán ser enjuiciados ante los juzgados de lo penal, en tanto que 196 de ellos serán enjuiciados ante las distintas secciones penales de la Audiencia Provincial. Además, 635 terminaron en sobreseimiento o archivo, y 288 se transformaron en otros procedimientos.

1.1.3. Diligencias urgentes

Provincia	Incoadas	transformadas	Sobreseídas	Calificadas	Sentenciadas conformidad
Las Palmas	10.019	2.355	1.594	5.359	6.583
S/C Tenerife	9.127	1.694	1.367	4.828	3.524
Total	19.146	4.049	2.961	10.187	10.107

Si se comparan estos datos con los del 2023 en toda nuestra Comunidad Autónoma se incoaron a lo largo de 2024 un total de 19.146 diligencias urgentes frente a las 18.563 del ejercicio anterior, es decir, 583 más. En coherencia con lo anterior aumentan el número de escritos de acusación, así como las sentencias de conformidad y los sobreseimientos.

Si lo analizamos por provincias, tenemos los siguientes datos. En la provincia de Las Palmas se incoaron un 4,53 % más de diligencias urgentes y se calificaron un 5,05 % más de tales procedimientos. Fueron sobreseídas 1.594, se transformaron en diligencias previas 1.542 y 813 en juicios por delitos leves.

También aumentan las sentencias de conformidad en un 6,95 %.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife, las incoaciones en 2024 son superiores a las de 2023, han sido 148 diligencias urgentes más en 2024 que en 2023. Ello representa un aumento en el volumen de incoaciones del 1,64 % respecto al año anterior.

También es superior el número de diligencias urgentes calificadas en 2024: 66 calificaciones más. Esto supone un incremento del 1,38 %.

Del total de diligencias urgentes incoadas en la provincia en 2024, fueron sobreseídas 1.367, se transformaron en diligencias previas 1.280 y 414 en juicios por delitos leves.

Por el contrario han disminuido ligeramente las sentencias de conformidad en un 0,78 %.



Por ello, por provincias, sube el número de procedimientos incoados como diligencias urgentes tanto en Las Palmas como en Santa Cruz de Tenerife, incrementándose en ambas el número de escritos de acusación así como el de sentencias de conformidad en la provincia de Las Palmas y no en la provincia de Santa Cruz de Tenerife que disminuyen ligeramente.

1.1.4. Delitos leves

Delitos leves	Incoados		Celebrados con Fiscal	
	2023	2024	2023	2024
Las Palmas	12.455	14.439	5.868	6.860
S/C Tenerife	12.454	13.726	5.145	5.741
Total	24.909	28.165	11.013	12.601

Sube el número de juicios por delitos leves que han sido incoados, así como, la cifra de juicios a los que asiste el Fiscal aumenta en 1.588 juicios, es decir un 14,41 %.

1.1.5. Sumarios

Sumarios incoados	2022	2023	2024
Las Palmas	126	99	208
S/C Tenerife	71	95	89
Total	197	194	297

Durante 2024 se incoaron en los diferentes juzgados de instrucción de la Comunidad Autónoma de Canarias un total de 297 sumarios, frente a los 194 registrados en el 2023, es decir, 103 más. Esto implica una subida del 53,09%.

Si desglosamos estos datos por provincias, en Las Palmas aumentan los sumarios al incoarse 208 en 2024, frente a los 99 que se incoaron en 2023, lo que supone un aumento del 110,10 %.

En Santa Cruz de Tenerife el número de sumarios incoados disminuye de 95 a 89 con respecto del pasado año, es decir se produce una disminución del 6,31 %. A esta cifra habría que añadir los 69 sumarios que estaban pendientes a 1 de enero de 2024 y los 110 sumarios reabiertos a lo largo del año, lo que hace un total de 268 sumarios. De este número total de sumarios, se calificaron 65 procedimientos, 1 más que en el año 2023, y se sobreseyeron o archivaron 9 de ellos, se declararon concluidos 12 y quedaban pendientes, a 31 de diciembre, 74 procedimientos de esta naturaleza.

1.1.6. Tribunal del Jurado

Procedimientos de Tribunal de Jurado incoados	2022	2023	2024
Las Palmas	16	16	18
S/C Tenerife	13	15	14
Total	29	31	32

Durante 2024 se incoaron en los diferentes juzgados de instrucción de la Comunidad Autónoma de Canarias un total de 32 procedimientos ante el tribunal del jurado, frente a los 31 registrados en el 2023, es decir, 1 más. Esto implica un aumento del 3,22 %.

1.1.7. Escritos de calificación

Veamos por separado las calificaciones según el tipo de procedimiento.

1.1.7.1 Escritos de acusación en procedimientos abreviados:

En la provincia de Las Palmas de los 17.345 procedimientos abreviados tramitados (incoados, pendientes a 1 de enero y reabiertos durante el año) se formularon 2.939 escritos de acusación. Ante los Juzgados de lo Penal 2.720 y ante la Audiencia Provincial 219.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife de los 9.031 procedimientos abreviados tramitados (incoados más pendientes a principios de año y reabiertos) se formularon 2.782 escritos de acusación. Ante los Juzgados de lo Penal 2.586 y ante la Audiencia Provincial 196.

En cómputo autonómico estas cifras suponen que de los 26.376 procedimientos abreviados tramitados (incoados más pendientes a principios de año más reabiertos) se formularon 5.721 escritos de acusación. Ante el juzgado de lo penal 5.306 y ante la audiencia provincial 415.

Se ha producido un incremento en ambas provincias tanto del número de procedimientos abreviados incoados como calificados.



Los delitos más significativos por los que se ha formulado escritos de acusación, en procedimientos abreviados, podemos verlos en el siguiente cuadro, así como una comparación con el ejercicio anterior.

	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2023	2024	2023	2024
Homicidio imprudente	0	13	1	10
Lesiones	510	582	476	473
Contra la libertad	209	162	122	166
Contra integridad moral/torturas	17	39	28	29
Contra libertad sexual	176	146	43	72
Contra intimidad	13	21	6	12
Contra las relaciones familiares	174	189	120	161
Contra el patrimonio	1.404	1.745	922	1.250
Contra la Hacienda Pública y SS	9	10	10	6
Contra dº trabajadores	11	18	6	11
Ordenación territorio, patrimonio histórico, medio ambiente	64	59	32	55
Contra la salud pública	237	280	122	151
Contra la seguridad vial	188	203	222	210
Falsedades	103	77	36	51
Contra la Admón. Justicia	237	352	155	139
Contra el orden público	111	124	90	127

Las lesiones incluyen las causadas en el ámbito de la violencia doméstica y de género y los delitos contra la integridad moral incluyen los maltratos habituales.

1.1.7.2 Escritos de acusación en juicios rápidos

En la Comunidad Autónoma de Canarias se han formulado 10.187 escritos de calificación en juicios rápidos por parte de Fiscalía, cifra superior a los 9.863 del ejercicio anterior. Teniendo en cuenta que en 2024 se incoaron 19.146 diligencias urgentes, los escritos de acusación representan un 53,20 %, porcentaje inferior al 88,20 % de 2023.

Por Fiscalías Provinciales, en la Fiscalía Provincial de Las Palmas (incluida la Fiscalía de Área) se formularon 5.359 escritos de acusación, cifra superior a los 5.101 de 2023.

En la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife se formularon 4.828 escritos de acusación, cantidad también superior a la de 4.762 del pasado ejercicio.

Los delitos más significativos por los que se ha formulado escritos de acusación, en juicios rápidos, podemos verlos en el siguiente cuadro, así como una comparación con el ejercicio anterior.

	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2023	2024	2023	2024
Contra el patrimonio	584	667	291	325
Lesiones	1.230	1.102	891	617
Libertad	666	700	582	522
Contra la integridad moral	9	17	21	10
Libertad sexual	25	30	15	25
Relaciones familiares	43	18	11	4
Salud pública	0	0	3	7
Seguridad vial	1236	3.474	2.375	2.243
Falsedades	91	130	20	32
Contra Admón. Justicia	768	808	591	600



Orden público	632	382	158	146
---------------	-----	-----	-----	-----

Ocupan un lugar destacado los delitos contra la seguridad vial, como viene siendo habitual, seguido de las lesiones que incluyen las causadas en el ámbito de la violencia doméstica y de género, que también presenta unas cifras altas.

Para comprobar si el sistema de conformidades, que instauran la Ley 38/2002 y la Ley Orgánica 8/2002, complementaria de la anterior, es eficaz, se hace necesario ver los porcentajes de conformidades en juicios rápidos.

En 2024 el número de sentencias de conformidad dictadas por los juzgados de instrucción fue de 10.107 lo que representa el 99,50 % de las 10.157 calificaciones formuladas, porcentaje superior al del 2023.

Esto aparece en el siguiente cuadro, así como la evolución en los últimos años.

Año	Fiscalía Las Palmas			Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife		
	calificaciones	sentencias	%	calificaciones	sentencias	%
2020	3.935	3.169	80,53 %	3.223	2.308	71,61 %
2021	4.803	3.907	81,34 %	4.000	2.859	71,47 %
2022	5.131	4.565	79,77 %	4.268	3.367	78.88 %
2023	5.101	4.665	90,66 %	4.762	3.552	65,94 %
2024	5.329	6.583	81,4%	4.828	3.524	72,98%

1.1.7.3 Escritos de calificación en sumarios

En la Comunidad Autónoma de Canarias se han formulado 297 escritos de calificación en sumarios por parte de Fiscalía, cifra superior a los 169 del ejercicio anterior, lo que representa un aumento del 75,73 %.

En Las Palmas el total, incluyendo la Fiscalía de Área, de escritos de calificación provisional formulados durante 2024 fue de 130 frente a los 105 de 2023. Además, se han solicitado 35 sobreseimientos o archivos y 7 revocaciones.

En Santa Cruz de Tenerife se formularon 65 calificaciones frente a las 64 de 2023. Sobreseimientos o archivos 9 y revocaciones 5.

Los delitos más significativos por los que se ha formulado escritos de calificación en sumarios podemos verlos en el siguiente cuadro, así como una comparación con el ejercicio anterior.

	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2023	2024	2023	2024
Homicidio	13	-	9	0
Asesinato	1	-	1	1
Lesiones	7	-	0	2
Contra la libertad	3	-	0	0
Libertad sexual	12	-	0	24
Patrimonio	1	-	0	0
Incendio	0	-	0	0
Falsedades	0	-	0	0
Salud pública	0	-	0	0
Admón. Justicia	1	-	0	0
Orden público	0	-	0	0

1.1.7.4 Escritos de calificación en procedimientos del Tribunal del Jurado

En la Comunidad Autónoma de Canarias se han formulado 32 escritos de acusación en procedimientos ante el tribunal del jurado por parte de Fiscalía, frente a los 21 del ejercicio anterior, lo que representa un aumento del 52,38 %.

Los delitos más significativos por los que se ha formulado escrito de acusación en los procedimientos ante el tribunal del jurado podemos verlos en el siguiente cuadro, así como una comparación con el ejercicio anterior.



	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2023	2024	2023	2024
Homicidio	3	7	2	0
Asesinato	1	2	1	3
Lesiones	2	0	0	2
Libertad	7	0	0	0
Omisión deber de socorro	0	0	0	0
Intimididad	7	1	0	9
Patrimonio	2	0	0	0
Incendio	0	0	0	0
Admón. Pública	0	0	0	1
Admón. de Justicia	1	0	0	0

1.1.8. Medidas cautelares

En la Comunidad Autónoma de Canarias los Fiscales asistieron a 411 comparecencias de prisión durante 2024, cantidad superior a las 337 de 2023, esto representa un aumento del 21,95 %.

En tales comparecencias el Ministerio Fiscal informó solicitando la medida cautelar de prisión sin fianza en 407 supuestos, acordándola el órgano judicial en 386 casos y denegándola en los 21 restantes.

Por último, se instó la libertad en 4 supuestos, acordándola el órgano judicial en tres de ellas.

Por Fiscalías tenemos el siguiente cuadro respecto de 2024:

Solicitudes de prisión		Las Palmas	Sta. Cruz Tenerife
Petición de prisión sin fianza	Acordada por el órgano	266	386
	No acordada	21	21
Petición de prisión con fianza	Acordada por el órgano	0	0
	No acordada	0	0
Petición de libertad	Acordada por el órgano	1	3
	No acordada	0	1
Total		288	411

En la siguiente tabla se muestran los delitos más significativos por los que se ha celebrado comparecencia de prisión provisional:

	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2023	2024	2023	2024
Homicidio/asesinato	25	20	6	5
Violencia género/doméstica	17	24	12	5
Libertad sexual	16	29	6	3
Robo con fuerza	8	33	0	1
Robo con violencia	45	37	0	15
Estafa	3	-	14	0
Salud pública	34	41	16	22
Quebrantamiento de condena	11	30	11	15

Contra la libertad	-	5	-	2
Contra el orden publico	-	1	-	-
Lesiones	-	20	-	5
Trata de seres humanos	-	23	-	-
Delitos contra los ciudadanos extranjeros	62	68	5	4

Destacan las comparecencias por delitos contra los ciudadanos extranjeros seguidos por los delitos contra la salud pública. Hay que destacar las comparecencias por delitos contra los ciudadanos extranjeros que se ha producido en esta Comunidad Autónoma debido a la llegada masiva a sus costas de personas en cayucos y pateras que se ha estado produciendo a lo largo de todo el año 2024 igual que ocurrió en el 2.023.

Por lo que se refiere a las órdenes de protección, en Las Palmas en 2023 se dictaron 665 resoluciones en violencia de género y siendo denegadas 33. De éstas 229 solamente con medidas penales y 206 con medidas penales y civiles. En violencia doméstica fueron solicitadas 79 y denegadas 2 de ellas. De estas 30 solamente con medidas penales y 1 con medidas penales y civiles.

En Santa Cruz de Tenerife en 2024, por lo que se refiere a órdenes de protección, se dictaron 936 resoluciones en violencia de género, habiéndose denegado 319. De éstas 465 sólo con medidas penales y 152 con medidas penales y civiles. En violencia doméstica se solicitaron 54, de las que fueron denegadas 14 de ellas. De estas 37 solamente con medidas penales y 3 con medidas penales y civiles.

1.1.9. Juicios

En el conjunto de nuestra Comunidad Autónoma se celebraron a lo largo del año 2024 un total de 11.385 juicios -frente a los 11.280 del anterior ejercicio-, de los que 6.531 se desarrollaron en Las Palmas y 4.854 en Santa Cruz de Tenerife. Se ha producido un aumento de 105 juicios, lo que supone un aumento del 0,93 %.

Ningún juicio se celebró ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Canarias actuando como Sala de lo Penal.

Se puede ver en el siguiente cuadro:



JUICIOS	Las Palmas		Sta. Cruz de Tenerife	
	2023	2024	2023	2024
Ante los juzgados de instrucción en juicios por delitos leves	2.776	3.362	3.976	2.230
Ante los juzgados de lo penal en PA y DU	2.411	2.848	1.652	2.452
Ante la Audiencia Provincial en PA, sumarios y jurados	279	321	186	172

En la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife se han suspendido 1.659 juicios por delitos leves ante el Juzgado de Instrucción; 1.594 en procedimientos abreviados y diligencias urgentes ante los Juzgados de lo Penal y 29 juicios en procedimientos abreviados y jurados ante la Audiencia Provincial.

En la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario se han suspendido 261 juicios en delitos leves ante los Juzgados de Instrucción; 269 juicios en procedimientos abreviados y diligencias urgentes ante los Juzgados de lo Penal y 10 juicios en procedimientos abreviados, sumarios y jurados ante la Audiencia Provincial.

1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias

El número de sentencias dictadas por los distintos órganos jurisdiccionales penales a lo largo del pasado año 2024, queda plasmado en la siguiente tabla.

	Jdo. Instr. delitos leves	Jdo. Instr. conf	Jdo Penal	Aud. Prov.	TOTAL
Las Palmas	3.362	6.583	3.632	321	13.898
Santa Cruz Tenerife	2.230	3.524	2.452	172	8.378
Total	5.592	10.107	6.084	493	22.276

Veamos por separado ambas provincias.

Provincia de Las Palmas

-Sentencias en juicios por delitos leves: 3.362 sentencias (2.704 condenatorias y 2.002 absolutorias).

-Sentencias dictadas por el Juzgado de Instrucción en diligencias urgentes: 6.583 sentencias.

-Sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal en procedimientos abreviados y juicios rápidos: 3.632 sentencias (3.041 sentencias condenatorias y 183 sentencias absolutorias). Habiéndose interpuesto 238 recursos por el Ministerio Fiscal. Se ha producido un aumento de 322 sentencias con respecto al 2023, lo que ha supuesto un incremento del 9,7%.

-Sentencias dictadas por las Secciones de la Audiencia Provincial en procedimientos abreviados, sumarios y procedimientos ante el Tribunal del Jurado: Se han dictado un total de 357 sentencias, 78 sentencias más que en el 2023, lo que supone un incremento del 27,95%. Habiéndose interpuesto 34 recursos por parte del Ministerio Fiscal.

Como se puede observar hay un aumento generalizado de sentencias, tanto de la Audiencia Provincial, como de los Juzgados de lo Penal y de instrucción respecto del año 2023 donde hubo un descenso debido al elevado número de señalamientos que tuvieron que ser suspendidos a raíz de la huelga llevada a cabo a lo largo de ese año, en primer lugar, por los Letrados de la Administración de Justicia y a continuación por los funcionarios de la misma.

También podemos observar como el grado de conformidad de las sentencias con las peticiones del Ministerio Fiscal es muy parecido al que se produjo en el 2023.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife:

-Sentencias dictadas por los juzgados de instrucción en juicios sobre delitos leves: Se han dictado un total de 2.230 sentencias, de las cuales 1.157 son sentencias condenatorias y 1.073 son sentencias absolutorias.

-Sentencias de conformidad dictadas por los Juzgados de Instrucción en diligencias urgentes: Se han dictado un total de 3.524, es decir 28 menos que en el 2023, habiéndose producido una reducción de 0,79 %

-Sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal en procedimientos abreviados y juicios rápidos: Se han dictado un total de 2.452 sentencias, de las cuales 1.764 son sentencias condenatorias y 564 son sentencias absolutorias. Se han dictado 41 sentencias más que en el 2023. Habiéndose producido un aumento de un 1,70 %.

-Sentencias dictadas por la Secciones de la Audiencia Provincial en procedimientos abreviados, sumarios y procedimientos ante el Tribunal del Jurado: Se han dictado un total de 172 sentencias, de las cuales 149 son condenatorias y 23 son absolutorias. Habiéndose interpuesto 21 recursos por el Ministerio Fiscal. Se han dictado 14 sentencias más que en el 2023, habiéndose producido un aumento del 8,86 %.



Al igual que ocurre en la provincia de Las Palmas el grado de conformidad de las sentencias con las peticiones del Ministerio Fiscal es muy parecido a la del periodo anterior.

1.1.11. Diligencias de investigación

Veamos en el siguiente cuadro el comportamiento de las diligencias de investigación en las distintas Fiscalías de nuestro ámbito territorial durante 2024.

Fiscalías	Incoadas	Remitidas al órgano judicial	Archivadas
Comunidad Autónoma	6	0	8
Las Palmas	251	90	157
Sta. Cruz de Tenerife	393	95	204
Total	650	185	369

Los anteriores datos los podemos comparar con los correspondientes a 2023, que se muestran en la siguiente tabla:

Fiscalías	Incoadas	Remitidas al órgano judicial	Archivadas
Comunidad Autónoma	4	0	2
Las Palmas	302	99	286
Sta. Cruz de Tenerife	514	181	244
Total	820	280	532

Disminuye el número de diligencias de investigación incoadas que pasa de 820 a 650, lo que representa un 26,54 % menos que el anterior ejercicio. Aumentando no obstante el número de las remitidas a los órganos judiciales, y disminuyendo las archivadas respecto al 2023.

En cuanto a la naturaleza de los delitos que fueron puestos en conocimiento de esta Fiscalía y que dieron lugar a la incoación de las diligencias de investigación, podemos destacar los siguientes:



Año 2024	F. Las Palmas	F. S/C Tenerife
Lesiones	29	10
Homicidio imprudente	1	-
Amenazas	8	8
Contra el patrimonio	22	14
Contra Ordenación del Territorio, Patrimonio historia y Medio ambiente	52	62
Contra la Seguridad Colectiva	1	-
Contra la Salud pública	29	28
Contra la Seguridad Vial	10	57
Falsedades	20	16
Contra la Administración Publica	36	34
Contra la Administración de Justicia	1	-
Contra la Libertad Sexual	7	8
Contra el derecho de los Trabajadores	1	12
Delitos contra la intimidad	5	-
Contra el Orden Publico	13	23
Contra la Constitución	2	
Trata de Seres Humanos	2	12
Contra el derecho de los ciudadanos Extranjeros	-	9



Contra Hacienda	4	1
-----------------	---	---

1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

En ambas Fiscalías Provinciales existe un servicio de ejecutorias, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 1/2010 de la Fiscalía General del Estado.

En general, el conocimiento de las ejecutorias incoadas como consecuencia de delitos atribuidos a alguna sección especializada corresponde a los Fiscales integrados en la misma.

En cuanto al volumen de asuntos tramitados en 2024 asciende a un total de 21.553 ejecutorias despachadas, de las cuales 604 ejecutorias se corresponden a sumarios; 20.949 se corresponden a ejecutorias de procedimientos abreviados.

Respecto a los datos ofrecidos en el año 2024, se observa un comportamiento muy parecido en las dos provincias. En Santa Cruz de Tenerife aumenta considerablemente el volumen de las ejecutorias despachadas ante los juzgados de lo penal en un 78,03 % mientras que las despachadas ante la Audiencia Provincial disminuye en un 4,9 %. En la provincia de Las Palmas ha disminuido un 0,35 % las ejecutorias de procedimiento abreviado y una disminución considerable las ejecutorias correspondientes a sumarios en un 62,76 % con respecto al año 2023.

En el siguiente cuadro se pueden observar las ejecutorias despachadas en toda la Comunidad Autónoma:

Ejecutorias despachadas	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2023	2024	2023	2024
Audiencia Provincial	760	283	306	321
J. de lo Penal	9.179	9.146	3.366	6.003
Total	9.939	9.429	3.672	6.324

Habiéndose emitido por la Fiscalía un total de 12.390 dictámenes.

1.1.13. Otras cuestiones de interés

Hay que poner de relieve, como en otras ocasiones, la situación de las Fiscalías Provinciales y de Área de esta Comunidad Autónoma como consecuencia de ser Fiscalías de paso, a lo que hay que sumar la inexperiencia de los fiscales que se incorporan de la escuela y el escaso tiempo de permanencia en nuestra fiscalía, al verse obligados a concursar por su situación de expectativa de destino. De ahí que se plantee como especialmente necesaria,



la consolidación y aumento de las plantillas y que se les dote de una estabilidad de la que ahora mismo carecemos y que afecta, no sólo a los Fiscales en expectativa de destino, sino a las fiscalías receptoras.

También tenemos que reiterar la necesidad de impulsar la puesta en marcha de la nueva oficina fiscal, como soporte y apoyo a la actividad del Ministerio Fiscal, con los correspondientes desarrollos legislativos por parte de la Comunidad Autónoma, así como del necesario impulso administrativo.

1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

Este apartado de la memoria tiene por objeto analizar y valorar, la evolución de las distintas manifestaciones criminales a lo largo del año 2024. Este estudio se realiza a partir de los datos estadísticos recopilados, procedentes tanto de los órganos judiciales como de las fiscalías existentes en nuestra Comunidad Autónoma, sin embargo, una vez más tenemos que contar con el lastre que supone el gran número de delitos que son registrados de forma incorrecta por los juzgados y se engloban en el apartado de “delitos sin especificar”.

1.2.1. Vida e integridad

En primer lugar, veamos los delitos contra la vida, el bien jurídico de mayor valor.

En la provincia de Las Palmas:

Las Palmas	2020	2021	2022	2023	2024
Homicidios	44	31	71	67	54
Asesinatos	1	0	0	1	1
Homicidios imprudentes	9	33	5	18	36
Total	54	64	76	86	91

A estos datos habría que añadir 3 diligencias urgentes incoadas por estos delitos.

Como se puede apreciar en Las Palmas estos delitos bajan en el caso de los homicidios dolosos y se duplican los homicidios imprudentes.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Santa Cruz de Tenerife	2020	2021	2022	2023	2024
Homicidios	24	34	38	60	56
Asesinatos	1	3	2	1	2
Homicidios imprudentes	18	26	27	23	27
Total	43	63	67	84	85

En este caso habría que añadir 1 diligencia urgente incoada por estos delitos.

En Santa Cruz de Tenerife disminuyen los casos registrados como homicidios dolosos en un 6,67 y aumentan los registrados por homicidios imprudentes en un 17,30%.

Si analizamos el número de calificaciones formuladas, vemos que en la Fiscalía Provincial de Las Palmas se formularon 13 escritos de acusación por homicidios imprudentes en procedimientos abreviados, 7 procedimientos de jurado por homicidio y dos procedimientos de Jurado por asesinato. En total 12 procedimientos, es decir 20 menos que en el ejercicio anterior, habiéndose producido una disminución del 62,05%.

En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife se han calificado 10 procedimientos abreviados por delito de homicidio por imprudencia y dos sumarios calificados por delito de asesinato, y otros dos por delito de homicidio doloso y 2 procedimientos de Jurado por asesinato.

En segundo lugar, veamos los delitos de lesiones.

El número de diligencias previas incoadas por delitos de lesiones -añadimos también el de malos tratos habituales- durante los últimos años, se puede ver en la siguiente tabla.

En la provincia de Las Palmas:

Las Palmas	2020	2021	2022	2023	2024
Lesiones	29.665	24.848	33.382	34.350	36.620
Lesiones cualificadas	162	170	6	97	807
Lesiones imprudentes	1.521	1.340	869	258	1.056
Violencia género/doméstica	2.878	3.497	2.290	3.640	4.007

Total	34.226	29.855	35.548	38.248	42.490
-------	--------	--------	--------	--------	--------

A estos datos habría que añadir 3.761 diligencias urgentes incoadas por estos delitos, por lo que se ha producido un aumento del 23,53 % en este tipo de delitos.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Santa Cruz de Tenerife	2020	2021	2022	2023	2024
Lesiones	9.314	9.975	11.920	12.855	15.204
Lesiones cualificadas	3	4	0	1	2
Lesiones imprudentes	3.120	3.640	2.521	2.641	2.759
Violencia género/doméstica	1.895	2.921	2.128	2.671	1.943
Total	14.332	16.540	16.569	18.168	19.908

A estos datos habría que añadir 2.665 diligencias urgentes incoadas por estos delitos.

En esta provincia se ha producido un aumento de 24,24 % en este tipo de delitos.

Si analizamos el número de calificaciones formuladas, vemos que en Fiscalía Provincial de Las Palmas se formularon las siguientes:

Las Palmas calificaciones	DU	PA	sumarios	jurados	Total
Lesiones	886	492	0	0	1.380
Lesiones cualificadas	13	59	0	0	72
Lesiones imprudentes	3	43	0	0	46
Violencia género/doméstica	788	162	0	0	950
Total	1.692	756	0	0	2.448

En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife se formularon las siguientes acusaciones:

S/C Tenerife calificaciones	DU	PA	sumarios	jurados	Total
Lesiones	105	314	2	2	423
Lesiones cualificadas	4	21	0	0	25
Lesiones imprudentes	11	24	0	0	35
Violencia género/doméstica	497	113	0	0	610
Total	614	472	2	2	1.093

A modo de resumen, a lo largo de 2024 en la provincia de Las Palmas se incoan 43.490 diligencias previas y 3.761 diligencias urgentes que suman 47.251 diligencias penales. Se califican en total 2.448 asuntos.

Por su parte, en la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, a lo largo de 2024, se incoan 19.908 diligencias previas y 2.665 diligencias urgentes que suman 22.573 diligencias penales. Se califican en total 1.093 asuntos.

1.2.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público

En la provincia de Las Palmas, en 2024, se han incoado 1.298 diligencias previas y se ha formulado escrito de acusación en 16 diligencias urgentes y en 39 procedimientos abreviados por este tipo delictivo.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife en 2024 se han incoado 810 diligencias previas y se ha formulado acusación en 10 diligencias urgentes y 29 procedimientos abreviados por este tipo de delitos.

1.2.3. Libertad sexual

En el pasado ejercicio se incoaron en la Comunidad Autónoma de Canarias 2.486 diligencias previas, cantidad superior a las 2.208 del año 2023. Esto representa un aumento del 12,59 %.

Los escritos de calificación ascienden a un total de 291.

Por otra parte, si sumamos a las diligencias previas las diligencias urgentes incoadas nos da una cifra total de 2.665 diligencias penales abiertas en 2024 por delitos contra la libertad sexual.

En la provincia de Las Palmas se incoaron en 2024 un total de 1.678 diligencias previas frente a las 1.454 de 2023, lo que supone un aumento del 15,40 %. Además, se abrieron 138 diligencias urgentes por este tipo de delitos.



Por otra parte, se formulan 23 escritos de acusación en juicios rápidos, 147 en procedimientos abreviados. En total 170 calificaciones por este tipo de delitos.

En la provincia de Tenerife, se incoaron en 2024 un total de 808 diligencias previas frente a las 754 del 2023, lo que supone un aumento del 7,16%. Además, se abrieron 59 diligencias urgentes por este tipo de delitos.

Por otra parte, se formularon 25 escritos de acusación en juicios rápidos, 72 en procedimientos abreviados y 24 en sumarios. En total 121 calificaciones por este tipo de delitos.

El número de diligencias previas incoadas, por delitos, así como la comparación con la anualidad anterior se reflejan en la tabla siguiente:

Diligencias Previas	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2023	2024	2023	2024
Agresión sexual	680	1.035	485	544
Abuso sexual	312	159	90	55
Acoso sexual	32	37	30	22
Exhibicionismo	20	16	29	24
Prostitución	9	19	12	4
Pornografía infantil	3	20	0	20
Producción o distribución de material pornográfico	21	50	14	50

En este tipo de conductas, en particular las agresiones sexuales se observa una clara tendencia al alza en ambas provincias, habiéndose producido un aumento del 7,16 % en la provincia de Tenerife mientras que en la provincia de Las Palmas ha supuesto un aumento del 15,40 % en procedimientos incoados por delitos de agresión sexual.

En cuanto a los escritos de acusación, ascienden en la provincia de Las Palmas de los 148 del año 2023 a 170 en 2024 en lógica correlación con los procedimientos incoados, suponiendo un aumento del 14,86 % respecto del año anterior. En Santa Cruz de Tenerife se ha producido un aumento considerable en el número de escritos de calificación formulados.



1.2.4. Violencia doméstica

Esta materia es tratada en el apartado 5.1 del Capítulo II de esta Memoria.

1.2.5. Relaciones familiares

Diligencias previas	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2023	2024	2023	2024
Quebrantamiento deber custodia	23	11	7	10
Inducción menores abandono dom.	2	0	6	5
Sustracción de menores	43	24	50	73
Abandono de familia	83	169	132	89
Abandono de niños	39	44	43	33
Impago de pensiones	1.219	1.328	502	413
Otros	1	1	7	0
Total	1.410	1.577	747	623

En el pasado ejercicio se incoaron en la Comunidad Autónoma de Canarias 2.200 diligencias previas, cantidad ligeramente superior a las 2.181 del año 2023, suponiendo un aumento del 0,87%.

Los escritos de calificación ascienden a 372, ligeramente superior al año 2023, en concreto un 6,89 %.

El número de escritos de acusación formuladas en 2024 en juicios rápidos y procedimientos abreviados, diferenciando por delitos, se reflejan en el cuadro siguiente:

Calificaciones 2024	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	JR	PA	JR	PA

Quebrantamiento deber custodia	2	0	2	0
Inducción menores abandono dom.	0	0	0	0
Sustracción de menores	1	6	0	7
Abandono de familia	3	56	0	42
Abandono de niños	4	4	0	1
Impago de pensiones	8	123	2	111
Otros	0	0	0	0
Total	18	189	4	161

1.2.6. Patrimonio y orden socioeconómico

Los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico son los más afectados por la ya citada reforma del artículo 284.2 LECr., que limitó el envío de los atestados policiales a los órganos judiciales. No obstante, a pesar de ello sigue ocupando un puesto destacado desde el punto de vista cuantitativo en las estadísticas judiciales.

Por otra parte, también se encuentran entre los más propicios para tramitarse por la vía de las diligencias urgentes.

En el pasado ejercicio se incoaron en la Comunidad Autónoma de Canarias 23.205 diligencias previas, cantidad inferior a las 24.732 del año 2023. Esto representa una disminución del 24,70 %.

Los escritos de calificación ascienden a un total de 3.987, cantidad superior a la del 2023 que ascendió a 3.241 calificaciones. Se ha producido un incremento del 23,01 % en los escritos de calificación formulados por este tipo de delitos.

Si sumamos a las diligencias previas las diligencias urgentes incoadas nos da una cifra total de 25.654 diligencias penales abiertas en 2024 por delitos contra el patrimonio, lo que supone una disminución del 4,48%.

En la provincia de Las Palmas se incoaron el pasado 2024 un total de 13.610 diligencias previas frente a las 15.559 diligencias de 2023, suponiendo una disminución del 12,52 %, a lo que habría que añadirse las 1.780 diligencias urgentes incoadas en este año.

Se formulan 667 escritos de acusación en juicios rápidos y 1.745 en procedimientos abreviados. En total 2.412 escritos de acusación.



En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se incoaron 9.595 diligencias previas en 2023 frente a las 9.173 de 2022, lo que supone un incremento del 4,60 %, debiendo añadirse las 669 diligencias urgentes incoadas por este tipo de delitos.

Por otra parte, se formulan 325 escritos de acusación en juicios rápidos y 1.250 en procedimientos abreviados. En total 1.575, cantidad superior a la del 2022 en un 29,84 %.

Las diligencias previas incoadas en la provincia de Las Palmas en 2024, la comparación con la anualidad anterior y el número de diligencias urgentes de la última anualidad en relación con los delitos más significativos se reflejan en la tabla siguiente:

Delitos	DP 2023	DP 2024	DU 2024	Total 2024
Hurto	3.668	3.312	465	3.777
Robo con fuerza	1.559	1.334	383	1.717
Robo con fuerza en casa habitada	241	170	57	227
Robo con violencia	1.123	957	225	1.182
Robo y hurto de uso vehículos	317	159	52	211
Estafa	5.017	4.169	114	4.283
Apropiación indebida	1.059	1.063	73	1.136
Daños	1.776	1.720	384	2.104
Propiedad industrial	52	33	0	33
Propiedad intelectual	1	4	0	4

Las diligencias previas incoadas en Santa Cruz de Tenerife en 2024, la comparación con la anualidad anterior y el número de diligencias urgentes de la última anualidad en relación con los delitos más significativos se reflejan en la tabla siguiente:



Delitos	DP 2023	DP 2024	DU 2024	Total 2024
Hurto	1.392	1.760	225	1.985
Robo con fuerza	1.198	901	113	1.014
Robo con fuerza en casa habitada	92	38	8	46
Robo con violencia	987	1.054	82	1.136
Robo y hurto de uso vehículos	139	128	17	145
Estafa	2.899	2.942	56	2.998
Apropiación indebida	861	956	29	985
Daños	1.040	1.172	124	1.296
Propiedad industrial	53	92	0	92
Propiedad intelectual	7	1	0	1

El número de calificaciones formuladas en 2024 en juicios rápidos y procedimientos abreviados, en relación con los delitos más frecuentes, se reflejan en el cuadro siguiente:

Calificaciones 2024	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	JR	PA	JR	PA
Hurto	180	313	144	221
Robo con fuerza	100	156	42	133
Robo con fuerza en casa habitada	67	150	22	112
Robo con violencia	114	152	30	105
Robo y hurto de uso vehículos	7	24	16	32



Estafa	52	559	19	403
Apropiación indebida	27	125	5	77
Daños	94	126	41	88
Propiedad industrial	0	36	0	22
Propiedad intelectual	0	0	0	0

1.2.7. Delitos contra la salud pública

En el pasado ejercicio se incoaron en la Comunidad Autónoma de Canarias 1.862 diligencias previas, cantidad superior a las 1.548 correspondientes al año 2023. Esto representa un aumento del 20,28 %.

Los escritos de calificación ascienden a un total de 438, 76 procedimientos más de los que se calificaron en el 2023, lo que supone un aumento del 20,99 %.

Si sumamos a las diligencias previas las diligencias urgentes incoadas nos da una cifra total de 1.924 diligencias penales abiertas en 2024 por delitos contra la salud pública, lo que supone un aumento del 21,00 %.

En la provincia de Las Palmas se incoaron el pasado 2024 un total de 1.168 diligencias previas frente a las 1.013 de 2023, además, se abrieron 36 diligencias urgentes.

Se formulan 280 escritos de acusación en procedimientos abreviados y ninguno en juicios rápidos y tampoco en sumarios.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se incoaron el pasado 2024 un total de 694 diligencias previas frente a las 535 de 2023 lo que supone un aumento del 29,71 %. Además, se abrieron 26 diligencias urgentes.

Por otra parte, se formulan 7 escritos de acusación en juicios rápidos y 151 en procedimientos abreviados y ninguna en sumarios. En total 158.

Los datos anteriores se reflejan en las tablas siguientes:

Diligencias previas incoadas	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2023	2024	2023	2024



Tráfico drogas grave daño a salud	607	407	253	269
Tráfico drogas sin grave daño salud	75	698	239	333
Tráfico de drogas cualificado	15	51	41	90
Total	697	1.156	533	692

Calificaciones 2024	Fiscalía Las Palmas			Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife		
	JR	PA	Sum	JR	PA	Sum
Tráfico drogas grave daño a salud	0	127	-	0	100	0
Tráfico drogas sin grave daño salud	0	133	-	7	46	0
Tráfico de drogas cualificado	0	19	-	0	5	0
Total	0	279	-	7	151	0

1.2.8. Administración Pública

En el pasado ejercicio se incoaron en la Comunidad Autónoma de Canarias 1.238 diligencias previas, superior a las 683 correspondientes al año 2023. Esto representa un aumento del 81,25 %.

Las cifras de incoación de procedimientos por estos delitos son muy semejantes en las dos provincias, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, aunque ligeramente superior en esta última, en concreto 158 procedimientos más.

El número de diligencias previas incoadas, en relación con los delitos más significativos del Título XIX del Libro II del CP, así como la comparación con la anualidad anterior se reflejan en la tabla siguiente:

Diligencias previas	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2023	2024	2023	2024



Prevaricación	21	37	40	27
Cohecho	1	1	2	2
Tráfico de influencias	3	3	3	4
Malversación	9	5	7	5

El número de calificaciones formuladas en 2023 y 2024 por los anteriores delitos se reflejan en el cuadro siguiente:

Calificaciones	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2023	2024	2023	2024
Prevaricación	6	1	2	4
Cohecho	0	0	0	0
Tráfico de influencias	0	0	0	0
Malversación	1	0	0	0

1.2.9. Administración de Justicia

En el pasado ejercicio se incoaron en la Comunidad Autónoma de Canarias 4.067 diligencias previas, cantidad superior en un 18,98 % de las 3.418 correspondientes al año 2023.

Los escritos de calificación ascienden a un total de 1.898, habiéndose producido un aumento respecto de los 1.755 que se calificaron en el 2023. Habiéndose producido un incremento del 8,14 %

Si sumamos a las diligencias previas las diligencias urgentes incoadas nos da una cifra total de 6.384 diligencias penales abiertas en 2024 por delitos contra la Administración de Justicia, habiéndose producido un aumento del 14,30 % respecto del año 2023.

El número de diligencias previas incoadas y en relación a cada provincia, relativas a los delitos más significativos del Título XX del Libro II del CP, así como la comparación con la anualidad anterior se reflejan en la tabla siguiente:



Diligencias previas	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2023	2024	2023	2024
Quebrantamiento condena	2.063	2.281	984	1.103
Acusación falsa	42	25	64	47
Simulación de delito	67	81	59	58
Falso testimonio	31	19	46	36

El número de calificaciones -juicios rápidos y procedimientos abreviados- formuladas en 2023 y 2024 por los anteriores delitos se reflejan en el cuadro siguiente:

Calificaciones	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2023	2024	2023	2024
Quebrantamiento condena	973	1.094	730	721
Acusación falsa	5	9	1	2
Simulación de delito	10	38	8	4
Falso testimonio	8	4	3	3

2. Civil

Por lo que se refiere a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, escasos son los asuntos de esta naturaleza que tienen entrada. Trece fueron los procedimientos civiles incoados, en vez de nueve que fueron los incoados en el 2023, no se ha emitido ningún dictamen emitidos - tres en 2023- y doce informes de competencia -7 en 2023-. El Fiscal no asistió a ninguna vista, al igual que en el ejercicio 2023. Por lo tanto, las cifras siguen siendo escasas.

Seguidamente nos vamos a centrar en la actividad de las dos Fiscalías Provinciales.

2.1 Organización del servicio

1. Medios personales y materiales de la Sección Civil

Por lo que se refiere a la **Fiscalía Provincial de Las Palmas** se mantiene el sistema organizativo ya expuesto en memorias de años anteriores, continuando vigente el diseño de la Sección de lo Civil de naturaleza y vocación provinciales y conformada -junto con la Decana- por cinco fiscales en la sede de Las Palmas de Gran Canaria asistidos por un fiscal de refuerzo, dos en la Sección Territorial y cuatro en la Fiscalía de Área -dos en la sede de Arrecife y dos en la de Puerto del Rosario-.

La unidad de criterio -una vez conformada por toda la Sección en las distintas reuniones que para tal fin son convocadas- queda preservada por la Fiscal Decana de la Sección a través del traslado de instrucciones, comunicaciones o notas de servicio, a la misma vez que se facilita jurisprudencia o estudios doctrinales sobre la materia y se mantiene contacto permanente con todos los integrantes de la Sección y entre ellos por todas las vías (presencial y telemática). A tal fin, se dirige igualmente la necesidad del visado de cuantos decretos ponen fin a los expedientes propios de Fiscalía de naturaleza civil, cuya motivación lo es al caso concreto y en los que en los casos en que se dirige acción a los órganos judiciales para la incoación de cualquier procedimiento judicial se acompaña siempre un extracto en el que el fiscal resume el asunto y participa el fundamento de su actuación.

En lo que respecta a la Oficina Fiscal de Las Palmas, se continúa con el reparto explicado en los ejercicios anteriores, que en la sede de la capital se resume en la coincidencia para la tramitación de los mismos expedientes de Fiscalía y procedimientos judiciales entre un mismo fiscal y un mismo miembro del personal auxiliar.

Como novedad se destaca especialmente la creación de un nuevo juzgado con competencias exclusivas en familia y discapacidad en la capital, lo que exige un esfuerzo aun mayor en la concentración de las vistas para su asunción íntegra por los miembros de la Sección.

Por lo que respecta a la **Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife** funciona desde el 1 de mayo de 2023, como sección exclusiva en la capital, de tal modo que la integran 4 fiscales que despachan todo el papel civil de la isla, con exclusión de la Sección territorial de Arona, y asisten a las vistas civiles. Para cubrir los señalamientos se acordó un grupo de 7 fiscales que apoyarían a la sección civil y que no deberían de cubrir más de dos señalamientos al mes, si bien la realidad demostró que ese grupo de apoyo ha asistido más de 2 veces al mes a la sección, y ello por el gran número de señalamientos, a pesar de que existe un calendario pactado por el anterior Decano de Civil y los Decanos de cada partido que en gran medida y salvo excepciones cumplen los respectivos juzgados. En cuanto a las secciones territoriales de Arona y de Santa Cruz de la Palma, tanto el despacho de papel como la asistencia a las vistas se mantiene, siendo 6 fiscales en la Sección de Arona y 4 fiscales en la Sección de La Palma sin dedicación exclusiva.

El sistema diseñado se ha mostrado insuficiente en la actualidad y los miembros de la Sección acusan una importante carga de trabajo debido a la gran cantidad de partidos judiciales y por la imposibilidad práctica de una mayor asunción de servicios por parte del denominado grupo de apoyo. Agrava la situación la entrada en funcionamiento de tres nuevas unidades judiciales durante el año 2024, con el añadido de que dos de los juzgados

lo son con competencia exclusiva en la materia. Ello determina que no siempre se pueda asistir a todas las vistas, sobre todo cuando el principio de la concentración no es seguido por los juzgados.

Como en los años anteriores, el trabajo que se realiza en ambas fiscalías se desarrolla de modo electrónico a través del aplicativo ATLANTE WEB, sin uso de papel, a la espera de que este sistema de expediente electrónico sea asimismo una realidad para el despacho de los expedientes propios de Fiscalía, sin perjuicio de los esfuerzos realizados para reducir al mínimo el uso del papel y de que la totalidad del expediente preprocesal se encuentra en el aplicativo procesal.

2. Procedimientos relativos a consumidores y usuarios

Durante el año 2024 no se ha tomado parte en ningún procedimiento judicial, ni se ha abierto ningún expediente o diligencia preprocesal sobre el particular.

3. Procedimientos relativos a vulneración de derechos fundamentales, especial referencia a procedimientos derivados de la inclusión en los registros de solvencia patrimonial de personas deudoras.

Al igual que en años anteriores, durante el año 2024 los procedimientos en que se ventilan pretensiones relativas a la vulneración del derecho al honor siguen versando en su gran mayoría sobre la inclusión de personas deudoras en los ficheros financieros de insolvencia. En estos casos, la línea general por los letrados demandantes continúa con el criterio de interponer una sola demanda en protección del honor contra un único sujeto pasivo, con independencia de que la inclusión de los datos se realice en uno o varios ficheros, y no diferir la indemnización a un declarativo posterior.

4. Procedimientos de filiación

En este apartado no hay ninguna nota destacable. La práctica de la prueba biológica -que es exigida siempre desde la Fiscalía (sin perjuicio de la puerta que se abre a las partes del reconocimiento ante las oficinas del Registro Civil)- proporciona prueba suficiente. Son varios los casos en que la petición del Ministerio Fiscal ha sido la de la no estimación de la demanda por caducidad de la acción. Se trata fundamentalmente de supuestos de reconocimientos de complacencia, en los que -una vez rota la relación- se impugna la filiación.

5. Actuaciones relativas al Derecho de Familia

Sin perjuicio de las matizaciones antes hechas respecto de las dificultades prácticas en la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife, en ambas Fiscalías los miembros de las Secciones se ocupan con carácter exclusivo (salvo en el caso de las sedes de Puerto del Rosario, Arona y Santa Cruz de la Palmas) de la **asistencia a todas las vistas de Derecho de Familia** conforme con el calendario previamente coordinado con los responsables de los órganos judiciales. Debe dejarse constancia de la falta de equivalencia tanto en el número de fiscales como de miembros de las oficinas conforme se va produciendo el aumento de nuevas unidades judiciales y/o el nombramiento de jueces de refuerzo.

Por lo que se refiere a las dos provincias, y aun cuando no se dispone de cifras concretas, sí cabe afirmar que cada vez son más los supuestos en los que bien se presentan propuestas de convenios reguladores o se llega a acuerdos en torno al sistema de **guarda y custodia compartida**. Esta es la línea seguida igualmente por las Secciones y por los órganos judiciales en consonancia con la consolidada doctrina del Tribunal Supremo sobre el particular siempre que de la prueba resulte el sistema más acorde al interés superior de los hijos menores de edad.

En ambas Fiscalías, en lo que hace a la incidencia de la **violencia de género o doméstica** en la atribución de custodia y régimen de visitas, se pone particular celo por parte de la Sección al exigir del órgano judicial o de las partes una información completa sobre la existencia de tales procedimientos y se sigue como criterio general el del no establecimiento de la visitas o su suspensión a la espera, en su caso, de los informes psicosociales cuando con lo actuado no resulta posible hacer una correcta evaluación de la situación de la relación paternofamiliar o resulta claramente comprometido el interés superior del menor.

Ninguna incidencia cabe destacar en los **procedimientos de ejecución de sentencias y/o modificación de medidas**, salvo las dificultades que surgen en los casos de la falta de nexo -como consecuencia del paso del tiempo- de alguna o de ninguna de las partes y de los menores con el territorio insular por mor lo dispuesto en el artículo 775.1 LEC.

Los **puntos de encuentro familiar** resultan para ambas Fiscalías un recurso muy útil en los casos complejos en los que se denota una fuerte conflictividad o falta de comunicación entre las partes, carencia de habilidades por alguno de los progenitores en la atención a sus hijos o desajustes emocionales o de otra naturaleza por parte de estos. El problema continúa por la saturación de estos recursos y las largas lista de espera en ambos territorios.

Continúa agravándose -un año más- la situación en la elaboración de los **informes psicosociales**. Como se decía en las ocasiones anteriores, la tardanza y la falta de calidad son la nota general desde que la gran mayoría de tales informes se externalizaron para que los elabore una empresa privada prescindiendo así de la calidad que ofrecían los equipos adscritos a los juzgados de familia, en los que bajas médicas de larga duración o jubilaciones de sus integrantes no se cubren. Se vuelve a poner énfasis en la necesidad de que las autoridades con competencia en la materia actúen cuanto antes y doten de los profesionales suficientes en el ámbito de la psicología y del trabajo social cuya actuación cubra las demandas de todos los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma.

Sigue siendo la esencia del trabajo que se realiza el favorecimiento de acuerdos entre las partes y el impulso de la **mediación intrajudicial** como método de resolución de conflictos, una vez recuperado el servicio por el Gobierno de Canarias.

6. Procedimientos de Jurisdicción Voluntaria en los que interviene el Ministerio Fiscal. Con especial referencia a los procedimientos de cambio de sexo de menores.

Por lo que respecta a los **procedimientos de cambio de sexo de menores**, durante el año 2024, se ha registrado una intervención del Ministerio Fiscal en un expediente de jurisdicción voluntaria relativo a la aprobación judicial de la modificación de la mención registral del sexo de personas mayores de doce años y menores de catorce (arts. 26 bis a 26 quinquies Ley 15/2015), sin que se haya tenido conocimiento de la incoación de ningún expediente judicial para la aprobación judicial de la nueva **modificación de la mención registral relativa al**

sexo con posterioridad a una reversión de la rectificación de la mención registral (arts. 26 sexies a 26 nonies Ley 15/2015).

7. Competencias objetivas y territoriales

En este apartado nada cabe reseñar, más allá del seguimiento que se continúa haciendo de la Circular 2/2021, de 30 de abril, sobre el tratamiento de la competencia territorial en el orden jurisdiccional civil, y de la conveniencia -por las disfunciones que en la práctica produce conocer de asuntos que ya no tienen ningún vínculo con el territorio del juzgado- de la modificación del apartado primero del artículo 775 LEC, que residenció la competencia para la modificación de las medidas definitivas en los procedimientos de familia en el juzgado que dictó tales medidas y cuyo tenor literal ha sido confirmado por el Tribunal Supremo.

Ha aumentado en ambas fiscalías provinciales el número de informes.

8. Intervención del Ministerio Fiscal en el Registro Civil

Desde ambas fiscalías provinciales se siguen las instrucciones al respecto de la limitada intervención del Ministerio Fiscal en el Registro Civil conforme con la Ley 20/2011.

Se destacan desde la Fiscalía de Las Palmas las acciones dirigidas en solicitud de cancelación de anotaciones relativas a la nacionalidad de ciudadanos de origen saharauí.

La Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife deja constancia -según el sistema ATLANTE- de un expediente de matrimonio civil, de 59 dictámenes en expedientes de nacionalidad y 44 en otros expedientes.

3. Contencioso-administrativo

3.1. Organización

En la Fiscalía de la Comunidad Autónoma se encargan del servicio dos Fiscales en la sede de Las Palmas y otro Fiscal en la Sección Territorial de Santa Cruz de Tenerife. El Fiscal Superior realiza la labor de visado.

En las dos Fiscalías Provinciales el servicio, durante el año 2024, estuvo integrado por dos fiscales en Las Palmas y tres en la de Santa Cruz de Tenerife, además en esta última la Sección Especial de Trata de Personas y Extranjería ha despachado los procedimientos propios de su especialidad en el procedimiento especial de derechos fundamentales (arts. 114 y ss LJCA) y el Fiscal Decano de la Sección Territorial de La Palma ha despachado los expedientes de expropiación forzosa que afectan a bienes radicados en esa isla.

3.2. Actividad del Servicio

Fiscalía Provincial de Las Palmas

En la provincia de Las Palmas se mantiene en términos generales el mismo número de asuntos que se despachan por los miembros de la sección que en ejercicios anteriores. Conviene destacar que sí se ha observado un ligero incremento en los procedimientos especiales de tutela de derechos fundamentales en los que el demandante es un ciudadano



extranjero que recurre la sanción de expulsión gubernativa e insta medidas cautelares consistentes en la suspensión de la ejecución del acto administrativo. La peculiaridad en estos procedimientos es que al compartir competencia, por la naturaleza y origen del expediente, con la sección de extranjería el criterio que se ha seguido en esta Fiscalía es que el trámite de alegaciones lo realicen los miembros de la Sección de Extranjería para lo que se produce una comunicación directa con la Delegada correspondiente, quien asume el trámite ella misma o el Fiscal de la sección que designe. Lo nuclear en estos supuestos es que una vez el asunto se asigna por el funcionario al miembro de la Sección de lo Contencioso este debe impulsar la comunicación lo antes posible con la Delegada de Extranjería por razón del plazo preclusivo de 8 días para formular alegaciones o de 5, si se trata de medidas cautelares, que ya empezó a contar desde la recepción telemática en Fiscalía.

Se sigue observando que otra de las materias que elige la vía especial de tutela de derechos fundamentales es la relativa a las repercusiones que las actividades “ruidosas” o “molestas” (establecimientos de ocio, restauración, fiestas en lugares públicos, discotecas, etc) producen en la ciudadanía en la reclamación del “derecho al descanso” y a no sufrir perturbaciones dañosas en la vertiente que tiene incidencia en el derecho a la intimidad y la inviolabilidad del domicilio por la presunta inacción o inactividad de la Administración en el control de horarios de apertura, nivel de decibelios, contaminación lumínica. Los pronunciamientos de los Juzgados suelen estimar estas demandas cuando existe un fundamento sólido acreditado con periciales acústicas demostrativas de la superación de niveles de ruido superiores a las ordenanzas en la materia y en las que la actuación de la Administración no ha sido lo suficientemente efectiva para garantizar el derecho de los ciudadanos.

Se siguen los criterios de intervención del Ministerio Fiscal fijados por la FGE en la Circular 6/2019 de 18 de marzo, en los escasos expedientes de expropiación forzosa que nos llegan.

Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

El descenso del número de cuestiones de competencia se atribuye a la disminución de la actuación administrativa derivada de la erupción del volcán en la isla de La Palma, consistente, fundamentalmente, en resoluciones desestimatorias de la Administración de solicitudes de ayudas o subvenciones, tanto de personas físicas como jurídicas.

En materia de derechos fundamentales destacar, de un lado, que no se dispone del número exacto de los asuntos derivados por inmigración irregular, que han supuesto un incremento.

De otra parte, ante el traslado de causas, aparentemente indiscriminado, al Ministerio Fiscal para informe, y tras tratarlo con el Fiscal Jefe Provincial, los Fiscales Delegados de lo Contencioso – Administrativo y de Trata de Personas y Extranjería mantuvieron dos reuniones con los titulares de los órganos judiciales, derivándose de ello una mayor delimitación de asuntos y momentos procesales en los que interviene el Fiscal.

El mayor volumen de procedimientos sigue obedeciendo a la presunta vulneración de los derechos fundamentales reconocidos en el art. 23.2 CE, en sus modalidades de acceso o permanencia en cargos y empleos públicos.

Se constata en los recursos y medidas cautelares relacionados con la inmigración irregular que, con relativa frecuencia, se invoca la minoría de edad como circunstancia de oportuna y conveniente alegación para lograr la suspensión de la expulsión gubernativa.

En materia de autorizaciones de entradas administrativas en domicilio se ha recuperado en el año 2024 la intervención del Ministerio Fiscal en el procedimiento regulado en el art. 7.6 pº 1º LJCA tras años de ausencia en él; como se ha venido informando en Memorias precedentes, los juzgados de lo contencioso – administrativo de la provincia entendían, en síntesis, que el Fiscal carecía de legitimación para informar conforme a los taxativos términos del art. 19.1.f) LJCA.

Pero el objeto de los informes del Ministerio Fiscal se ha perfilado. Tras debate interno en el seno de la sección y posterior reunión al respecto con los titulares de los órganos judiciales, se redactó un escrito en el que se circunscribía la intervención del Fiscal a aquellas entradas que pudieran afectar a derechos fundamentales.

En materia de expropiación forzosa la disminución del número de asuntos se debe a un cambio de criterio en su contabilización: número de expedientes nuevos registrados en 2024 en lugar del número de informes evacuados como hasta ahora se venía haciendo.

3.3. Datos estadísticos

El resumen de la actividad desarrollada por el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias en esta materia durante el año 2024 se concreta en el siguiente cuadro:

	Fiscalía Prov. Las Palmas	Fiscalía Prov. S/C Tenerife	Fiscalía Cdad. Autónoma
Dictámenes de competencia	173	204	135
Derechos fundamentales	9	27	40
Materia electoral	0	0	0
Entradas en domicilio	0	12	17
Otros	2	34	4
Asistencia a vistas	0	1	0

Ambas Fiscalías trabajan a través de Atlante Web. Solo excepcionalmente se reclama el traslado físico del expediente judicial o el administrativo.

La desaparición del “*papel*” en el despacho de asuntos ha comportado una importante dificultad, derivada del sistemático incumplimiento por los Juzgados de lo regulado en el art. 26.3 de la Ley 18/2011, de 5 de julio, *de uso de las tecnologías de la información y*



comunicación en la Administración de Justicia, hoy art. 47.3 del RDL/6/2023, de 19 de diciembre, en el que se regula, imperativamente, la necesaria existencia de un índice electrónico, para garantizar la integridad del expediente judicial electrónico, la ausencia del índice en el legajo informático de cada procedimiento dificulta el estudio integral del acervo probatorio documental al comprobar la localización de documentos y escritos.

3.4. Cuestiones de interés.

3.4.1. Se valora en líneas generales de forma positiva “ATLANTE web” pero como ya se razonó no puede aceptarse la ausencia de índice electrónico en los procedimientos.

3.4.2. En materia de competencia, la nota distintiva en la Comunidad Autónoma de Canarias viene determinada por la distribución territorial de las distintas Consejerías del Gobierno entre las dos capitales de la Comunidad Autónoma (Decreto 203/2019, de 1 de agosto).

La distribución competencial indicada y la actividad de los Cabildos Insulares (Entidad Local propia de esta Comunidad ‘ex’ art. 141.4 de la CE), propicia un notable número de informes de competencia.

3.4.3. En materia de autorizaciones de entradas administrativas en domicilio se ha recuperado en el año 2024 la intervención del Ministerio Fiscal en el procedimiento regulado en el art. 7.6 pº 1º LJCA tras años de ausencia en él; como se ha venido informando en Memorias precedentes, los juzgados de lo contencioso – administrativo de la provincia entendían, en síntesis, que el Fiscal carecía de legitimación para informar conforme a los taxativos términos del art. 19.1.f) LJCA.

Pero el objeto de los informes del Ministerio Fiscal se ha perfilado. Tras debate interno en el seno de la sección y posterior reunión al respecto con los titulares de los órganos judiciales, se redactó un escrito en el que se circunscribía la intervención del Fiscal a aquellas entradas que pudieran afectar a derechos fundamentales.

Con conocimiento del Fiscal Jefe y de la Fiscalía de Sala, se remitió oficio a los juzgados en fecha 4 de julio de 2024 en el que se transmitía la disposición del Ministerio Fiscal a informar en el procedimiento del art. 7.6 pº 1º LJCA, al tiempo que se delimitaba en qué concretos supuestos, comenzando poco tiempo después a darnos traslado de aquellas causas.

4. Social

4.1 Organización del Servicio

En la Fiscalía de la Comunidad Autónoma se encargan del servicio dos Fiscales en la sede de Las Palmas y otro Fiscal en la Sección Territorial de Santa Cruz de Tenerife.

En las dos Fiscalías Provinciales existe un servicio especializado que asume la jurisdicción social y en la Fiscalía de Área existe un Fiscal de enlace en ambas sedes. Ninguno de ellos está en régimen de exclusividad, todos compaginan esta actividad con otras diferentes que les son asignadas. En la provincia de Santa Cruz de Tenerife desde 2020 ha aumentado su dotación de fiscales, pasando de tres a cinco en el 2023, habiendo cesado el anterior coordinador, aunque siguió formando parte del servicio. No obstante, la mayor parte del año el servicio ha estado formado por cuatro fiscales por baja médica de una de las integrantes.



4.2 Datos estadísticos

Debemos hacer referencia a la actividad desplegada tanto por la Fiscalía de la Comunidad Autónoma como por las Fiscalías Provinciales.

El resumen de esta actividad se puede ver en los siguientes cuadros estadísticos:

Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias

Procedimientos laborales ante el TSJ	2023	2024
Informes de competencia	5	8
Procedimientos única instancia (dictámenes)	3	4
Procedimientos única instancia (vistas)	7	1
Recursos de suplicación (dictámenes)	17	36
Recursos de unificación de doctrina interposiciones	0	0

Fiscalías Provinciales

Procedimientos laborales	F. Las Palmas		F. S/C Tenerife	
	2023	2024	2023	2024
Informes de competencia	83	60	15	18
Vistas por derechos fundamentales	87	88	96	56

4.3 Vistas y criterios de intervención.

El número de procedimientos, tanto en la provincia de Las Palmas como en la de Tenerife sigue aumentando, en el caso de Santa Cruz de Tenerife todos los juzgados de la provincia han superado en 2024 los 1.200 procedimientos, se han asistido a 56 vistas y de las que el Fiscal tenía previsto asistir, se han conciliado 63 y se han suspendido 55, algunas de ellas para alcanzar una conciliación. En el caso de Las Palmas se ha asistido a 88 vistas durante el año 2024.

En ambas Fiscalías se mantiene la integra digitalización del expediente en la jurisdicción social.

5. Otras áreas especializadas

5.1. VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

5.1.1 Fiscalía Provincial de Las Palmas

5.1.1.1 Organización y funcionamiento

La Sección de Violencia de Género de la Fiscalía Provincial se ha visto sustancialmente afectada por la puesta en funcionamiento, el 1 de julio de 2024, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria y la comarcalización o agrupación de partidos judiciales del norte de Gran Canaria (Arucas y Santa María de Guía) y el partido judicial de Telde, en el de Las Palmas de Gran Canaria, producto del Real Decreto 1170/2023 de 27 de diciembre, de creación de setenta unidades judiciales correspondiente a la programación de 2023, y de adecuación de la planta judicial. Como consecuencia de ello la Sección ha sido dotada con una plaza más de fiscal.

El volumen de asuntos se concentra ahora en los JVM de Las Palmas de Gran Canaria y en el de San Bartolomé de Tirajana, queda despejada esta competencia del resto de juzgados salvo la pendencia que aun mantengan los órganos mencionados. Esto se traduce en una mayor carga de trabajo en los juzgados de la capital que se asume como consecuencia de la agrupación producida. No se ha visto alterada la distribución ni la competencia territorial en el partido judicial de San Bartolomé de Tirajana en la isla de Gran Canaria.

En las islas de Fuerteventura y Lanzarote siguen las mismas fiscales de enlace y de plantilla que en el año anterior se reflejaron en la memoria. La relación con las fiscales de enlace es excelente, contamos con una comunicación fluida y permanente sobre asuntos de interés.

El sistema de reparto de trabajo en Las Palmas de Gran Canaria sigue la tramitación de asuntos mediante un sistema de semanas consecutivas respecto de las Diligencias Urgentes, las conocidas como permanencias, salvo los fines de semana que se encargan los juzgados de guardia del partido judicial respectivo. Esto viene a significar que los primeros días de cada semana o posteriores a días festivos se acumule un mayor número de asuntos a tramitar y la consiguiente carga de trabajo aumente repercutiendo en el funcionamiento y duración en la resolución de los asuntos.

En las islas no capitalinas siguen siendo el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Puerto del Rosario y Arrecife los que asumen la competencia en materia de VG. No se observan incidencias en su funcionamiento ni en la relación con las fiscales encargadas del despacho de dichos procedimientos.

Conviene destacar en el partido judicial de Las Palmas de Gran Canaria, consecuencia y coincidente con la comarcalización, la adscripción de un médico forense y presencia con despacho propio en la sede de los JVM para atender el servicio de permanencia, en horario de audiencia, por lo que el examen de las víctimas para la elaboración de informes de sanidad o cualquier otro que pudiera precisarse se ha visto concentrado y agilizado por estos profesionales del IML. Esta situación merece ser resaltada como un avance, una



reivindicación cumplida en la confianza de que se consolide por ser de gran ayuda y auxilio en el devenir del trabajo diario de los juzgados en funciones de “guardia”.

Otra novedad ha sido la entrada en funcionamiento del expediente digital en los juzgados exclusivos de Las Palmas de Gran Canaria con el protagonismo como inicio de los procedimientos del denominado atestado electrónico. Se han observado algunas deficiencias en la remisión de los atestados por los cuerpos encargados de su elaboración en algunos núcleos de población fuera del entorno de Las Palmas de Gran Canaria y Telde en los que no se han remitido telemáticamente por lo que el Fiscal no puede acceder al conocimiento de la denuncia por no estar incorporados al sistema de gestión procesal “Atlante”. En todo caso, previa comunicación con los responsables de la Guardia Civil, dicha incidencia está prácticamente solucionada y en líneas generales en los procedimientos se puede acceder a toda la información necesaria para un completo conocimiento del mismo.

La experiencia del expediente electrónico permite tener la información que el juzgado va incorporando, algunas veces escaneada y otras por remisión directa, se accede al atestado, a la hoja histórico penal, a las declaraciones, a los informes periciales forenses y a la documentación que se remite por el resto de las partes intervinientes. La cronología del procedimiento con el denominado visor de expedientes ofrece una estructura lineal en que se puede seguir con detalle los hitos del mismo, con observación directa de las declaraciones cuando se han usado las salas para su grabación, como los demás documentos relevantes que en algunos casos ofrecen características multimedia.

La instauración de este sistema puede valorarse como positiva, ya que lo sustancial y nuclear se encuentra en Atlante y aquellos procedimientos que no acaban en juicio rápido sino en Diligencias Previas y posteriormente en Procedimiento Abreviado ofrecen un estudio que permite elaborar la calificación y extracto sin la consulta de papel. La calidad y eficiencia del resultado depende en gran medida de la labor de los funcionarios de fiscalía que son quienes deben aceptar las remisiones del juzgado y asignarlas al Fiscal correspondiente para que aparezca en su bandeja de asuntos pendientes. No obstante, para acudir a los juicios orales el sistema sigue siendo el de elaboración de carpetillas con la calificación y extracto en su interior.

5.1.1.2 Seguimiento de las penas de prohibición de acercamiento y quebrantamiento de condena

Hemos de destacar la notable incidencia que se ha incrementado en este último año en la remisión de informes desde el centro Cometa, bien por entradas en zonas de exclusión fijas o móviles, bien separaciones de brazalete o descargas de las baterías de las unidades 2Track correspondientes. Se ha podido comprobar que en algunos casos ha sido producto del mal funcionamiento de los aparatos, con notable repercusión a partir del cambio de empresa que gestionaba este servicio, lo que ha provocado que la migración de datos haya planteado problemas de actualización e incidentes que no han quedado debidamente justificados como actuaciones responsables de los portadores que pudieran servir como soporte para la imputación de delitos de quebrantamientos, este extremo ha venido corroborado por los propios informes remitidos desde Cometa cuando se ha solicitado como diligencia de investigación aclaratoria en los procesos penales abiertos por quebrantamiento.

El delito de quebrantamiento de condena sigue siendo el que produce el mayor número de ingresos en los Centros Penitenciarios, se confirma este año esta realidad que se viene

repitiendo como dato de criminalidad constatada y anclada en los juzgados de violencia. Lo mismo que se mantiene la evolución observada en el uso de nuevas tecnologías para la comisión de tipos penales relacionados con la violencia de género bien como medio, instrumento o fuente de prueba de la conducta ilícita.

También conviene destacar un ligero aumento de los delitos contra la libertad sexual respecto de víctimas menores de 16 años que, en relaciones de afectividad con personas mayores de edad, han mantenido contactos sexuales aceptados por ellas, sin violencia ni intimidación, desconocedoras del límite del consentimiento establecido en el código penal en esa franja de edad. Esto parece indicar una falta de conocimiento generalizada de alcance social, bien porque en las propias familias se ignora o no se ha prestado el suficiente cuidado y trascendencia a esta cuestión o bien porque no existe la información suficiente en el ámbito educativo, centros escolares, medios de comunicación o campañas institucionales sobre el particular. Lo cierto es que en estos supuestos nos encontramos con que la persona denunciante no es la menor de 16 años sino un familiar, un profesor, cuidador o alguien de su entorno que activa la alarma y normalmente la UFAM quien, después de entrevistarse y realizar las pesquisas investigadoras correspondientes, remite el atestado a los juzgados. Nos encontramos en la mayoría de estos supuestos con chicas que viven en entornos vulnerables, en centros tutelados o en familias no bien estructuradas, con progenitores ausentes, apegos inseguros, pero también con otras que aparentemente están en un espacio de atención y seguridad familiar y es precisamente alguno de los progenitores los que después de tener noticia de esta relación, no por comunicación o información directa de la menor, son sorprendidas por algún detalle, información proporcionada por un tercero o la huella que queda en las redes sociales o nuevas tecnologías empleadas, y es entonces cuando acuden a denunciar estas situaciones.

Se han planteado desde esta delegación varias consultas a la Fiscalía de Sala, la correspondiente al concepto de domicilio de la víctima en los supuestos de extranjeros que pasan temporadas o estancias cortas en las islas y se alojan en establecimientos hoteleros, vacacionales etc., también respecto a la competencia del delito contra los derechos y deberes familiares en la modalidad de impago de pensiones, teníamos pronunciamientos contradictorios de dos secciones de la Audiencia Provincial de Las Palmas, como el relativo al mantenimiento de la competencia civil para conocer de los procesos de familia en aquellos juzgados en que con la agrupación de partidos judiciales han dejado de conocer de los asuntos de VG.

5.1.2 Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

5.1.2.1 Organización y funcionamiento

Durante el año 2024, las principales incidencias se han producido con ocasión de la comarcalización. Desde la entrada en vigor de la comarcalización operada por Real Decreto 954/2022, de 15 de noviembre, es en los partidos judiciales, de Santa Cruz de Tenerife y Arona, en los que se ha producido el mayor número de incidencias, debido, principalmente, a la multiplicación exponencial del volumen de trabajo en dichos partidos judiciales, que no se ha visto correspondido con una mayor dotación de medios, y que ha generado problemas, especialmente, en el desarrollo del servicio de guardia.

Ante semejante volumen, que con frecuencia alcanza entre 8 y 12 procedimientos diarios ante el Juzgado de guardia, e incluso de forma puntual, un número superior, resulta fácil



concluir la imposibilidad de la presencia del Fiscal en todas y cada una de las declaraciones de víctimas, testigos e investigados, como se venía realizando hasta la entrada en vigor de la mencionada comarcalización, así como de dispensar un trato más personalizado, pausado y próximo a las víctimas, y ello, a pesar de la profesionalidad y dedicación de los compañeros que atienden el servicio. Las víctimas, además, siguen resultando perjudicadas, al verse obligadas a desplazarse desde el lugar de sus domicilios, en ocasiones a gran distancia, hasta las dependencias de los JVMS, lo que produce un efecto desincentivador en la víctima nada deseable.

Se han venido manteniendo reuniones a lo largo del año 2024, con otros organismos, como la Unidad de Violencia de Género del IASS, el Instituto Canario de Igualdad, la Unidad de Violencia de Género de la Subdelegación del Gobierno, etc. En concreto el Fiscal Delegado, ha participado en diversas jornadas organizadas por la Unidad de Violencia de Género del IASS. A raíz de una de esas jornadas, se ha protocolizado el modo en que se facilitará información de aquellas víctimas que ya han recibido asistencia psicológica a través de algún SIAM, cuando el asunto en cuestión sea judicializado, con el fin de hacer llegar al procedimiento, toda la información que pudiera ser relevante, particularmente en supuestos de maltrato habitual.

5.1.2.2 Procedimientos de especial trascendencia y repercusión

5.1.2.2.1 Sentencias condenatorias relativas a hechos que produjeron como resultado el fallecimiento de víctimas de violencia de género.

- Procedimiento Tribunal del Jurado nº 78/23, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el que se celebró juicio oral del 10 al 14 de junio de 2024, y se dictó sentencia de fecha 29/07/2024, que condenó a JFCA, como autor penalmente responsable de un **delito de asesinato, cualificado por la concurrencia de alevosía y de ensañamiento**, en grado de consumado, previsto y penado en el artículo 139.1.1ª y 3ª y 2 del Código Penal, con la concurrencia de las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal agravante de cometer el delito por razones de género del artículo 22.4ª del Código Penal, y en la agravante mixta de parentesco del artículo 23 del Código Penal.

- Procedimiento Sumario nº 32/24, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el que se dictó Sentencia en fecha 22/11/24, que condenó a MGC, como autor responsable de un delito de homicidio en grado de tentativa de los arts 138, 16.2 y 62 del C.P. concurriendo la agravante de parentesco y de un delito de quebrantamiento del art. 468.2 C.P. concurriendo la agravante de reincidencia del art. 22.8 C.P.

- Procedimiento Sumario nº 4/2024, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el que se dictó Sentencia de fecha 24/09/24, en la que se condenó a PTPA como autor penalmente responsable de un **delito de asesinato**, en grado de tentativa, previsto y penado en el artículo 139.1.1ª, con relación a los artículos 16.1 y 62 del Código Penal, con la concurrencia de las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal consistentes en la agravante de cometer el delito por razones de género del artículo 22.4ª del Código Penal y en la atenuante de reparación parcial del daño ocasionado o de disminución de sus efectos, apreciada como simple, del artículo 21.5ª del Código Penal.

5.1.2.3 Materias de especial tratamiento

- En esta provincia, todavía no se han puesto en funcionamiento las Unidades de Valoración Integral especializadas en violencia sobre la mujer. A los efectos de elaboración de informes psico-familiares, que determinen el estado psicológico de las víctimas, poniendo en relación el mismo con la vivencia victimizante que, en su caso, se denuncia, se recurre a equipo psicosocial integrado, en la actualidad, por dos psicólogas y una trabajadora social para toda la provincia.

Los informes psico-familiares que se solicitan, en el ámbito de las correspondientes diligencias previas, habitualmente se demoran durante meses, debido a la limitación de los medios personales ya referidos.

- Continúan sin entrar en funcionamiento las Oficinas de Atención a la Víctima, lo que supone un importante inconveniente para aquellas víctimas que finalmente, tras superar sus miedos, o a pesar de ellos, comparecen en un procedimiento penal, con respeto, cuando no temor, hacia su verdugo, por las consecuencias que de ello pudieran derivarse, con desconocimiento de las medidas/ayudas que pueden solicitar, de sus efectos, etc. La limitación en la información de la víctima, únicamente redunda en beneficio del agresor, pues no son pocas las veces que las víctimas, por carecer de un completo conocimiento de las ayudas de que serían acreedoras, de las facilidades, y derechos que les asisten, deciden no continuar con el procedimiento, con toda probabilidad, en el erróneo convencimiento de ser esa la mejor solución para ellas.

- Dado el alto porcentaje de conformidades alcanzado durante el servicio de guardia, dictándose sentencia condenatoria por el JVSM o por el Juzgado de Instrucción con competencia en materia de violencia de género, no resulta precisa la adopción generalizada de medidas cautelares en el orden penal, procediendo la inmediata ejecución de las penas de prisión, o bien de prohibición de aproximación y de comunicación, impuestas al amparo del artículo 57 del C.P., o ambas simultáneamente. En estos supuestos, la resolución de la orden de protección se limita, como no podía ser de otra manera, a las medidas civiles que afectan a menores de edad.

- Las medidas cautelares solicitadas en el ámbito penal, bien el ámbito de una orden de protección, o con independencia de ella, bien por la víctima, o por el Ministerio Fiscal, asciende, en el año 2024, a un total de 936, habiendo sido denegadas 319.

- En relación con las incidencias generadas por el empleo de dispositivos telemáticos de detección de proximidad, son numerosas las incidencias comunicadas por el Centro Cometa a diario. Dichas incidencias son comunicadas por el referido centro, a los respectivos juzgados y también a la Fiscalía, recibándose en el correo de Fiscalía, diariamente, un elevado volumen de informes de incidencias. No obstante, el importante volumen referido, la inmensa mayoría de las incidencias se corresponden con entradas en zona de exclusión móvil, por escaso período de tiempo. En menor número, también se comunican incidencias técnicas por descargas de batería o separación de brazalete de la unidad track, generalmente, por breves espacios de tiempo. Finalmente, las de menor incidencia numérica, pero las de mayor trascendencia a los efectos de deducción de testimonio por un posible delito de quebrantamiento de condena/medida cautelar, serían las correspondientes a entradas en zonas de exclusión fija, a cuyo efecto, se procede a la valoración de la duración de la incidencia, la proximidad entre los domicilios, o del domicilio de la víctima con la



autopista o una vía de comunicación principal, etc, a fin de valorar el elemento subjetivo de la conducta. Finalmente, la incidencia de presión del botón del pánico por la víctima, es realmente excepcional.

- Los delitos de violencia sobre la mujer cometidos a través de nuevas tecnologías, tienen incidencia creciente. Los delitos de acoso, amenazas, coacciones o incluso quebrantamientos de condena o medida cautelar, a través de redes sociales, que permiten amparar el anonimato del autor, ha dificultado la investigación de estos delitos que en numerosas ocasiones exigen una investigación tecnológica, por lo general compleja, que dilata en exceso la tramitación de los procedimientos.

5.1.2.4 Sección de Violencia Doméstica

Las condenas más relevantes en el ámbito de la violencia doméstica, a lo largo del año 2024, son las siguientes:

- Procedimiento Sumario 72/23, de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el que se dictó Sentencia, en fecha 24/05/24, por la que se condenó a MMPA, como autora penalmente responsable de un delito de asesinato en grado de tentativa del artículo 139.1, 16 y 62 del Código Penal, concurriendo la agravante de parentesco del artículo 23 del Código Penal y la eximente incompleta de trastorno mental del artículo 21.1 en relación con el artículo 20.2 del Código Penal, a la pena de 73 meses de prisión con inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y 6 años de libertad vigilada consistente en tratamiento médico externo adecuado a su padecimiento y costas procesales. La víctima del delito es el padre de la agresora.

Continúa instruyéndose el procedimiento de L.O.T.J. nº 1054/23, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 1 de Icod de los Vinos, del que se dio oportuna cuenta en pasado año.

Además de lo anterior, en el Procedimiento Sumario 4/2024, de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 15/11/24, se formuló escrito de conclusiones provisionales por un delito continuado de agresión sexual sobre menor de 16 años de edad, previsto y penado en artículo 183.1, 3 y 4 d) (agravante específica de parentesco) en relación al 74 del Código Penal, en su redacción dada por la L.O. 5/2010, de 22 de junio, modificada después por el art. único. 97 de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo y por la L.O. 10/2022 de 6 de septiembre. La víctima del delito fue la hermana menor de la que era pareja sentimental del procesado, y que, a las fechas de los hechos, contaba con entre 11 y 12 años de edad.

5.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

5.2.1 Novedades producidas durante el año 2024 en relación con la Sección de Siniestralidad Laboral, delegados/as, composición, funciones y régimen de dedicación

En el año 2024 las Secciones de Siniestralidad Laboral de las dos Fiscalías Provinciales no han sufrido cambios en cuanto al número de componentes de la misma, sí en cuanto a los Fiscales que componen la Sección. En la Fiscalía Provincial de Las Palmas continúa como Fiscal Delegado el Ilmo. Sr. don Pedro Gimeno Moreno. Del mismo modo, en la Fiscalía

Provincial de Santa Cruz de Tenerife permanece como Fiscal Delegado el Ilmo. Sr. don Carlos María Eguíluz Casanovas, quien también fue nombrado Fiscal Delegado Autonómico en la materia.

En cuanto a sus funciones y régimen de dedicación no ha habido ninguna novedad durante el 2024.

5.2.2 Coordinación de la Sección dentro de la propia Fiscalía y con las Fiscalías de Áreas y Secciones Territoriales y la Fiscalía Superior y Fiscal de Sala.

Tampoco se ha producido ninguna variación respecto del año 2023, debiendo destacar la reunión celebrada el 22 de marzo de 2024 en Las Palmas de Gran Canaria, a iniciativa del Fiscal de Sala, que dio lugar a emprender los trabajos tendentes al establecimiento del convenio de colaboración entre el Ministerio Fiscal y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para el establecimiento de cauces de comunicación y protocolos de actuación en materia de seguridad y salud. Habiéndose además modificado pautas de trabajo: periodicidad en la información remitida a la Fiscalía de Sala -calificaciones y visado-, en el control de las DP incoadas y sobreseídas por partes de lesiones, en la comunicación de accidentes mortales, en el contenido de las diligencias de investigación, en promover la formación conjunta con funcionarios de la IPTSS y del ICASEL, en comunicaciones a la Dirección General de Trabajo a los efectos del art. 3.2 LISOS y en la anonimización de escritos e informes en lo que a la Fiscalía Provincial atañe.

Se ha creado una base de datos compartida por todos los Fiscales de la especialidad, que contiene escritos de calificación, informes, jurisprudencia, doctrina y documentación de la Fiscalía de Sala; se nutre por los integrantes de la especialidad en la Comunidad Autónoma, a través del Fiscal coordinador

5.2.3 Volumen de trabajo asumido

El volumen total de asuntos despachados por las secciones en ambas provincias ha sido bastante parejo al ejercicio anterior.

El sistema de gestión procesal utilizado en esta Comunidad Autónoma, ATLANTE WEB, facilita el seguimiento de los procedimientos. Sin embargo, la ausencia de un registro específico para las lesiones derivadas de accidente laboral o la posibilidad de modificarlo estando ya en tramitación el procedimiento, dificulta la detección de las causas; ya existe en la aplicación, por contra, un registro específico de muerte derivado de accidente laboral.

Fiscalía Provincial de Las Palmas

En cuanto a las diligencias de investigación, se mantiene la tónica de años anteriores, es decir, el número de incoaciones es muy escaso, en concreto se han incoado 2 diligencias de investigación a lo largo del 2024.

Por lo que se refiere al número de sentencias, se dictaron 6 sentencias por los juzgados de lo penal en 2024 al igual que en 2023. Manteniéndose el mismo número de sentencias dictadas por la Audiencia Provincial resolviendo recursos de apelación respecto de 2021. Se dictaron 2 sentencias.

En cuanto a los escritos de acusación formulados por la sección analizada, la cifra es mayor a la de años anteriores. Concretamente se presentaron 12 escritos de acusación por delitos de esta naturaleza frente a los 8 del año anterior y se formularon 10 peticiones de sobreseimiento al igual que en el 2023.

Los procedimientos judiciales incoados en los juzgados de instrucción de los distintos partidos judiciales de la provincia por delitos relativos a la siniestralidad laboral han sufrido un ligero aumento, toda vez que se han incoado 11 diligencias previas por delito de homicidio imprudente por accidente laboral, 77 diligencias previas por delitos de lesiones imprudentes por accidente laboral.

Al finalizar el año 2024 quedan pendientes de finalización 10 procedimientos por homicidio en accidente laboral; 12 procedimientos de lesiones en accidente laboral y 1 procedimientos de riesgo sin resultado lesivo (art. 316 y 317 CP).

Debe ponerse de relieve, al igual que ya se ha hecho en memorias anteriores, el retraso que sufren dichos procedimientos especialmente en los Juzgados de San Bartolomé de Tirajana.

Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Se ha producido una disminución relevante en el número de diligencias de investigación incoadas toda vez que se han incoado 9 diligencias de investigación en lugar de las 22 diligencias que se habían incoado en el 2022, derivadas mayoritariamente de atestados de Policías Locales.

En cuanto a las sentencias dictadas, su número permanece igual respecto del ejercicio anterior. Se dictaron 11 sentencias por los juzgados de lo penal en 2024 al igual que en el 2023. Por el contrario, se han dictado 6 sentencias en la Audiencia Provincial resolviendo recursos de apelación en lugar de la única sentencia que se dictó en el año 2023.

En cuanto a los escritos de acusación formulados por la sección analizada, la cifra es superior a la del año anterior. Concretamente se presentaron 13 escritos de acusación por delitos de esta naturaleza frente a los 9 del año anterior y se han formulado 10 peticiones de sobreseimiento.

Los procedimientos judiciales incoados en los juzgados de instrucción de los distintos partidos judiciales de la provincia por ilícitos penales relativos a la siniestralidad laboral se han incoado 2 diligencias previas por delito de homicidio imprudente por accidente laboral y 18 diligencias previas por lesiones imprudentes por accidente laboral y 613 delitos leves imprudentes por accidente laboral. Habiéndose dejado de contabilizar las diligencias previas sobreseídas a *limine litis*, por partes de lesiones por cuanto al no tener conocimiento de todas ellas el dato no es fiable.

Los procedimientos judiciales pendientes en los diferentes juzgados de esta provincia son 19 procedimientos por homicidio en accidente laboral y 97 procedimientos por lesiones en accidente laboral, produciéndose un extraordinario retraso en la fase de instrucción e intermedia en los Juzgados de Granadilla de Abona, especialmente en el nº 2 donde resulta ya preocupante. Existiendo asimismo una leve pendencia en los Juzgados de lo Penal ya que hay 11 procedimientos pendientes de enjuiciamiento (5 de los cuales ya están señalados) y 6 más pendientes de sentencia definitiva.

Debemos destacar que en la provincia de S/C de Tenerife, las tres secciones de la Audiencia Provincial aplican, en líneas generales, la doctrina de la sala 2ª del Tribunal Supremo que, como es sabido, en su disparidad, ha venido modulando la estricta aplicación de los plazos establecidos en el art. 324 LECrim. para la instrucción de las causas; así, entre otras, la STS n.º 605/2022, de 16 de junio, acuñando el concepto de “conexión funcional”, y que habilita para practicar diligencias más allá del vencimiento del plazo de instrucción; la n.º 168/2024, de 23 de febrero, en relación con la trascendencia en el cómputo de plazos de las inhibiciones entre juzgados; o, la más reciente la n.º 728/2024, de 11 de julio, que razona sobre la declaración de investigado fuera de plazo.

Quizá por lo anterior se advierte cierta relajación en las prórrogas de causas por SST por parte de los Juzgados de Instrucción cuando, pese a haberles sido solicitada la prórroga por el MF, no la acuerdan efectivamente.

En la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, en aplicación del art. 324 LECrim. fue archivada una causa por transcurso del plazo máximo de instrucción y no se ejercitó la acción penal en una calificación respecto a una investigada por la misma razón.

5.2.4. Información sobre convenios y protocolos de actuación suscritos en preparación, actividad de formación y coordinación de actividad para la investigación.

Junto a la elaboración del protocolo de investigación de accidentes de trabajo, a iniciativa de la Fiscalía de Sala y en reunión de trabajo de fecha 22 de marzo de 2024, celebrada en la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma en Las Palmas de Gran Canaria, se iniciaron los trabajos para un convenio de colaboración entre el Ministerio Fiscal y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para el establecimiento de cauces de comunicación y protocolos de actuación en materia de seguridad y salud, en relación con los accidentes ocurridos en la Comunidad Autónoma.

En fecha 29 de mayo de 2024 quedó elaborado el borrador, entregado después a la Dirección General de Trabajo, Inspector Superior de Trabajo y Seguridad Social de Canarias y al Director del ICASEL. En la última reunión, de fecha 15 de noviembre, se lograron perfilar los extremos más controvertidos, planteados en la anterior de 1 de agosto, fundamentalmente en materia de financiación y objetados por la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

En todo el proceso la Fiscalía de Sala ha venido apuntando fórmulas para lograr la culminación del trabajo, fruto de la experiencia en otras comunidades autónomas.

5.2.4.1. Actividades formativas con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Para el año 2024 es objetivo prioritario de la especialidad la formación de los agentes de todas las FF y CC de Seguridad en relación con los protocolos I y II del reciente convenio de investigación de 13 de octubre de 2022; ya se han iniciado con la ITSS trabajos tendentes a ese fin en el seno del Expediente Gubernativo nº 90/2023 de la Fiscalía Superior.

5.2.4.2. Las FF y CC de Seguridad del Estado y las Policías Locales remiten de forma irregular copia de los atestados policiales a los FD, bien a través del correo electrónico bien en formato papel.

5.2.4.3. El Protocolo de 19 de septiembre de 2007 provocaba suspicacia en los cuerpos de Policías Locales al omitirse en él su intervención, surgiendo disfunciones cuando, como es habitual, concurren al lugar del siniestro agentes de distinta procedencia. Se está trabajando en un protocolo de actuación policial con las IPTSS y los diferentes cuerpos policiales conforme al convenio de 13 de octubre de 2022.

5.2.5. Relaciones con la Autoridad Laboral, reuniones mantenidas con la ITSS y número de actas de infracción o informes de investigación remitidos

Se han mantenido, en las dos provincias, en el seno del Expediente Gubernativo n.º 90/2023 de la Fiscalía Superior, numerosas reuniones con la ITSS, el ICASEL, CNP y Guardia Civil, tendentes a la elaboración de un protocolo de investigación de accidentes de trabajo, conforme al anexo I del convenio de 13 de octubre de 2022, entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio Fiscal, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, y el Ministerio de Trabajo y Economía Social, para la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores y la ejecución de las sentencias condenatorias, y para la toma de conciencia social de este problema.

En la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, los informes de investigación y actas de infracción son remitidos periódicamente por la Jefa de la Unidad de Seguridad y Salud al Fiscal Delegado, reuniéndose al menos una vez al semestre.

En la provincia de S/C de Tenerife, las actas de infracción e informes de investigación se han recabado de la ITSS y el ICASEL, a instancia del Ministerio Fiscal, a través de los Juzgados de Instrucción que tramitan las causas por delitos de la especialidad, remitiéndose siempre copia por la ITSS a la Fiscalía Provincial al tiempo de hacerlo, simultáneamente, al órgano instructor.

Por invitación del ICASEL se transmitieron, en la reunión anual de inspectores de la IPTSS y técnicos del instituto, en el mes de diciembre, en el Puerto de la Cruz, los principios de actuación del Ministerio Fiscal en los procedimientos de la especialidad tramitados en la Comunidad Autónoma. La reunión vino precedida de trabajo conjunto de la Fiscalía y las Jefas de las Unidades de Seguridad y Salud en las dos provincias.

5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Las Secciones de Medio Ambiente y Urbanismo de las Fiscalías Provinciales han asumido todos los procedimientos judiciales y las diligencias de investigación incoadas por los delitos de su competencia, que se tramitan en sus respectivos territorios, desde que están en instrucción hasta que, tras dictarse sentencia, se abre la ejecutoria.

En cuanto a los componentes de las secciones, en la de Las Palmas se mantiene el mismo número de componentes: La Fiscal Delegada es la Ilma. Sra. D^a Clara Serrano Parda, destinada en la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario en la sede de esta última. Forman asimismo parte de la Sección, el Ilmo. Sr. D. Carlos Fernández Seijo y Don Erik Quintana Kwak, destinado en la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana y en la Fiscalía de Área, en su sede de Arrecife, la Ilma. Sra. doña Macarena Romaguera García, como fiscal de enlace.

En la Sección especializada en la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife no se ha producido ningún cambio sustancial en su composición.

5.3.1 Datos estadísticos

5.3.1.1 Diligencias de investigación y procedimientos judiciales

Fiscalía Provincial de Las Palmas

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas en el año 2024 se han incoado 36 diligencias de investigación, manteniéndose prácticamente la misma tasa que el año anterior, cuando se incoaron 34 diligencias. Por delitos, 19 han sido incoados por delitos contra la ordenación del territorio, 9 por delitos contra el medio ambiente, 1 por delitos contra la flora y la fauna, 1 por incendios forestales y 4 por delitos contra los animales domésticos.

En cuanto a los procedimientos judiciales, se han incoado 7 por delitos contra el medio ambiente, 61 por construcciones ilegales, 6 por delitos contra el patrimonio histórico, 10 por delitos contra la flora y la fauna, 4 por incendios forestales y 48 por delitos contra animales domésticos.

En cuanto a las sentencias, se dictó una sentencia condenatoria por delito contra el medio ambiente y una sentencia absolutoria; 18 sentencias condenatorias por delitos contra la ordenación del territorio y una absolutoria, 1 sentencia condenatoria por un delito de incendio forestal y 9 sentencias condenatorias por delito de maltrato animal y 1 sentencia absolutoria.

Durante el año 2024 se han llevado a cabo 8 demoliciones, todas de carácter voluntario salvo una forzosa.

Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

En el año 2024 se incoaron en esta Sección 58 diligencias preprocesales de investigación, frente a las 69 del año 2023, lo que supone un leve descenso hacia la normalización debido a la elevada incidencia que tuvo entonces, en materia de Ordenación del Territorio la actuación particular llevada a cabo en la zona denominada “Lomo Negro” sita en El Fraile (Arona) con la proliferación de autoconstrucciones en suelo rustico partiendo de la segregación de facto de una finca matriz y su posterior venta a particulares con fines residenciales.

Aún se encuentran en trámite, tras solicitud de la oportuna prórroga de investigación, las Diligencias Preprocesales de Investigación nº 229/2024 sobre vertidos al mar en Playa Jardín (T.M. del Puerto de la Cruz) con gran trascendencia mediática a raíz de denuncia particular por mal estado de estaciones de bombeo de aguas residuales y que ha dado lugar a una intensa actividad investigadora actualmente en curso.

Se han incoado 323 Diligencias Preprocesales de Investigación incoadas en Ordenación del Territorio frente a las 8 Contra Recursos Naturales; 3 Contra Patrimonio Histórico; 3 Contra la Flora y Fauna; 4 por Incendios Forestales y 8 por Maltrato Animal.

En relación a los Delitos contra la Ordenación del Territorio, se han incoado 103 diligencias previas, con un notable incremento frente a los 78 del año anterior. Se trata de denuncias

presentadas por el Ministerio Fiscal no solo en colaboración con el SEPRONA, Ayuntamiento de Arona y Agencia Canaria de Protección del Medio Ambiente sino por atestados recibidos en esta Fiscalía desde el Área de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife, muy completos y que prácticamente ultiman la denuncia.

En relación a los delitos Contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente constan registrados 5 delitos, la mayoría vinculados a denuncias por vertidos a Dominio Público Marítimo-Terrestre y al mal estado de mantenimiento y conservación tanto de estaciones depuradoras de aguas residuales, estaciones de bombeo y emisarios. Parte de estos se centran en denuncias por contaminación acústica.

Se han incoado 8 diligencias previas por delitos Contra la Flora y la Fauna, suponiendo un ligero incremento al ejercicio anterior, la mayoría relacionadas con la posesión o traslado de especies protegidas en Aeropuertos o Puertos. El grueso sigue siendo los 66 procedimientos incoados por posible delito de maltrato animal y/ o abandono de animales domésticos, donde este año se aprecia una especial intensidad de la labor policial llevada a cabo en la materia por la Policía Autonómica Canaria.

El número de procedimientos incoados por incendios forestales ha sido 4. La mayoría se encuentran en fase de instrucción con autor conocido. Hay que señalar que tras los dos GIF que se desarrollaron en la provincia durante el año 2023, este año ha tenido evidentemente una menor incidencia en la masa forestal provincial ya muy castigada pero que ha demostrado una asombrosa capacidad de regeneración.

En cuanto a las demoliciones no hay constancia de demolición “forzosa” en fase ejecutoria si bien, a consecuencia de las sentencias de conformidad en materia de Ordenación del Territorio, se llegó a un acuerdo de procedimiento de demolición voluntario protocolizado con la Agencia Canaria de Protección de Medio Natural, órgano administrativo sancionado en la Comunidad autónoma para que los condenados en firme pudieran acogerse a una demolición supervisada por el órgano con tramites simplificados.

5.3.2 Breve referencia a asuntos, enjuiciados o en tramitación, de especial interés

Por razones de espacio no podemos hacer referencia a todos los asuntos que, sin duda, merecen ser mencionados.

Fiscalía Provincial de Las Palmas

Diligencias de investigación incoadas en el 2023 pero que culminaron en el 2024 formulándose querrela por delitos de prevaricación urbanística, malversación de caudales públicos, revelación de secretos contra distintas personas integrantes de la sociedad municipal responsable de la transformación urbanística de terrenos en situación de rústicos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Diligencias previas 3060/2023 del Juzgado de instrucción nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria por el traslado de RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) desde la isla de Gran Canaria al continente africano, existiendo puntos clandestinos en los que se realizaba el almacenamiento y recogida, aprovechamiento, clasificación, manipulación y carga de los contenedores de RAEE para su posterior exportación a diversos países africanos.

Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

- P.A. 156/23 del Juzgado de lo Penal nº 1 por un delito Contra la Ordenación del Territorio contra el propietario del denominado establecimiento de restauración “Bollullo Beach”, habiéndose dictado sentencia condenatoria de conformidad con la acusación del Fiscal y estando pendiente de la resolución por la Audiencia Provincial del recurso de apelación interpuesto por el condenado.
- P.A. 22/2024 de la Sección 6ª de la Audiencia Provincial por incendio forestal doloso en T.M. de los Realejos el 14 de julio de 2023 sin afectar a una superficie muy considerable de terreno, pero muy “valiosa”, existiendo además sospechas vehementes del condenado de implicación en otros muchos incendios intencionados en una zona de gran potencial forestal, calificable de “pirómano de manual”.
- PA 2/2015 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Arona, Contra la Ordenación del territorio (Prevaricación urbanística): Conviene destacar la conformidad firmado con el escrito de calificación del Fiscal que “cierra” un capítulo que en su día protagonizó el conocido como “Caso Arona” que implicó tanto a la Alcaldía como a varios miembros del Consejo de Gobierno del Ayuntamiento de Arona en la aprobación de decretos que autorizan licencias de obra mayor vinculadas a proyectos inmobiliarios.

5.3.3 Relaciones con la Administración y con las fuerzas policiales

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas, la comunicación ha sido constante, habiéndose implantado en Arrecife en coordinación con el SEPRONA, como experiencia piloto, para el delito de maltrato animal se ha optado por utilizar el procedimiento de diligencias urgentes, habiéndose tramitado dos diligencias de maltrato animal de esta forma que finalizaron con sentencias condenatorias.

En la Fiscalía Provincial de Tenerife, se ha potenciado la relación institucional con el área de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife hasta lograr que esta Administración designe a dos Agentes Medioambientales coordinadores con comunicación directa y dependencia funcional con esta Fiscalía.

5.4. TRATA DE PERSONAS Y EXTRANJERÍA

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas, continúa ejerciendo sus funciones de Fiscal Delegada la Ilma. Sra. Dña. Teseida García García, quien además ostenta la Delegación Autonómica en la materia. En la Fiscalía Provincial de Tenerife continúa ejerciendo las funciones de Fiscal Delegado el Ilmo. Sr. D. Miguel Serrano Solís.

5.4.1 Expulsiones sustitutivas en el proceso penal.

5.4.1.1. Incidencias observadas en la aplicación del art. 57.7 LEX. Coordinación con las autoridades administrativas y control de la resolución administrativa de expulsión.

Los criterios seguidos para la elaboración de los informes conforme a lo dispuesto en el art. 57.7 LOEX no han variado respecto a lo ya informado en Memorias de años anteriores. La falta de un sistema informático integral que recoja todas las incidencias de las cuestiones de extranjería, impide tener conocimiento de las efectivas autorizaciones concedidas por los

Juzgados, y de las efectivas expulsiones administrativas que se producen, por lo que carecemos de datos al respecto. La coordinación con las autoridades administrativas, tanto de la UCRIF como de las Subdelegaciones del Gobierno, es fluida en ambas provincias.

5.4.1.2. Problemas detectados en la aplicación de la expulsión sustitutiva de la pena tras la reforma del art. 89 CP operada por LO 1/2015 de 30 de marzo.

La falta de una base de datos propia y la extraordinaria dificultad para controlar todos aquellos procesos en los que se haya solicitado la sustitución de la pena privativa de libertad del extranjero por su expulsión, tanto en la calificación como en el juicio oral; impide que se pueda hacer un estudio profundo de los problemas detectados en la aplicación de la expulsión recogida en el art. 89 CP. Los únicos datos que se han podido recabar, son a través de la Brigada de Extranjería, en este caso de Las Palmas. Conforme a ellos fueron acordadas en sentencia un total de 28 expulsiones judiciales, de las que solo fueron ejecutadas 5.

5.4.2 Medidas cautelares de internamiento.

5.4.2.1. Problemas detectados en los expedientes de internamiento. Criterio seguido sobre el internamiento de ciudadanos comunitarios.

En la provincia de Las Palmas en el CIE de Barranco Seco, no se han evidenciado problemas que deban ser destacados. Se sigue en la misma tónica ya establecida desde la STJUE de 25 de junio de 2020, por la que los internamientos a efectos de devolver a los extranjeros que llegan a las costas canarias de forma irregular, no se practican, por cuanto desde el momento que el extranjero es llevado ante la autoridad judicial, éste solicita asilo, sin que por otro lado, se haya modificado la Ley 12/2009 reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria como ya se ha puesto de manifiesto en memorias anteriores.

Durante el año 2024 han sido internados en el CIE de Las Palmas un total de 78 extranjeros, todos hombres. Los internamientos han sido acordados tanto por jueces de la provincia de Las Palmas, como de Tenerife. Por nacionalidades, Marruecos (31); Pakistán (19); República de Guinea (14); Albania (2); Bangladesh (2); Georgia (2); Venezuela (2); Brasil (1); Colombia (1); Ecuador (1); Gambia (1); Mauritania (1); Senegal (1).

En la provincia de Tenerife, el CIE de Hoya Fría, en el año 2024, ha permanecido inoperativo.

5.4.2.2. Inspección y control de CIES.

a) Deficiencias y carencias detectadas. Actuaciones emprendidas para procurar su corrección.

En el año 2024 se realizó una visita al CIE de Barranco Seco en el mes de junio junto a la Juez de Control de Estancia. Por la Fiscal Delegada Autonómica se efectuaron también visitas a todos los CATES de la Comunidad Autónoma (CATE de Barranco Seco en Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura, San Andrés en El Hierro y Las Américas en Tenerife).

También en 2024, y con ocasión de la reapertura del CIE de Hoya Fría en Tenerife, el Fiscal Delegado giró una visita junto al Juez de Control de Estancia de Santa Cruz de Tenerife.

De todas las visitas realizadas, se llega a las siguientes conclusiones. El CIE de Las Palmas, si bien tiene una configuración arquitectónica no adecuada, no tiene deficiencias en su funcionamiento. Los CATEs tanto de Lanzarote, Fuerteventura y Tenerife no son lugares adecuados para el ingreso de los extranjeros, y a pesar de la situación migratoria en Canarias, siguen manteniendo un carácter de provisionalidad, agravado por el sufrimiento de dichas instalaciones por el paso del tiempo y el trasiego constante de personas. El CATE de El Hierro, sufre no solo por ser una instalación provisional estructurada a través de tiendas de campaña, sino también por el paso y las inclemencias del tiempo y el constante trasiego de personas por sus instalaciones. El CATE de Barranco Seco en Gran Canaria, sí podemos decir que es una instalación modélica para el fin que está llamado a realizar. Pero la conclusión más grave a la que se llega es la falta total y absoluta de regulación legal o reglamentaria de los CATEs, lugares donde las personas se encuentran privadas de libertad, y cuya organización y funcionamiento dependen del comisario de policía correspondiente, como ya se expuso en la memoria del año pasado.

b. Detección de víctimas de trata de seres humanos.

A pesar de que al CIE de Barranco Seco, y a los CATEs tienen acceso ONGs que tienen por objeto coadyuvar en la detección de víctimas de Trata de Seres Humanos, así como el ACNUR, no se nos ha comunicado ninguna detección. En cualquier caso, detectar una víctima de Trata de Seres Humanos en un CATE, es una labor que podríamos calificar de imposible, pues esa detección debe ser realizada a través de una observación y una interacción de personal cualificado en el tiempo, y por la naturaleza de los CATES, no existe ese tiempo necesario.

c. Coordinación con los Jueces de Control de Estancia. Referencia a las resoluciones dictadas durante el año 2024.

La coordinación con el Juez de Control de Estancia del CIE de Barranco Seco se realiza generalmente de forma fluida y directa, informando el Fiscal en todos los expedientes incoados en la materia por el Juzgado.

5.4.3. Menores extranjeros no acompañados.

Sin duda uno de los mayores esfuerzos llevados a cabo por la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante el año 2024, continuando así con la labor comenzada en 2023, ha sido la relativa a la determinación de la edad de los menores extranjeros no acompañados, para establecer y clarificar normas comunes de actuación y una adecuada coordinación en la materia en ambas provincias. Como consecuencia de ello se dictó por la Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Canarias la Instrucción nº 1/2024. Por otro lado, aunque mediante Decreto del Fiscal General del Estado de fecha 27 de septiembre de 2024 se acordó asignar a la Unidad de Menores de la Fiscalía General del Estado las funciones relativas a la determinación de la edad de las personas extranjeras indocumentadas y no acompañadas, durante todo el año 2024, esta función ha seguido siendo asumida por la Delegación de Trata de Personas y Extranjería de cada provincia.

Como dato general, se han disminuido las cifras de expedientes incoados respecto a 2023, así como los tiempos de resolución y la pendencia de expedientes. No obstante, hemos de poner de manifiesto que aún las cifras que se manejan son importantes, por lo que el esfuerzo de todos los fiscales que se dedican a esta materia sigue siendo ingente.



Datos en la provincia de Las Palmas. Durante el año 2024 se han incoado un total de 790 expedientes (650 varones y 40 mujeres) un 25,5% menos que en 2023. No quedan expedientes por resolver de años anteriores. De los 790 expedientes incoados en 2024, se han resuelto un total de 538. De ellos 152 han resultado ser mayores de edad (145 varones y 7 mujeres) y 386 menores de edad (375 niños y 11 niñas). Por otro lado, se han dictado un total de 259 expedientes modificando decretos anteriores de otros años, concretamente se han modificado 5 decretos de expedientes de 2020; 5 decretos de expedientes de 2021; 36 decretos de expedientes de 2022; 167 decretos de expedientes de 2023 y 46 decretos de expedientes resueltos en 2024.

Datos en la provincia de Tenerife. Durante el año 2024 se han incoado un total de 1420 expedientes, de los cuales se han resuelto 439, quedando 11 pendientes del año 2023. Se ha producido una reducción de mil expedientes menos. De ellos han resultado ser mayores 504 y 438 menores de edad. Por otro lado, se han modificado un total de 182 expedientes de determinación de edad.

5.4.3.1. Localización del menor.

En la provincia de Las Palmas, el número de expedientes de determinación de la edad ha disminuido en un 25% respecto al año anterior. Ello es debido a dos motivos. El primero el descenso de llegada de personas a la provincia de Las Palmas. El segundo es al adecuado cribado que se realiza “a pie de playa” por los agentes de la Policía Nacional, sin duda fruto de la experiencia que los agentes especializados ya en la materia atesoran como consecuencia de años de experiencia y una estabilidad de la plantilla responsable. En la provincia de Tenerife, también ha disminuido el número de expedientes incoados respecto al año 2023. Ello es debido a la asunción de la competencia por los agentes de la autoridad en la isla de El Hierro, donde hay que recordar que no existe comisaría de Policía Nacional y los agentes son desplazados temporalmente a dicha isla. No obstante, aún en las llegadas a la isla de El Hierro queda mucho por hacer y por mejorar en orden a la localización de posibles menores de edad.

Pero también la localización del menor está teniendo lugar en los centros de acogida de inmigrantes mayores de edad. Y hay que destacar, que la mayoría de los presuntos menores que se comunican por las ONGs, son personas llegadas a la isla de El Hierro, y que después son trasladados a centros bien de la isla de Tenerife, bien a la isla de Gran Canaria. Aquí también observamos una diferencia a la hora de localizar e identificar a un presunto menor. Si bien en la isla de Gran Canaria, fundamentalmente son trasladados a centros gestionados por la Cruz Roja, en Tenerife, son trasladados a centros gestionados por ACCEM. Cruz Roja en Las Palmas ha llegado a realizar informes cuasiholísticos, muy completos y serios sobre los indicadores de minoría de edad, que posteriormente han podido ser refrendados con pruebas médicas. Así en la provincia de Las Palmas, se han recibido en el año 2024 un total de 186 informes sobre posibles menores de edad localizados en centros de acogida de mayores, de los que 41 han resultado ser mayores de edad, 73 menores de edad y a 31 de diciembre de 2024, quedaban 64 expedientes pendientes de resolver.

Por su parte en la provincia de Tenerife, han sido muchos más los expedientes incoados tras la supuesta localización de un presunto menor en los centros de acogida de ACCEM, que finalmente tras la realización de las pruebas, han resultado ser mayores de edad, por lo que queda claro, que aún hay mucho por mejorar en estos informes iniciales.

Una vez localizado el presunto menor, se procede a su reseña y su inscripción en el Registro de Menas y la obtención del NIE. No se realiza ningún Decreto si no existe NIE.

5.4.3.2. Diligencias para la determinación de la edad. Incidencias o problemas en su tramitación.

Ante un presunto menor extranjero no acompañado e indocumentado, se ordenan las pruebas médicas tendentes a la determinación de la misma consistentes en una radiografía del carpo de la mano izquierda y una ortopantomografía. Ambas pruebas serán posteriormente examinadas en su conjunto y junto a una exploración con intérprete y anamnesis completa del interesado por los médicos forenses. En los casos en los que durante la tramitación del expediente apareciera algún tipo de documentación, ya sea original, fotos o fotocopias, se paralizarán las pruebas médicas si ello fuera posible y se procederá a oír y explorar el interesado, y en el caso de que la documentación presentada fuera original en caso de pasaportes o cualquier tipo de carta de identidad o consular, se procederá a peritar dichos documentos.

Tras la Instrucción 1/2024 de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma, se han unificado y clarificado las normas y protocolos de actuación en la tramitación de las diligencias de ambas provincias.

a) Alegaciones de minoría de edad por parte de internos en el CIE.

No ha habido ninguna alegación sorpresiva de minoría de edad en el CIE en el año 2024.

b) Coordinación con los médicos forenses o servicios sanitarios.

La coordinación con los servicios sanitarios encargados de la realización de las pruebas médicas es correcta y durante el año 2024, no ha existido problema alguno con los mismos en ninguna de las provincias canarias.

No obstante, el mayor problema con el que se cuenta, y contra el que la Fiscalía no puede actuar, es la diferencia cualitativa de los informes forenses de ambas provincias, lo cual sin duda no deja de ser un importante hándicap para los fiscales sobre todo de Tenerife.

5.4.3.3 Criterios de valoración de las fechas de nacimiento que constan en documentación pública extranjera.

Una de las cuestiones más controvertidas en esta materia es la presentación de documentos extranjeros en los que el presunto menor funda su minoría de edad, y que puede presentarlos bien en el momento en el que es localizado, o lo más habitual, con posterioridad tanto mientras se tramita el expediente de determinación de la edad, o cuando ya existe una resolución adoptada referida a su edad. Además, estos documentos generalmente no son originales, presentándolos a través de fotos que les llega a sus teléfonos móviles. En cualquier caso, salvo en los casos de la documentación pública marroquí donde existe un Tratado Bilateral entre el Reino de Marruecos y el Reino de España (BOE 25.06.1997), que permite el reconocimiento de los documentos públicos de estos países como prueba tasada (en nuestro caso los certificados de nacimiento), en muy pocas ocasiones los documentos que se presentan están apostillados (en aquellos casos como Senegal que ha firmado el Convenio de la Haya sobre la apostilla), ni mucho menos legalizados (certificados de

nacimiento o resoluciones judiciales de inscripciones fuera de plazo de Guinea, Gambia, Malí, entre otros).

A pesar de ello, la Fiscalía, conjuntamente a otras pruebas, como las pruebas médicas y siempre tras la audiencia del menor, valora esos documentos en interés del menor, lo que no quiere decir que en todo caso sean tenidos en cuenta respecto a las fechas de nacimiento que en ellos aparece.

En la memoria de 2023, se apuntaba la existencia de dificultades en la valoración de pasaportes de Gambia aparentemente auténticos. Se trataba de pasaportes expedidos en fecha posterior a la llegada del inmigrante a España y eran pasaportes de lectura mecánica, esto es, sin el chip que contiene la información biométrica del titular. Los mismos aparecían en los centros de acogida de inmigrantes adultos que de pronto manifestaban ser menores de edad, e incluso originarios de Gambia, cuando antes habían mantenido ser de Senegal. Tampoco los trabajadores y educadores sociales de los centros dudaron nunca de sus mayorías de edad. En estos casos se procedió por los Fiscales encargados de los expedientes a realizar un exhaustivo análisis de los pasaportes, estudiando además la legislación gambiana respecto a la forma de expedición y tras la audiencia de los interesados se procedía a determinar la minoría de edad del portador del documento; o bien se mantenía la mayoría de edad, aun existiendo aquel documento que si bien era auténtico no respondía a un relato coherente de su titular respecto a la forma de obtención, o la realidad física no respondía en absoluto a la realidad que se pretendía hacer valer en el documento. Lo cierto es que después de un trabajo serio de la fiscalía en estos casos, estos pasaportes han dejado de aparecer sorpresivamente en los centros de acogida de mayores de edad tras el segundo semestre de 2024.

5.4.3.4 Coordinación con la Fiscalía de Menores.

En la Fiscalía de Las Palmas, la coordinación sigue siendo adecuada, notificándole a la Fiscalía de Menores los Decretos sobre mayoría o minoría de edad, así como las modificaciones realizadas, puesto que es la delegación de extranjería la encargada de la tramitación de los expedientes de determinación de la edad. No obstante, en previsión del cumplimiento del Decreto anterior, en la Fiscalía de Las Palmas se acordó por Decreto de fecha 3 de diciembre de 2024, crear un servicio específico en el seno de la Fiscalía de Menores, que asumiría la protección de los menores extranjeros no comunitarios, incluyendo la determinación de la edad, y que comenzaría a operar el 1 de enero de 2025.

En la Fiscalía de Tenerife, se ha organizado de la misma forma que en Las Palmas.

5.4.3.5. Problemas detectados en materia de documentación de MENAS con especial referencia a la presentación de la cédula de inscripción.

No corresponde a la Sección de Extranjería de la Fiscalía el control de la documentación de los MENA. Esta función, por ser competencia de la entidad pública que asume la tutela del menor, le corresponde a la Fiscalía de Menores Sección de Protección.

No obstante, en ambas provincias se detecta que las documentaciones de los menores de edad, no se están realizando correctamente y muchos son los menores que salen del sistema de protección sin documentar y por ende sin tener regularizada su situación en España, pese a que tienen derecho a ello. Cuando la obtención de la documentación no es

posible, la cédula de inscripción es la herramienta que nuestro ordenamiento jurídico pone a disposición del órgano tutelar para poder regularizar al menor extranjero en España, si bien teniendo siempre en cuenta que esa cédula de inscripción tiene una duración de un año. En la provincia de Las Palmas en el año 2024 se han solicitado un total de 16 cédulas y se han otorgado 10. En la provincia de Tenerife se han solicitado 176 y se han denegado dos cédulas.

5.4.4. Delitos de trata de seres humanos.

5.4.4.1 Causas incoadas. Acusaciones. Sentencias.

Las Palmas:

En el año 2024, se han incoado 4 procedimientos por hechos que pudieran ser constitutivos de trata de seres humanos. Se han formulado un total de 1 calificación (PA 1545/19 del Juzgado de Instrucción nº 3 de San Bartolomé de Tirajana) y se han dictado 2 sentencias (condenatoria y absolutoria). Además, se incoaron unas diligencias preprocesales de investigación penal por un presunto delito de trata con fines de explotación laboral, que finalizó con la presentación de la correspondiente querella.

Tenerife:

En el año 2024, se han incoado 7 diligencias preprocesales de investigación por delitos de trata de seres humanos y se procedió a la reapertura de otra. A 31 de enero de 2023, 3 de esas diligencias preprocesales se encontraban en trámite y respecto de otras tres fueron judicializadas mediante la presentación de denuncia o querella por el Fiscal. Así en la provincia de Tenerife, se han incoado durante el año 2024, un total de 8 procedimientos penales por este delito, todos con fines de explotación sexual, y uno además con fines de explotación doméstica. En el año 2024 se ha formulado un escrito de calificación, sin que se haya dictado ninguna sentencia en este periodo.

5.4.4.2. Problemas detectados en la articulación de la prueba preconstituida. Otras actuaciones con las víctimas.

Los problemas de prueba que presenta este tipo de delito no varían respecto a lo que se ha puesto de manifiesto en Memorias de años anteriores y nos remitimos a lo explicado en las mismas.

5.4.4.3. Referencia a las reuniones de coordinación celebradas al amparo del Protocolo Marco de Protección de Víctimas de Trata, así como a la coordinación regular con ONGs y FFCC de seguridad con competencias en la investigación del delito de trata.

Durante el año 2024 no se ha realizado ninguna reunión de coordinación conjunta, entre todos los agentes que intervienen en el ámbito de la protección de la víctima de trata de seres humanos. Sin embargo, sí han existido varias reuniones con los miembros de la UCRIF, no solo para tratar temas generales, sino también casos concretos y se han mantenido reuniones con varias ONGs dedicadas a la protección de las víctimas

5.4.4.4. Dificultades en la apreciación de los requisitos de la organización y/o grupo criminal.

Se aplican los criterios legales y jurisprudenciales al efecto.

5.4.4.5. Empleo de técnicas especiales de investigación, especial referencia al agente encubierto informático.

No se han utilizado estas técnicas en ninguna de las investigaciones. Sería deseable que se generalizaran siempre que ello fuera posible los equipos conjuntos de investigación, en atención al carácter transnacional de la mayoría de los casos.

5.4.4.6. Investigaciones patrimoniales y financieras de las redes de trata.

Es necesario realizar una investigación patrimonial y financiera de forma conjunta al delito de TSH pero, sin embargo, no podemos más que poner de manifiesto y relieves la dificultad de realizarlas, puesto que sin duda la investigación de un delito complejo como el de TSH necesita de una dedicación plena imposible de llevar a cabo en estos momentos por los Fiscales dedicados a la materia. Pero es que además en las redes africanas, por ejemplo, esta investigación es prácticamente imposible, por las características específicas que en ellas concurren.

5.4.4.7. El comiso de bienes.

No se ha dictado ninguna sentencia en la que se hubiera decomisado ningún bien.

5.4.4.8. Responsabilidad de la persona jurídica.

No se ha condenado a ninguna persona jurídica por delito de trata de seres humanos.

5.4.4.9. Coordinación con las Fuerzas de Seguridad del Estado, policías autonómicas e Inspección de Trabajo en la investigación de la trata laboral.

No se ha realizado ninguna coordinación durante el año 2024.

5.4.5 Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Artículo 318 bis CP.

5.4.5.1. Causas incoadas. Acusaciones. Sentencias.

Las Palmas:

La mayoría de las causas penales incoadas en los Juzgados de la provincia por el delito del 318 bis CP, tienen su origen en la llegada de embarcaciones. Hay que destacar que existen también varias investigaciones que tienen por objeto encontrar los posibles integrantes de organizaciones que se dedican a esta actividad, tanto en España como en los países de donde zarpan las embarcaciones, investigaciones éstas que requieren de gran esfuerzo de la UCRIF y donde la Fiscalía está puntualmente informada. Otro tipo de causas que también se han seguido en la Fiscalía Provincial son aquellas en las que se facilita el tránsito de los inmigrantes llegados en patera hacia otros países de Europa por grupos u organizaciones criminales haciendo uso de documentos falsos. Un subtipo de causas son aquellas que además los inmigrantes a los que se les facilita el tránsito con esos documentos falsos son menores de edad a los que además se les incita a abandonar los centros de menores.

Causas incoadas por inmigración irregular durante el año 2024: 30. Se han formulado un total de 31 calificaciones y se han dictado un total de 37 sentencias todas condenatorias excepto 2, una en la competencia del Juzgado de lo Penal, (se acusaba por el tipo básico) y otra en el ámbito competencial de la Audiencia Provincial. En este sentido hemos de poner de manifiesto que 3 de esas sentencias condenatorias han sido recurridas ante la Sala de lo Civil y Penal del TSJ de Canarias, siendo todas las sentencias de dicho Tribunal Superior confirmatorias de la dictada por la Audiencia Provincial, estando actualmente pendientes de resolver en el TS. Por último, también ponemos de manifiesto que la única sentencia condenatoria que estaba pendiente de resolución del recurso de casación por el TS, también resultó ser confirmatoria (se desestimó el recurso presentado) de lo dictado por la Audiencia Provincial.

Tenerife:

En el año 2024 se han formulado dieciséis (16) escritos de acusación por el delito agravado del artículo 318 bis 1 y 3 del Código Penal, en casi la mitad de los casos en concurso con delitos de homicidio por imprudencia y/o lesiones por imprudencia grave. Se han dictado doce (12) sentencias, nueve (9) condenatorias (cinco por conformidad), una parcialmente condenatoria con un condenado y otros dos acusados absueltos; y dos (2) sentencias absolutorias.

Con carácter general, se ha acreditado la idoneidad de las pruebas testificales preconstituidas que se han llevado a los plenarios por la Acusación Pública para obtener las condenas de los llamados *patrones* de los cayucos.

5.4.5.2. Aplicación del tipo penal de ayuda a la permanencia con indicación de los supuestos más frecuentes.

No se ha aplicado este tipo.

5.4.5.3. Dificultades en la apreciación de los requisitos de la organización y/o grupo criminal.

La dificultad probatoria es extrema cuando la organización se encuentra en el país donde se inicia el *iter criminis* y es uno de los organizadores quien es detenido como patrón. Se ha de acudir a los instrumentos de cooperación internacional, pero también a la acumulación en la causa de otras declaraciones que han servido de prueba en otros tantos procedimientos para poder acusar en este sentido.

Pero sin duda, lo más importante a destacar es la falta de un adecuado tratamiento penal y penológico para determinadas conductas que se están produciendo e investigando cada vez en mayor medida. Se trataría de aquellas realizadas por personas que bien individualmente o en situación de codelincuencia, han hecho del favorecimiento de la inmigración irregular, su actividad profesional. En estos casos sin duda la conducta excede del reproche penal que el art. 318 bis 1 nos ofrece debiéndose así plantearse una reforma del tipo penal para penarlas adecuadamente.

5.4.5.4. Investigaciones patrimoniales y financieras de las redes.

No se ha realizado ninguna investigación al respecto.

5.4.5.5. El comiso de bienes.

No se ha producido ningún comiso de bienes.

5.4.5.6. Responsabilidad penal de la persona jurídica (agencias de transporte, hoteles, etc.)

No se ha acusado a ninguna persona jurídica.

5.4.6. Delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros (Arts. 312.2, 311.2 y 311 bis CP).

No se ha incoado ninguna causa, ni se ha formulado acusación y no se ha dictado sentencia alguna en ninguna de las provincias canarias.

5.4.7. Delitos de prostitución.

En la provincia de Las Palmas, durante el año 2024, por la Fiscal Jefa de la Fiscalía Provincial de Las Palmas se dictó un Decreto de fecha 21 de octubre de 2024, por el que se le atribuye a la Fiscal Delegada de Trata de Personas y Extranjería "la competencia para el conocimiento, en todas sus fases, de los delitos previstos en los artículos 187 y 188 del Capítulo V- De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores, del Código Penal, que se tramiten a través de los juzgados que son competencia de la Fiscalía Provincial de Las Palmas". Es a partir de ese momento en el que se procede a tomar conocimiento de estos delitos. En el año 2024 se han incoado dos causas por prostitución y explotación sexual de menores de edad.

En la provincia de Tenerife, no se tienen datos al respecto.

5.4.8. Registro Civil.

Ni la sección de extranjería de la provincia de Las Palmas ni la de Tenerife, llevan ningún procedimiento afectante al Registro Civil

5.4.9. Organización interna de la Fiscalía.

En la provincia de Las Palmas, la Fiscal Delegada, además de lo que se ha ido explicando en este escrito también asume las cuestiones que surgen en la Jurisdicción Contencioso Administrativo relacionados directamente con la materia de extranjería. Además de la Fiscal Delegada, trabajan para la sección sin dedicación exclusiva un total de 6 fiscales. De esos 6 fiscales, dos se dedican a los procedimientos de determinación de la edad. Otros dos despachan asuntos propios de la sección en la isla de Gran Canaria y los otros dos despachan los asuntos en la isla de Fuerteventura y en la isla de Lanzarote.

5.4.10. Propuestas de reformas legislativas.

No vamos a repetir las reformas legislativas que consideramos que en materia de extranjería deben acometerse y que hacen referencia a la LOEX y a la Ley 12/2009, pues los motivos por los cuales entendemos que ello debe ser así siguen vigentes y por ello nos remitimos a lo expuesto en la memoria de 2021.

Mantenemos como ya hicimos en la memoria de 2023, la necesidad de modificar el art. 318 bis del CP a fin de poder penar adecuadamente la conducta de quienes individualmente o en situación de codelincuencia, hayan hecho del favorecimiento de la inmigración irregular su medio de vida a modo de actividad profesional.

Igualmente consideramos necesaria la aprobación de una ley integral que aborde el fenómeno de la trata de seres humanos desde sus más diversas perspectivas y no solo penal o procesalmente, para adecuar nuestro ordenamiento jurídico además a las previsiones del Convenio de Varsovia y a los informes de evaluación realizados por el GRETA.

Consideramos necesaria además la reforma de la LOEX para adecuarla a la realidad social actual, así como el procedimiento para la determinación de la edad, coherente igualmente con la realidad que se vive en las zonas fronterizas.

Por último, consideramos necesario que exista una regulación a través de ley o reglamento de los CATEs que actualmente se encuentran totalmente huérfanos de regulación obedeciendo cada uno de ellos, en su organización y funcionamiento del comisario del Cuerpo Nacional de Policía del que dependa.

5.5. SEGURIDAD VIAL

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas, la Fiscal Delegada de la Sección de Seguridad Vial es la Ilma. Sra. doña Cecilia Acebal Gil, en la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife es el Ilmo. Sr. don Juan Manuel González-Casanova Ruiz.

5.5.1 Actuación de la Fiscalía y datos estadísticos

Sección de Seguridad Vial de Las Palmas

La fiscal delegada realiza su labor sin exclusividad. Lleva personalmente dos registros: un registro de atestados incoados por cualquier hecho de circulación ocurrido en la provincia en que resulte algún fallecido y otro registro que incluye todos los procedimientos incoados en la provincia por delitos de homicidio por imprudencia grave cometidos mediante la circulación de vehículo a motor o ciclomotor, así como por delitos de lesiones por imprudencia grave cometidos en los mismos casos cuando hayan resultado lesiones graves, como lesiones medulares o estados de coma.

La sección en 2024 formuló 4 escritos de acusación, se asistió a 4 juicios, se elaboraron 19 dictámenes, se informó en 7 ejecutorias, se firmaron 12 vistos y se contestó a 7 recursos interpuestos contra resoluciones no finales y se interpuso 3 recursos de apelación contra resoluciones no finales. Durante el año 2024 se efectuaron 25 visados de calificaciones por lesiones imprudentes.

Los datos de los que se dispone sobre el número de fallecidos por siniestro de tráfico en la provincia de Las Palmas, según los atestados remitidos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a lo largo del pasado año son los siguientes: se produjeron 26 siniestros de los que resultaron 27 fallecidos. De estos siniestros 5 consistieron en colisiones entre vehículos, 6 en atropellos de peatones, 1 en atropello a un ciclista, 8 en salidas de vía y un atropello a un conductor de un VMP.

En cuanto a los datos estadísticos de todos los delitos contra la seguridad vial, y por lo que se refiere a los delitos más frecuentemente cometidos:

- Por el previsto en el art. 379.2 del Código Penal (conducción con alcohol o drogas) se incoaron 716 diligencias previas; 785 diligencias urgentes; se calificaron 1.084 diligencias urgentes; se incoaron 76 procedimientos abreviados; se calificaron 32 de dichos procedimientos y se dictaron 25 sentencias, cifras inferiores a las del año anterior.
- Por el delito previsto en el art. 384 del Código Penal (conducción sin permiso) se incoaron 532 diligencias previas y 951 diligencias urgentes; se calificaron 1.173 diligencias urgentes; se incoaron 50 procedimientos abreviados y se calificaron 96, dictándose 193 sentencias. Se nota un ligero ascenso en las diligencias urgentes por este delito en relación con el año anterior.

Sección de Seguridad Vial de Santa Cruz de Tenerife

En cuanto a los datos estadísticos de los delitos contra la seguridad vial, y por lo que se refiere a los delitos más frecuentemente cometidos:

- Por el previsto en el art. 379.2 del Código Penal (conducción con alcohol o drogas) se incoaron 414 diligencias previas, frente a las 647 del 2.023. Fueron incoados 46 procedimientos abreviados, siendo calificados un total de 55. Se incoaron 704 diligencias urgentes (717 el año anterior), con un total de 1.033 calificaciones emitidas.
- Por el delito previsto en el art. 384 del Código Penal (conducción sin permiso) se incoaron 380 diligencias previas frente a las 406 del año anterior y 718 diligencias urgentes; se calificaron 1.163 diligencias urgentes; se incoaron 47 procedimientos abreviados y se calificaron 120.
- Por el delito de conducción temeraria del art. 380 CP fueron incoadas 20 diligencias previas (en línea con la disminución observada el año anterior, con una disminución del 14,6%), 14 urgentes (calificadas 20) y 19 procedimientos abreviados (calificado el mismo número).
- Por el delito de conducción con desprecio a la vida (art. 381 CP) no se incoó ninguna diligencia previa pero sí una diligencia urgente, constando la presentación de dos calificaciones más otra en un procedimiento abreviado.
- Por el delito de negativa a las pruebas de alcoholemia (art. 383 CP) fueron incoadas 10 diligencias previas. Se incoaron 57 diligencias urgentes (con 15 calificaciones) y 7 procedimientos abreviados (15 calificaciones).
- Por el delito de creación de otros riesgos para la circulación (art. 385 CP) fueron incoados 8 diligencias previas, con 9 diligencias urgentes y un procedimiento abreviado, aunque sin que se haya efectuado ninguna calificación.

En Santa Cruz de Tenerife se han incoado un total de 57 diligencias preliminares de investigación, prácticamente la mitad de las que se venían incoando en años precedentes, siendo en su práctica totalidad por delitos de conducción sin permiso. Se formularon 39 denuncias y se archivaron 7 expedientes, fundamentalmente por cosa juzgada. En relación con el total de las diligencias preliminares de investigación de la Fiscalía provincial (393) las

incoadas por los delitos contra la seguridad vial suponen un porcentaje del 14,50%, algo inferior al porcentaje de los años precedentes (20,03% en 2023, que ya era inferior al de años anteriores, el 27,5%)

5.5.2. Grado de efectividad de las previsiones y criterios de la Circular 10/2011 y de las conclusiones de las Jornadas de Fiscales de Seguridad Vial

El control del grado de efectividad de las previsiones y criterios recogidos en la circular se realiza a priori a través del visado por el coordinador correspondiente y, a posteriori, a través del control de sentencias.

5.5.3. Mención específica a las conclusiones 17 a 19 de la Circular 10/2011 y de las conclusiones de las Jornadas de Fiscales de Seguridad Vial

Las Palmas

La Fiscal Delegada asume el conocimiento de los procedimientos incoados por homicidios imprudentes y lesiones imprudentes (estos últimos en casos de especial gravedad), asumiendo también el despacho de la ejecutoria correspondiente para velar por el cumplimiento de lo juzgado.

En cuanto a la asistencia a los juicios por delito leve, en la medida que la asistencia del Ministerio Fiscal es obligatoria de acuerdo con lo señalado en la Circular 1/2015 los juzgados proceden a la citación, si bien no se dispone de datos acerca de los juicios celebrados en 2023.

Por parte de la Fiscal Delegada se tiene contacto con los perjudicados, directamente o a través de sus Letrados de la acusación particular en su caso, a fin de que estén informados y en su caso, cuando se plantee un conformidad con la defensa, conozcan las condiciones y consecuencias de las mismas.

En relación a las Medidas cautelares, durante el año 2024 se ha acordado la medida cautelar de suspensión del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores a una investigada por hechos que pudieran ser constitutivos de un delito de homicidio imprudente grave y 6 delitos de lesiones por imprudencia grave, acordándose igualmente la retirada del pasaporte y la prohibición de abandonar el territorio, al tratarse de una persona de nacionalidad británica.

Santa Cruz de Tenerife

La llevanza de los procedimientos a que se contraen las referidas conclusiones se ha encomendado al Fiscal Delegado y a la abogada fiscal adscrita a la Sección, salvo los procedimientos competencia de los juzgados de Arona y de la isla de La Palma, que son despachados por los Fiscales de apoyo en las correspondientes Secciones.

En cuanto a los datos concretos del número de procedimientos por delitos de homicidio imprudente (art. 142 CP), el sistema Atlante proporciona un total de 24 diligencias previas (17,39% de decremento) y 12 procedimientos abreviados. Se registró un incremento del 4.47% (similar al del año anterior) en el número de diligencias previas incoadas por delitos

de lesiones causadas por imprudencia, con un total de 2.759 frente a las 2.641 registradas en el 2023.

No hay constancia en el sistema informático de la aplicación de los subtipos agravados de los arts. 142 bis y 152 bis CP, así como tampoco ha sido despachado ningún procedimiento por esta Delegación. Y en cuanto al delito de nueva planta del art. 382 bis CP introducidos por la LO 2/2019, sí consta la formulación de alguna calificación aislada, aunque no aparece su reflejo en la estadística oficial.

En relación con la siniestralidad vial urbana derivada de las nuevas opciones de movilidad y, especialmente, la vinculada a ciclistas y denominados vehículos de movilidad personal (VMP) no hay constancia de procedimientos judiciales incoados por accidentes causados por ciclistas o por conductores de patinetes eléctricos con resultado de lesiones y/o fallecimiento atribuibles a título de imprudencia aunque sí consta algún caso aislado de incoación de un procedimiento judicial por el delito del art. 384.2 *in fine* CP y también del art. 379.2 CP en relación con la conducción de patinetes eléctricos.

5.5.4. Mención específica a la conclusión vigésima y siguientes de la Circular 10/2011

En el despacho de los procedimientos por delitos de seguridad vial con fallecidos y lesionados se procura, como no puede ser de otro modo, la protección de las víctimas y, especialmente, la correcta aplicación de los criterios y reglas de la legislación de seguros sectorial y, en concreto, del Baremo del Seguro obligatorio de vehículos a motor. Durante la instrucción de los procedimientos judiciales este Ministerio aprovecha los traslados conferidos para añadir a la petición de diligencias de instrucción la reclamación de cuantos documentos sean precisos para la exacta determinación de dichas cantidades.

5.5.5. Estudio detallado de las resoluciones de las Audiencias Provinciales

La entrada en vigor de la reforma del Código Penal por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, no ha supuesto un cambio relevante en la jurisprudencia de las tres Secciones penales de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en relación con la aplicación de los delitos contra la seguridad vial. Se ha aplicado en varios procedimientos por esta delegación la reforma en lo relativo al nuevo régimen del homicidio/lesiones causadas por imprudencia grave o menos grave en el ámbito de la seguridad vial y algunas sentencias aisladas se han hecho eco de la reciente STS 421/2020, de 22 de julio, sin introducir matizaciones propias. Las sentencias dictadas se mantienen dentro de la doctrina legal marcada por el Tribunal Supremo.

5.5.6. Medidas cautelares

El sistema no proporciona el dato de las medidas cautelares acordadas (prisión provisional o intervención del permiso de conducir o del vehículo) ni los datos del número de penas de prisión y de vehículos decomisados. Se solicitan medidas cautelares (incluso prisión provisional) en los casos más graves y/o de multirreincidentes. No consta la aplicación de la nueva regla de conducta tecnológica del art. 83.1.8ª CP, ni que se haya solicitado el comiso del vehículo y tampoco la aplicación de la regla de conducta del art. 83.1.8ª CP. No se ha impulsado ningún programa de medidas de deshabituación al alcohol, drogas y superación de déficit sociales, en los términos de los artículos 83 y 87 CP.

5.6. MENORES

5.6.1 Fiscalía Provincial de Las Palmas

5.6.1.1 Responsabilidad Penal de los Menores

5.6.1.1.1 Incidencias personales y aspectos organizativos

La Sección de Menores de la **Fiscalía de las Palmas** ha continuado integrada por la Ilma. Sra. Dña. Aurora Pérez Abascal, Fiscal Decana y siete fiscales dos de ellos en expectativa de destino.

Como principal novedad en la organización, destacamos la creación mediante Decreto de la Fiscal Jefa de Las Palmas de fecha de 3 de diciembre de 2024 del Servicio de Protección de Menores no Comunitarios, que pasa a integrarse de forma coordinada en la Sección de Menores, formado por la Ilma. Sra. Dña. Teseida García García, Delegada de Extranjería, y un abogado fiscal en situación de expectativa de destino, que asumen la determinación de la edad de los menores extranjeros no acompañados (en adelante, MENAS), la incoación y supervisión de las tutelas de los mismos y de los riesgos relativos a los menores separados, la formulación de los escritos de alegaciones relativos a los delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros del art. 318 bis del C.P., participando en la realización de las visitas de inspección a los centros de MENAS.

Durante el segundo semestre de 2024 la única psicóloga del Equipo Técnico con la que hemos contado ha sido la de la isla de Fuerteventura, al encontrarse de baja médica los dos psicólogos de Gran Canaria y no haberse procedido a su sustitución.

5.6.1.1.2 Evolución de la criminalidad

Destacamos el aumento de los procedimientos relativos al maltrato familiar, a la violencia de género y de las agresiones sexuales.

5.6.1.1.3 Actividad de la Fiscalía

a) Sistema de Guardias.

La media de menores detenidos que pasan a disposición de la Sección es de tres o cuatro a la semana. No se han producido incidencias destacables en cuanto al funcionamiento de las sustituciones de los Juzgados de Menores fuera del horario de audiencia, aunque en ocasiones se han producido evidentes retrasos.

b) Datos estadísticos, pendencia de asuntos y vigencia del principio de celeridad

a. El número de diligencias preliminares incoadas en el año 2024 es de 3.186 y el de expedientes de 973, frente a las 3.142 y 1.040, respectivamente, del ejercicio anterior. A fecha 31 de diciembre de 2024, el número de diligencias preliminares en trámite era de 35 y el de expedientes de 165, frente a las 23 y 335 del año anterior. El número de escritos de alegaciones ha pasado de los 863.

b. El tiempo medio transcurrido desde la comisión de la infracción hasta su enjuiciamiento es de unos cinco meses en delitos leves y diez meses en el resto, salvo cautelares, delitos de maltrato familiar y violencia de género en que se reduce a unos tres meses. En los delitos

en los que es preciso practicar la prueba preconstituida del art. 449 ter LECRIM, el tiempo medio transcurrido es de veinticinco meses.

Durante el año 2024 se acordó el desistimiento al amparo del art. 18 LORPM de 415 diligencias preliminares, lo que supone el 13% del total. La conclusión de expedientes a través de soluciones extrajudiciales previstas en los arts. 19 y 27.4 LORPM ha supuesto un 9,3% del total, con un total de 91 sobreseimientos, de los cuales, 34 han sido por aplicación del art. 27.4.

Del total de expedientes incoados y escritos de alegaciones formulados, el 42% se corresponden a delitos leves, esto es, 340 expedientes incoados y 302 escritos de alegaciones.

c) Seguimiento de asuntos de máxima gravedad

Hasta el 31 de diciembre de 2024, se habían incoado 12 expedientes por delitos de máxima gravedad, en concreto seis por agresión sexual, de los cuales uno ha sido archivado por aplicación del artículo 21 de la LO 5/2000, al resultar mayor de edad el investigado, en otro ya ha recaído sentencia condenatoria, dos se encuentran pendientes de juicio y dos en fase de instrucción. Dos expedientes por homicidio, ambos en fase de instrucción y tres por delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros del art. 318 bis del C.P, de los cuales dos se encuentran pendientes de celebración de juicio y otro en fase de instrucción. En cuatro de estos expedientes, todos por agresión sexual, las víctimas eran menores de edad.

d) Medidas cautelares

Frente a las 59 del ejercicio anterior, el número de medidas cautelares interesadas y acordadas es de 66, de las cuales 32 han sido de internamiento en régimen semiabierto (31 con carácter terapéutico); 11 de convivencia en grupo educativo, 15 de libertad vigilada y 9 de internamiento en régimen cerrado. No se han producido casos en los que haya vencido el plazo del internamiento cautelar previsto en el art. 28.3 de la LORPM.

Se han dictado 666 sentencias por los Juzgados de Menores, de las cuales 5 han sido absolutorias y 661 condenatorias, de estas últimas, 557 por conformidad, lo que nos lleva a una conclusión positiva sobre la instrucción realizada, máxime cuando la mayoría de las sentencias sin conformidad lo son por la oposición en cuanto a la responsabilidad civil de la representación del Gobierno de Canarias como tutora de menores en desamparo. Se ha presentado un solo recurso de casación.

El único centro de internamiento en régimen semiabierto y abierto de la provincia es el CIEMI La Montañeta, con un total de 90 plazas autorizadas, 20 de las cuales son para internas de sexo femenino y una ocupación, a fecha de la última inspección realizada en octubre de 2024, de 62 internos, de los cuales 48 cumplen medida de carácter terapéutico.

5.6.1.1.4 Temas de obligado tratamiento

a) Se han producido varios casos de investigados en situación de prisión provisional por delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros del art. 318 bis del C.P. que alegan ser menores durante la fase de instrucción, procediendo el Juzgado de Instrucción mediante auto a declararles menores de edad, sin determinar su edad y acordando la inhibición a favor de la Sección de Menores, pero poniéndoles en libertad en lugar de su puesta a disposición de la Fiscalía, lo que ha dado lugar a que algunos de estos menores no puedan ser localizados y queden en situación de desamparo.

b) Los archivos en aplicación del art. 3 LORPM ascienden a 315 frente a los 335 del ejercicio anterior. En su mayoría se trata de delitos leves de lesiones, amenazas y daños, si bien constatamos un aumento considerable de las denuncias formuladas por acoso escolar y delitos de naturaleza sexual, principalmente tocamientos y otros comportamientos análogos sin violencia. Para aquellos casos de mayor gravedad, continuamos incoando expediente de riesgo al menor.

5.6.1.1.5 Reformas legislativas

Consideramos conveniente la adopción de medidas legislativas en relación a la exposición de menores en las redes sociales por parte de sus progenitores. Esta exposición reiterada pone en riesgo su intimidad y seguridad, por lo que debe ser limitada. La previsión del art. 132.1 párrafo tercero del C.P. ha dado lugar a la incoación de algunos expedientes a investigados de casi treinta años, por lo que entendemos que el precepto debiera contemplar un plazo específico de prescripción en los casos en los que el autor fuera menor de edad en el momento de la comisión de los hechos.

5.6.1.2 Área de Protección de Menores

5.6.1.2.2. Aspectos organizativos

En la organización del servicio destacamos lo dicho anteriormente en relación a la constitución del Servicio de Protección de Menores No Comunitarios.

5.6.1.2.3 Análisis de los datos estadísticos

a. Diligencias Preprocesales en que se tramitan Expedientes de Protección.

En el ejercicio 2024 se han incoado 2.416 expedientes de riesgo y 2.007 expedientes de tutela, frente a los 2.663 y 1.696, respectivamente, del 2023, aumento que se debe, un año más, a la afluencia de MENAS. El número de expedientes de guarda asciende a 20, frente a los 8 del año anterior. En el caso de los MENAS la medida protectora de la Administración se traduce siempre en un acogimiento residencial. En el caso de los nacionales, si bien se constatan algunos casos de acogimientos familiares, el recurso a la medida residencial también es mayoritario, pese a las previsiones del art. 2.2 c) de la LOPJM. Persiste la alarmante situación ya descrita en la memoria del ejercicio anterior en cuanto al elevado número de menores de 3 y 6 años que se encuentran bajo medida de acogimiento residencial. Como mecanismos de control, seguimos haciendo uso de los alardes semestrales y de alarmas informáticas que facilitan el impulso de oficio de los procedimientos, evitando así las paralizaciones de los mismos.

b. Procesos judiciales relativos a impugnaciones de medidas protectoras acordadas por la Entidad Pública respecto a menores ascienden a 38 frente a los 24 del ejercicio anterior, la mayoría oposiciones en materia de desamparo, acogimiento en familia ajena o supresión del régimen de visitas.

c. Se han seguido un total de 8 procesos judiciales relativos a adopciones y acogimientos, en los que, un año más, los plazos se prolongan más de lo deseable.

d. Visitas periódicas a Centros de protección. Hemos realizado 49 inspecciones.

El único centro para menores con problemas de conducta existente en la Comunidad Autónoma radica en Gran Canaria, en concreto en la calle Real del Castillo, en el edificio anexo al Complejo Hospitalario Juan Carlos I con una capacidad para 14 menores. Durante el 2024 han sido atendidos 21 menores, 8 de sexo masculino y 13 de sexo femenino, con edades comprendidas entre los 13 y los 17 años; así un total de 3 de 17 años, 7 de 16, 5 de 15, 4 de 14, 2 de 13. Todos los ingresos fueron a solicitud de la Entidad Pública en la modalidad de urgente. 14 de los menores han estado o continúan ingresados por un plazo superior a los 9 meses y solo 2 menores han estado menos de 3 meses. No se han producido casos de traslados a un centro para menores con problemas de conducta de otra Comunidad Autónoma. Se ha producido una reducción significativa de las sanciones de separación, pasando de 374 durante 2023 a 246. Se ha registrado un solo caso de limitación temporal del régimen de visitas y comunicaciones del menor respecto de su progenitor. Consideramos urgente y necesaria la ampliación de plazas disponibles para el perfil de menores con problemas de conducta. 21 plazas para toda la Comunidad Autónoma Canaria resultan manifiestamente insuficientes, máxime teniendo en cuenta los plazos durante los que se prolongan las estancias de estos menores en el centro, lo que determina que exista un elevado número que se encuentran a la espera de que se libere una plaza.

e. Visitas a Centros Penitenciarios para supervisar la situación de los menores que permanezcan con sus madres. No se ha constatado la existencia de menores conviviendo con su progenitora en centro penitenciario de la provincia. Se mantiene la adecuada relación de coordinación con la Fiscal Coordinadora del Servicio de Vigilancia Penitenciaria en esta materia.

f. Finalmente, en cuanto a la valoración de las relaciones, comunicación y coordinación de la Fiscalía con los estamentos administrativos para la protección de menores, el cambio que tuvo lugar en mayo en la DGPIF ha dificultado las comunicaciones con la Fiscalía en orden a trasladar la problemática existente en este ámbito ya expuesta.

5.6.2 Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

5.6.2.1 Responsabilidad Penal de los Menores

5.6.2.1.1 Incidencias personales y aspectos organizativos

La actividad de la Sección en el año 2024 ha mantenido, en líneas generales, la misma actuación en el ámbito de la responsabilidad penal de menores de edad que hasta ahora se ha venido desarrollando.

Se mantiene en la actualidad las mismas 5 plazas cubiertas por los titulares que componen la Sección, ininterrumpida desde septiembre de 2016.

La oficina de la Sección sigue constituida por las mismas plazas de funcionarios de los diversos Cuerpos. con la incorporación desde octubre de 2023 de una nueva tramitadora para atender los Expedientes de Tutela de menores extranjeros no acompañados generados por la crisis migratoria producida en este año.

5.6.2.1.2 Evolución de la criminalidad

En el año 2024 se ha producido un mayor aumento de las infracciones penales en general, susceptibles de comisión por menores de edad, sin perjuicio del aumento de denuncias de

determinadas infracciones penales como los delitos de violencia sexual. Así, se ha pasado de 2361 diligencias preliminares incoadas en 2023 a 2.620 en 2024 y de 549 expedientes de reforma de menores incoados en 2023 a 559 en 2024. En relación con el número de medidas cautelares interesadas en el 2024, se solicitaron 5 más que el año pasado, de 33 a 38 entre los dos juzgados de menores de la provincia, 12 en el 1 y 26 en el 2.

En relación con el flujo migratorio de extranjeros desde África en este año 2024, a pesar de la declaración de situación de emergencia migratoria en el archipiélago, continúa resultando insuficiente la previsión de Centros de MENAs.

a) Brotes específicos de delincuencia y conductas antisociales que existen en la provincia

La primera, referida a aquellas infracciones cometidas en el ámbito familiar, como son los delitos de violencia intrafamiliar, aunque a diferencia de memorias anteriores en que se había venido observando una progresión ascendente de modo permanente en número de denuncias en este año 2024 se ha mantenido en los mismos datos.

La segunda, el mantenimiento de denuncias respecto a aquellas conductas violentas y atentatorias a la integridad moral, conocidas como *bullying* o acoso escolar, utilizando como instrumento del delito las redes sociales, o exposición a violencia sexual, seguimos observando la lentitud de los programas de prevención desde la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y la autoridad escolar en particular, lo que cronifica los casos haciendo finalmente necesaria la intervención desde el ámbito de reforma antes que del educativo, a pesar de lo exigido por la normativa de protección de menores en especial, tras la reforma operada por la LO 8/2021, de 4 de junio, de protección de menores y adolescentes frente a todo tipo de violencia, a pesar de la gran alarma social que crea el tema, por la inseguridad que genera no sólo a los perjudicados sino también a sus familias, máxime en los casos de menores de 14 años de edad, suponiendo un grave incumplimiento de lo previsto en el art. 3 LORPM y la LPJM.

b) Medidas de carácter no penal adoptadas para atender a los anteriores extremos.

Como es tendencia en esta Sección de Menores se ha recurrido en mayor número a la solución extrajudicial de los conflictos familiares así como los casos de violencia sexual o exposición a redes sociales a través de las diversas asociaciones colaboradoras como Opción 3 con los programas de prevención y preservación familiar Rumbo y de exposición o explotación sexual llamado Alondra y desde la asociación SUM+S, con una intervención ambulatoria de carácter terapéutico también dependiente de la Entidad Pública.

c) Causas específicas a que obedecen los más característicos brotes criminógenos apuntados y sugerencias de las medidas de todo género que deben apuntarse.

En la génesis de estos comportamientos se encuentran en común las circunstancias descritas en la memoria anterior, reiterando las sugerencias en la misma contenidas, siendo de destacar que la crisis económica y habitacional experimentada este año ha provocado un aumento de menores abandonados de facto, generando en ellos un sentimiento de ira palpable, que fomenta los comportamientos violentos en el ámbito familiar en ocasiones motivados por la falta de cobertura de las necesidades básicas, recurriendo incluso a ocupar viviendas como alternativa a la calle.

5.6.2.1.3 Actividad de la Fiscalía

a) Funciones del Ministerio Fiscal en el ámbito de menores.

- Especial seguimiento del Centro de Internamiento y Educación de Menores (en adelante, CIEM) Valle Tabares, que, a pesar de haber logrado ciertas reformas en el mismo, el descontento entre el personal educativo y de seguridad con la dirección del centro, las quejas de laxitud desde el equipo directivo, etc. que se efectuaron en las visitas de inspección giradas en 2024, en la que se sugerían mejoras en el funcionamiento interno del centro, especialmente para dotar de contenido la medida de internamiento terapéutico.

b) Pendencia de asuntos y vigencia del principio de celeridad

Diligencias preliminares y expedientes de reforma incoados en el año, en trámite y valoración de la transformación de las primeras en expedientes de reforma. En 2024 constan 2.620 diligencias preliminares incoadas, 559 expedientes de reforma formalmente incoados y 20 diligencias preliminares y 140 expedientes de reforma en trámite, por lo que se da una ligera progresión ascendente de asuntos intervenidos en los que se ha logrado mediación o reparación en el seno de las diligencias preliminares.

Pendencia en la tramitación, con especial referencia a los informes del Equipo Técnico. En el pasado 2024, el promedio estimado entre la fecha del decreto acordando la incoación de expediente de reforma y la aportación del informe del Equipo Técnico ha sido de 30 días de media, esto significa que se han mantenido los plazos de respuesta en este tipo de informes, a excepción de alguna disfunción en la emisión de los informes de asuntos asignados de la isla de La Palma que ha sido superior, por la baja temporal de la técnico.

En cuanto al principio de oportunidad de los arts. 18, 19 y 27.4 LORPM, en el ámbito de las diligencias preliminares se dictaron 260 decretos por art. 18 y 31 decretos por el art. 19 LORPM. En relación con los expedientes de reforma se dictaron 13 decretos de sobreseimiento conforme al art. 27.4 LORPM.

Asuntos tramitados por delitos leves. En el año 2024 se han tramitado 151 asuntos por infracciones leves, de los que 83 lo eran por delitos contra el patrimonio y 56 contra las personas y otras 12.

Procedimientos de mayor complejidad o de máxima gravedad. En el año 2023 en el que constan denunciadas 117 agresiones sexuales y abusos 27 y en el año 2024, 114 agresiones sexuales y 16 abusos sexuales, así como un Asesinato y otro de Tentativa de Homicidio.

Volumen de medidas cautelares privativas de libertad o comunitarias. Un total de 38 medidas cautelares solicitadas desde la Sección de Menores en el ejercicio del año 2024, de las cuales 13 lo fueron de medida de convivencia en grupo educativo, 6 de libertad vigilada y 15 de internamiento en centro de reforma, siendo las restantes 4 piezas separadas de medidas cautelares relativas a otras medidas judiciales de prohibición de comunicación y alejamiento.

En relación con las retiradas de acusación, de los datos ofrecidos por la Sección de Menores, se constata que, durante el año 2024, los integrantes de la Sección procedieron a retirar la acusación inicial en 5 ocasiones, que obedecen a la absoluta falta de prueba ya en la vista oral.

El control y vigilancia de las ejecutorias. Se han incoado en el año 2024 un total de 374 frente a los 738 expedientes de ejecución en el año 2023, siendo significativo el descenso en la incoación de expedientes de ejecución.

Referencia obligada es la reflexión del número de sentencias dictadas por los Juzgados de Menores, y sobre las conformidades o disconformidades con la petición del Fiscal. Es muy alto el porcentaje de sentencias dictadas conforme al escrito de alegaciones del Ministerio Fiscal, si bien de acuerdo con los datos estadísticos facilitados por los juzgados de menores, resultan un total de 386 sentencias condenatorias, de las que 337 son de conformidad y sin conformidad 49, frente a 40 sentencias absolutorias.

c) Análisis de los aspectos relevantes de la ejecución

En total, autos de modificación, sustitución, reducción y cesación de medidas son 182 en la suma de los dos Juzgados de Menores de Santa Cruz de Tenerife, de los que 95 son por art. 50.2 LORPM.

Centros de Internamiento y número de plazas disponibles en la provincia de Santa Cruz de Tenerife. En la provincia hay un solo centro de internamiento para menores infractores, esto es, el ya mencionado CIEMI Valle Tabares, con una disponibilidad teórica de 160 plazas y una ocupación media de aproximadamente 80, de los que destacar que sólo la tercera parte corresponde a menores infractores de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo que a finales del año 2024 había 36 internos por esta provincia.

5.6.2.1.4 Temas de obligado tratamiento

a) Valoración del funcionamiento general de la jurisdicción de menores.

A pesar de los problemas de déficit de personal que hemos experimentado de cara a asumir todas las competencias propias de la Sección, se ha procurado continuar con una labor de cercanía con la población infantojuvenil y con los diversos agentes que intervienen con éstos en las diversas áreas sanitaria, educativa y social, destacando que tratamos de continuar convocando reuniones de coordinación y asistir a cursos de formación en el ámbito de menores en general, en especial en materia de violencia escolar, doméstica, género y sexual, adicciones y dependencia a TIC, tratando de trasladar un mensaje lógico sobre las modificaciones legislativas en especial de la LORPM en relación con las diversas reformas del código penal que afectan a los delitos contra la libertad sexual, especialmente de la Ley 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual.

Valoración de la incidencia criminológica de los hechos más graves cometidos por menores de 14 años.

En el año 2024 se han archivado 191 diligencias preliminares vía art. 3 LORPM en relación con las 149 del año 2023, existiendo un ligero descenso.

5.6.2.2 Área de Protección de Menores.

5.6.2.2.1 Aspectos organizativos

Se mantiene la distribución de trabajo para intentar potenciar esta área, llevando en exclusiva la misma los fiscales doña Marta Dávila de León y don Manuel Campos Davó.

5.6.2.2.2 Análisis de los datos estadísticos

En la Sección de Menores de esta Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife: expedientes de protección de menores en situación de riesgo, 850 y 3.794 de tutela.

Este aumento en el número de tutelas del año 2024 es como consecuencia directa de la crisis migratoria con la innumerable llegada de pateras o cayucos al territorio, ya tratado por la Sección de Extranjería.

En relación a los procesos judiciales relativos a impugnaciones de medidas protectoras acordadas por las entidades públicas respecto de menores (art. 749.2 LEC). En el año 2024 se han despachado unos 73 procesos judiciales en el trámite que el cauce procesal establece, habiendo asistido a 41 vistas relativas a procesos civiles de menores.

Los procedimientos relativos a adopciones y acogimientos. Se han computado un total de 68 procedimientos, de los que los relativos a adopciones ascienden a 46 y los relativos a acogimientos 22.

Respecto a visitas periódicas a centros. Se han girado 42 visitas de inspección en el año 2024, habiéndose además consolidado el contacto telemático con los centros de protección y personal del mismo.

5.7. COOPERACIÓN PENAL INTERNACIONAL

5.7.1. Cuestiones organizativas

La única novedad en esta materia la encontramos en la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife donde junto con la Fiscal Delegada ha formado parte del servicio una fiscal en expectativa de destino.

En la Fiscalía de Las Palmas el servicio se cubre con la Fiscal Delegada y otra fiscal en la isla de Gran Canaria, así como dos fiscales de enlace para la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario. Durante el 2024 y durante la estancia (“long term Training”) de la Fiscal Delegada en Eurojust durante los meses de octubre y noviembre fue sustituida por la Ilma. Sra. D^a Teseida García García.

5.7.2. Datos estadísticos

Veamos estos datos de forma separada por Fiscalías Provinciales.

5.7.2.1 Servicio de Cooperación Judicial Internacional de la Fiscalía Provincial de Las Palmas

Durante el año 2024 se incoaron un total de 126 expedientes, en concreto: 60 Órdenes Europeas de Investigación, 34 Comisiones Rogatorias Pasivas, 17 Auxilios Fiscales, 2 Dictamen de Servicio, 9 Seguimiento Pasivo, 3 Reconocimientos Mutuos Pasivos y 2 Comisiones Rogatorias Activas. El número de expedientes ha aumentado un 63% respecto

al año 2023, en que se incoaron un total de 77 expedientes. El 75% de expedientes incoados fueron Órdenes Europeas de Investigación y Comisiones Rogatorias.

En cuanto a la estadística por países nos remitimos a los datos incluidos en la estadística de la Fiscalía Provincial de Las Palmas.

Todas las ordenes europeas de investigación han sido aceptadas. Del total de las 9 órdenes europeas de investigación, tuvieron por objeto la solicitud de práctica de videoconferencia, a excepción de una de ella que tenía por objeto la participación del acusado en juicio por un delito de conducción temeraria.

El número de Comisiones Rogatorias pasivas en 2024 han sido 34, más de la mitad, en concreto 18, tenían como objeto la notificación, bien de resoluciones judiciales, bien de sanciones de tráfico (en este último caso a solicitud exclusivamente de Austria y Alemania).

Cabe destacar la CRP remitida por la Fiscalía de Chemnitz (Alemania), en la que la denuncia a fines procesales por delito de estafa y/o blanqueo de capitales tenida por sujeto al titular de una cuenta bancaria destinatario de operaciones fraudulentas con perjudicado en Alemania, lo que supone una novedad en cuanto a la persecución de delitos de estafa cometidos por internet, en los que lo habitual por parte de los Estados Miembros de la Unión Europea es solicitar como diligencia la toma de declaración en calidad de investigado al titular de la cuenta bancaria en el ámbito del procedimiento penal seguido en el país en el que reside la víctima del delito.

Las estafas telemáticas continúan suponiendo una parte importante de las solicitudes de asistencia: así, por ejemplo, de los 17 auxilios fiscales recibidos por otras Fiscalías, 16 de ellos tuvieron por objeto la toma de declaraciones en calidad de investigados de titulares de cuentas bancarias destinatarias de operaciones fraudulentas.

En el año 2024 se han recibido en este servicio de cooperación, dos certificados de embargo, en este caso procedentes de Alemania (Tribunal de Tiergaren) y Finlandia (Fiscalía Distrito de Lansi-Suomi). Ninguno de los dos certificados estaba relacionado con una OEI solicitando información sobre la cuenta bancaria vinculada al embargo.

La Fiscalía de Delitos Financieros, Económicos y Medioambientales de Países Bajos remitió al correo electrónico de cooperación internacional de esta Fiscalía, solicitud dirigida al Juzgado del partido Judicial de San Bartolomé de Tirajana que había acordado el embargo de una vivienda en la que se pedía que la gestión del embargo fuese encomendada a la ORGA.

En el transcurso del año 2024 se han informado 12 ejecutorias por las que la autoridad europea transmitía resolución por la que se exigía el pago de una sanción pecuniaria.

5.7.2.2 Servicio de Cooperación Judicial Internacional de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

El análisis de los datos de los expedientes tramitados por la Sección de Cooperación Jurídica Internacional revela que en el 2024 se incoaron 54 Órdenes Europeas de Investigación Pasivas, 48 Comisiones Rogatorias (en 2023 fueron solo 17), 4 Reconocimientos Mutuos

Pasivos y 17 Auxilios Fiscales. A ello se suman 15 Auxilios Fiscales, 4 Seguimientos Pasivos y un Dictamen de Servicio.

Respecto a los países origen de las solicitudes se obtienen los siguientes datos: Alemania (24), Austria (15), Bélgica (6), Brasil (1), Bulgaria (2), Dinamarca (1), Eslovenia (2), Eslovaquia (1), Estonia (2), Francia (5), Suecia (3), República Checa (3), Reino Unido (6), Portugal (6), Finlandia (1) Estados Unidos (1), Irlanda (1), Luxemburgo (1), Panamá (1), Lituania (4), Países Bajos (1), Grecia (2), Hungría (3), Letonia (4), Polonia (8) y Republica Checa (2), Italia (7), Méjico (1), Reino Unido e Irlanda del Norte (3) y Suecia (3).

5.7.2.2.1 Comunicaciones con Eurojust, magistrados de enlace, autoridades judiciales extranjeras y participación en equipos de investigación conjuntos y reuniones de coordinación.

Las comunicaciones con Eurojust son fluidas, si bien en 2024 no se ha constituido ningún equipo de investigación conjunta ni se ha participado en reuniones de coordinación. Asimismo, se mantiene una relación frecuente y fluida con los Magistrados de Enlace británicos, en relación con los fraudes graves con víctimas británicas, y con la Magistrada de Enlace de Italia, en materia de embargos y decomisos.

5.7.2.2.2 Incidencias detectadas en la ejecución de las comisiones rogatorias pasivas y órdenes europeas de investigación

Persisten las dificultades relacionadas con la solicitud de toma de declaraciones testificales a personas que son sospechosas de la comisión de delitos y que por tanto deben ser citadas como investigadas, con las garantías correspondientes. Asimismo, las autoridades alemanas continúan remitiendo documentación en alemán sin traducir, arguyendo que se trata de transmisiones espontaneas de información, cuando podrían catalogarse como comisiones rogatorias para asunción de denuncia y, por tanto, remitirse acompañadas de su traducción.

Se ha recibido un gran número de denuncias de estafa relacionadas con un procedimiento seguido en un Juzgado de Instrucción de Arona desde el 2022. Se investiga a un grupo organizado relacionado con el uso de tarjetas bancarias en la compra de productos electrónicos, siendo víctimas un elevado número de turistas.

5.8. CRIMINALIDAD INFORMÁTICA

5.8.1. Datos estadísticos.

Fiscalía Provincial de Las Palmas

Durante el año 2024 se ha registrado la incoación de únicamente 6 diligencias de investigación de la Fiscalía (4 en la isla de Gran Canaria y 2 en la Fiscalía de Área), tratándose de un número similar al del año anterior.

El total de procedimientos judiciales incoados que se han registrado por la Sección de Criminalidad Informática es de 461.

El número de calificaciones realizadas en el año 2024 ha sido de 191, cifra superior a la registrada el año anterior.

De la totalidad de sentencias condenatorias, la mayoría han sido por conformidad entre las partes. Habiendo de señalarse al respecto, que, sin perjuicio de los problemas de recopilación estadística, se promueve en la Sección que se explore la posibilidad de conformidad, para obtener una condena firme rápida, con la asunción de responsabilidad por el culpable, el ahorro de tiempo y esfuerzos para la Fiscalía que pueden aplicarse a otros casos que necesariamente lo exijan, la evitación de sentencias sorprendentes (que en criminalidad informática en ocasiones se producen), y sobre todo evitar a las víctimas de delitos sexuales (frecuentemente menores) la declaración en el juicio con la victimización secundaria que en muchos casos implica.

- Delitos de daños, sabotaje informático y ataques de denegación de servicios previstos y penados en el artículo 264 y concordantes del Código Penal. Esta clase de acciones en esta provincia se han registrado 8 procedimientos.

- Delitos de descubrimiento y revelación de secretos del artículo 197 del Código Penal. Se han contabilizado 16 procedimientos incoados en el año 2024, cifra similar a la registrada en el año anterior.

- Delitos de estafa previstos y penados en el artículo 248 y 249 del Código Penal. Se han contabilizado por la Fiscalía 401 causas penales incoadas por estafa.

- Delitos de acoso a menores de 16 años, *child grooming*, previstos y penados en el art. 183 ter del Código Penal. No se ha registrado ningún procedimiento.

- Delitos de corrupción de menores o de personas discapacitadas o relativas a pornografía infantil o referida a personas discapacitadas previstos y penados en el artículo 189 del Código Penal. Se han contabilizado 18 procedimientos incoados. En los casos de distribución de pornografía infantil a través de redes de intercambio de par a par (P2P), se han formulado numerosos escritos de acusación de conformidad con la defensa.

- Delitos contra la propiedad intelectual de los artículos 270 y ss. del Código Penal. No se han registrado procedimientos.

- Delitos de falsificación documental de los artículos 390 y ss. del Código Penal. Se han contabilizado 2 procedimientos.

- Delitos de injurias y calumnias contra funcionario público, autoridad o agente de la misma previstos y penados en los artículos 211 y ss. del Código Penal. Se han registrado 3 procedimientos.

- Delitos de amenazas y coacciones previstos y penados en los artículos 169 y ss. del Código Penal. Se han contabilizado 9 procedimientos incoados, cifra inferior a la del año anterior.

Además, como acoso cometido a través de las TIC's se ha registrado 1 procedimiento, número inferior a los registrados el anterior año.

-Delitos contra la integridad moral previstos y penados en el artículo 173 del Código Penal. No se han detectado procedimientos incoados.

- Cualquier otro tipo delictivo en cuya ejecución haya sido determinante la utilización de las TICs y en los que dicha circunstancia genere una especial complejidad en la investigación criminal. No se ha registrado ningún procedimiento.

Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

En el año 2024 el cómputo de la delincuencia informática a nivel provincial ha sufrido en general un crecimiento en todos los conceptos estadísticos como consecuencia del auge de la criminalidad informática y del aumento de investigaciones realizadas en relación a los delitos cometidos a través de internet, las calificaciones realizadas por el conjunto de la Sección de Delitos Informáticos ascienden a 75, siendo los delitos de fraude a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante TIC's) tanto las calificadas como Estafa como de Blanqueo en sus diversas modalidades la que más han crecido, pues de las 26 calificaciones realizadas en el año 2023, han sido 48 las elaboradas en el ejercicio de 2024.

La Sección ha realizado en el año 2024, 210 informes de medidas de investigación tecnológica, siendo las más habituales aquellos relativos al artículo 588 ter j), 588 ter k) y 588 sexies, en sus distintas modalidades, lo que supone un incremento del realizado el año anterior.

Han tramitado en este año 2024 causas en las que en su totalidad han existido 23 investigados en prisión provisional, siendo tres causas con múltiples presos e investigados (6 en las Diligencias Previas 2449/20 de Arona, 7 diligencias previas de Puerto de la Cruz 3, y 5 en las Diligencias Previas 1829/2023 de Santa Cruz 3 respectivamente) las que han exigido la atención de los fiscales encargados de su llevanza, atendiendo no solo a los recursos sobre la situación personal, sino también sobre medidas de investigación y análisis de dispositivos, o diligencias derivadas de la información hallada.

5.8.2. Breve referencia y análisis de los asuntos, enjuiciados o en tramitación, de especial interés.

Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

5.8.2.1. Diligencias Previas 1823/2023 del Juzgado de instrucción n.º 3 de Santa Cruz de Tenerife: esta causa debe destacarse entre las demás como consecuencia de la utilización de un agente encubierto informático desde el inicio de la investigación judicial con la finalidad de introducirse en canales cerrados de comunicación de conformidad con lo establecido en el artículo 282 bis LECRIM, la realización de registros domiciliarios a fin de incautar fuentes de prueba a disposición y utilizadas por quienes son las potenciales víctimas de los hechos investigados, la existencias de tres fases en que como consecuencia de la información incautada en los dispositivos móviles e informáticos se ha detenido y recibido declaración a



más de 15 investigados por delitos de agresión sexual a menores de 16 años, prostitución de menores de edad en conductas de favorecimiento y solicitud de servicios de los artículos 188.1 y 188.4, y delitos de producción de material de abuso de menores en Internet (MASI), en el que se ha adoptado la prisión provisional para 4 de los investigados y se han incoado por el momento tres piezas separadas de enjuiciamiento del artículo 762.5 LECRIM, con más de otras 25 piezas separadas de investigación tecnológica.

5.8.2.2. Diligencias Previas 2249/2020 Arona. Esta causa ha sido objeto de análisis en otras memorias de esta fiscalía provincial y en que se investigaba a una organización criminal asentada en el sur de la isla de Tenerife y que recibía dinero procedente de actividades delictivas en cuentas bancarias aperturadas por decenas de personas que a cambio de una contraprestación económica consentían las mismas extrayendo el dinero y entregándosela a miembros de la organización criminal, la cual tenía diferentes estratificaciones para evitar ser descubiertos con reparto de roles y que realizaban transformaciones de ese dinero en criptoactivos. La complejidad de la causa con conexiones internacionales con Italia, la intervención de Eurojust en una fase inicial de la investigación y la dificultad en la obtención de evidencias digitales más allá del prolijo estudio de cientos de cuentas bancarias por parte del Grupo de Fraudes de la Comisaria General de Policía Judicial provocó que fuera necesaria la apertura en esta causa con 20 tomos solo de procedimientos principal y más de 100 investigados, la incoación de una pieza separada de enjuiciamiento para los seis presos provisionales a los que se había prorrogado el plazo ordinario de prisión provisional. Quedan pendientes de formación de piezas otros 75 investigados cooperadores necesarios en la comisión de los delitos de estafa o blanqueo doloso de los que se le investigaba

Fiscalía Provincial de Las Palmas:

Cabe hacer mención de las Diligencias de Investigación nº. 148-2024 LPGC incoadas a raíz de lo obrante en el procedimiento de Diligencias Urgentes nº. 2996-2024 del Juzgado de Instrucción nº. 7 de Las Palmas de Gran Canaria, concretamente del testimonio de la propietaria de un restaurante de esta capital, y de la grabación de las cámaras de seguridad del mismo, aportadas como prueba del delito patrimonial objeto de dichas D.U., en las cuales consta que se graba el audio de los clientes del establecimiento. Tratándose dicha grabación audio-visual de un servicio prestado por una compañía de seguridad (Securitas Direct), que efectúa la instalación, y gestiona la base de datos informática con las grabaciones y el acceso a las mismas por Internet, mediante descarga y también en vivo o descarga continua (streaming). Lo cual, al tratarse de grabaciones de audio inadvertidas, e imprevisibles para los clientes de la cantina, bar o fonda, (arts. 22 y 89 LO de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales), lo que implica una ventaja competitiva de dicha compañía respecto de sus competidoras (que no ofrezcan esa posibilidad de captación y grabación del audio del local abierto al público) y pudiera ser constitutivo de delitos contra la intimidad, concretamente de descubrimiento y revelación de secretos, establecido en el art. 197.1 a 6 del Código Penal.

5.8.3. Relaciones con las Administraciones Públicas y en su caso y particularmente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Se han mantenido durante el año 2024 las relaciones externas habituales de la Sección de Criminalidad Informática de la Fiscalía de ambas provincias con los medios de comunicación social locales, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y Abogados. Lo cual se entiende que

además fomenta que los diversos profesionales tengan presente la existencia de la Sección y se dirijan a la misma en los asuntos de su competencia, lo que redunda en la eficacia de su labor y en el mejor control estadístico de los asuntos.

5.8.4 Mecanismos de coordinación en el ámbito de las diferentes fiscalías territoriales y medios personales y materiales.

Fiscalía Provincial de Las Palmas

Durante el año 2024 se ha contado, además de con el Delegado, con dos fiscales de la Sección de Criminalidad Informática en la Fiscalía de Área Arrecife-Puerto del Rosario (islas de Lanzarote y Fuerteventura), junto al fiscal en la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana, y otras dos fiscales en la isla de Gran Canaria.

Los medios personales de la Sección en la provincia de Las Palmas en el 2024 resultaron escasos; pues, aparte de la inexperiencia de las nuevas incorporaciones, habría sido necesario contar, al menos, con la participación en la Sección de un fiscal más en la isla de Gran Canaria.

La comunicación y coordinación del Delegado con los miembros de la Sección es directa.

En lo que respecta a los funcionarios es necesaria la concentración del servicio de apoyo administrativo a la Sección, seguimiento de la tramitación de expedientes, registro de calificaciones, o control y anotación de sentencias, en una sola persona, e igualmente necesario que la misma se encuentre en la Torre donde están los miembros de la Sección de Criminalidad Informática en Las Palmas de Gran Canaria, no en otra torre distinta con las consiguientes disfunciones que ello implica.

Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

La Fiscalía Provincial sigue contando con una funcionaria de Fiscalía que se encarga de la entrada y reparto entre los miembros de la Sección de las diligencias que se remiten desde los juzgados de instrucción, e igualmente toma nota de los señalamientos que pudiera haber en los órganos de enjuiciamiento, aunque a modo informativo.

5.8.5. Sugerencias, propuestas y reflexiones.

Modificación del art. 189.1.a CP y art. 189.1.b CP, para evitar que quien realizó la conducta del apartado a) elaborar (usando menores) pornografía infantil pueda distribuir dicho material sin que ello implique la apreciación adicional del delito del apartado b).

5.9. PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES

5.9.1 Actuaciones preprocesales de los fiscales y actuaciones respecto de las medidas de apoyo a las personas con discapacidad y a las personas mayores.

Fiscalía Provincial de Las Palmas. A lo largo del año 2024 se dictaron 369 decretos de resolución (318 en 2023 y 283 en el año 2022) y se abrieron 306 expedientes de provisión de apoyos a personas con discapacidad y mayores (329 el año anterior, 287 en 2022, 383 en 2021 y 280 en 2020): 215 en la sede de Las Palmas de Gran Canaria, 48 en la Sección Territorial y 43 en la Fiscalía de Área (22 en Puerto del Rosario y 21 en Arrecife).

Durante el año 2024 la Sección se ha dirigido en 152 ocasiones ante los órganos judiciales en solicitud de la provisión o la adopción de medidas judiciales de apoyo (en 2023 las demandas y escritos de jurisdicción voluntaria sumaron un total de 124, 100 en 2022 y 158 en 2021). En 77 ocasiones se solicitó la toma de medidas de apoyo como consecuencia de enfermedades, trastornos y demencias propias de la edad; en 48 lo fue por enfermedad mental, en 11 por razón de discapacidad intelectual y en 2 por razón enfermedad mental y discapacidad intelectual conjuntas.

De los 152 escritos dirigidos a los juzgados, tres fueron demandas en las que se instaba el correspondiente procedimiento declarativo de juicio verbal de adopción de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad, conforme con lo previsto en el artículo 756 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y dos de revisión de la sentencia anterior a la entrada en vigor de la Ley 8/2021. En todas las demás ocasiones, se interesó la apertura del expediente de jurisdicción voluntaria, bien de provisión (136) bien de revisión de las sentencias anteriores (11), sin tener en cuenta aquellas actuaciones que han sido consecuencia de la puesta en marcha del denominado *Plan de medidas de actuación discapacidad DT5ª de la Ley 8/2021* e impulsado desde la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado, de las que se tratará de modo específico más adelante. En uno de ellos se instó tan solo la autorización judicial de ingreso no voluntario.

Por lo que respecta a los archivos, de los 217 decretos de archivo dictados (194 el año anterior, 183 en 2022 y 248 en 2021), 80 lo fueron por no encontrar causa en la que fundamentar una hipotética demanda de solicitud de medidas, al no estar la persona afectada por ninguna enfermedad ni tener ninguna discapacidad que le imposibilite la toma de decisiones en los ámbitos personal y patrimonial. En 58 ocasiones no se entendió necesaria ninguna medida judicial para el apoyo patrimonial ni personal por encontrarse la persona atendida en su ámbito familiar -de lo que se infiere una guarda de hecho eficaz- y en 4 ocasiones la persona había hecho expresa previsión mediante el otorgamiento de poderes o escrituras notariales de apoyos. El resto de los expedientes archivados lo fueron por causas diversas: fallecimiento de la persona, inhibición a otra Fiscalía, acumulación a otros expedientes, preexistencia de procedimientos judiciales, ejercicio de control de la entidad o persona que presta los apoyos, etc.

Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife. Se han incoado un total de 324 diligencias preprocesales de discapacidad sin que se puedan diferenciar -como ocurre con la Fiscalía de Las Palmas- las incoadas en relación con las personas con discapacidad de las que se incoan respecto de las personas mayores.

Un año más, se destaca en ambas Fiscalías la virtualidad práctica que tiene la figura de la **guarda de hecho**, aun cuando ciertamente continúan las dificultades con las que los guardadores se encuentran en su día -ante las entidades bancarias fundamentalmente e incluso ante la Administración Pública-, así como el reconocimiento pleno de esta figura ante

las Audiencias de ambas provincias, que han asumido las últimas sentencias dictadas por el Tribunal Supremo respecto de la curatela como medida judicial ante tales dificultades.

Continúa siendo actualidad y objeto de gran preocupación para ambas Secciones el **gran número de personas con deterioro cognitivo (o sin él, pero con graves impedimentos físicos) que tras recibir el alta hospitalaria continúan en los hospitales** -la cifra para comunidad autónoma siguen rondando las 600- y que en la mayor parte de los casos no derivan en actuaciones de la Fiscalía por tratarse de una casuística ajena a los procedimientos contemplados por la Ley. Han vuelto a celebrarse nuevas reuniones con el mismo contenido y propuesta de resolución por parte de la Fiscalía, con la conclusión -una vez más- de las importantes carencias del sistema para atender a las personas con discapacidad o a las personas mayores que lo precisan y de los escasos recursos económicos con los que cuentan muchas familias para atender a sus seres queridos afectados por una discapacidad.

Desde la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife se destacan los **problemas que plantean las entidades financieras -casi siempre La Caixa- o el organismo dependiente de la Seguridad Social** a la hora de cobrar la pensión de la persona mayor, lo que los lleva a solicitar expediente de provisión de apoyos cuando en realidad existe una guarda de hecho.

Por lo que respecta al **derecho a la información accesible de las personas con discapacidad y sus familias**, destaca en este ejercicio la documentación en formato de lectura fácil que se proporciona a cualquier persona interesada. Se dejaba constancia en la memoria anterior del apoyo por parte de la Fiscalía a la iniciativa del juez decano del partido judicial de Arrecife de Lanzarote del proyecto para la puesta en marcha en el edificio judicial de un servicio de atención social a personas con discapacidad, así como de sendos servicios de lectura fácil y de asistencia de facilitadores. Esta iniciativa -galardonada en 2024 por el Consejo General del Poder Judicial con el Premio Nacional a la Calidad de la Justicia- dio lugar a la denominada Guía para la Atención Integral a las Personas con Discapacidad del partido judicial de Arrecife y ha fructificado en la puesta en marcha en la isla de Lanzarote de los servicios **de información social a las personas con discapacidad y de lectura fácil**, a la espera de la **concreción y puesta en marcha de la figura del facilitador por parte de la Administración prestacional**, imprescindible para lograr la adaptación del servicio público de la Justicia a todas las personas con discapacidad, conforme ordena el artículo 7 bis LEC. El éxito del servicio de información social ha traído consigo el interés de las autoridades insulares de Gran Canaria y está previsto su arranque en el partido judicial de Las Palmas de Gran Canaria a principios del próximo año 2025, apoyado desde la Fiscalía.

En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife, la Fiscal Decana participó en el denominado **“Encuentro de diálogo: Seguridad y Emergencias, para el Plan de Mayores del Cabildo de Tenerife”** con la finalidad de presentación de dicho plan, búsqueda conjunta de problemas que atañen a las personas mayores en el ámbito de la seguridad y las emergencias y búsqueda conjunta de soluciones.

Respecto del **control de los centros**, durante el año 2024 se han realizado en la provincia de Las Palmas 36 inspecciones -todas presenciales- a centros residenciales de naturaleza sociosanitaria para personas mayores y personas con discapacidad, así como a centros de

personas con enfermedad mental, y 129 en la provincia de Santa Cruz de Tenerife. En todas ellas se ha continuado con la divulgación y aplicación práctica de la Instrucción FGE 1/2022.

Cabe destacar que durante el año 2024 se ha atendido a dos de las propuestas de cierre de centros desde la Fiscalía Provincial de Las Palmas de las que se había dejado constancia en la memoria anterior que habían sido dirigidas a la Administración. Ello ha sido posible por la continuación de los **contactos y de las reuniones de coordinación con los equipos competentes en la Administración Pública**. Fruto también de esa coordinación destacan los pasos dados por el Cabildo de Gran Canaria en garantía de la definitiva instauración en sus centros -que son la mayoría en la isla de Gran Canaria- del modelo de **cuidados de atención centrada en la persona** en cumplimiento de la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, *sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia* y de la aplicación de lo dispuesto tanto en dicho acuerdo como en la normativa autonómica de Servicios Sociales en materia de **sujeciones**, cuya práctica se considera excepcional y sometida a criterios estrictos.

Como actividad de formación e impulso en esta tarea se ha acordado la realización de una jornada técnica para profesionales -abierta a toda la ciudadanía de Gran Canaria- que tendrá lugar el 24 de enero de 2025. No se tiene constancia de la aprobación de ningún plan por parte de la Inspección de la Comunidad Autónoma.

También a lo largo del año 2024 se han abierto en la Fiscalía de Las Palmas diligencias preprocesales de naturaleza civil dirigidas a depurar posibles responsabilidades de los centros en el cuidado de sus residentes y para contestar a quejas de familiares.

- Diligencias preprocesales y actuaciones respecto de los patrimonios protegidos comunicados a las fiscalías.

En la Fiscalía de Las Palmas, tras no haberse registrado ningún expediente de este tipo desde el año 2020, en 2024 han sido tres los patrimonios protegidos incoados y se han aprobado las rendiciones de cuentas de los cuatro que datan de ejercicios anteriores.

En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife no se ha comunicado la constitución de ningún patrimonio protegido y se continúa con los ya incoados sin que se hayan producido incidencias respecto de estos más allá de las notificaciones de aportaciones realizadas en algunos de ellos.

5.9.2.- La fiscalía, referente institucional en la detección y prevención de riesgos de abuso, maltrato o desasistencia de personas con discapacidad y personas mayores

En ambas Secciones se da curso a las informaciones remitidas desde la **Unidad Coordinadora de Personas con Discapacidad y Mayores** relativas a situaciones de abuso patrimonial o bancario, así como a cualesquiera otras que con dicho contenido provengan de **entidades bancarias o particulares**. Otro tanto ocurre cuando de lo que se da traslado es de situaciones de maltrato o desasistencia física o emocional, lo que sucede generalmente por información de los **servicios sociales, gerencias de atención primaria,**

comunidades de vecinos y familias, o de los mismos **centros y residencias**. En alguna ocasión es la propia **persona con discapacidad** la que lanza la alerta.

Para ello se intenta mantener una **relación fluida -tanto reuniones como comunicaciones por correo electrónico- con los servicios sociales de las distintas administraciones** a falta de la necesaria asignación antes referida de un profesional del trabajo social. Y del mismo modo se actúa con las gerencias de atención primaria y con los **establecimientos hospitalarios públicos y clínicas privadas**, que remiten los informes interesados (evitando con ello la sobrecarga indebida del IMLCF). Como también ocurre -como se ha tratado en el apartado relativo a los centros- con las administraciones públicas.

Por lo que hace a la relación con las **entidades prestadoras de apoyos**, continúa el contacto con las entidades responsables: con las fundaciones de naturaleza no pública - dos en la provincia de Las Palmas y una en la de Santa Cruz de Tenerife- y con la fundación de naturaleza pública creada con tal fin por Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para la gestión de las medidas de apoyo que le sean atribuidas judicialmente.

A propósito del **supuesto de hecho del art. 253 CC**, la Fiscalía -tras varios contactos con tal fin- ha sido informada de un próximo protocolo -del que ya se disponía un avance de borrador que fue remitido y al que se hicieron observaciones- para prestar el apoyo urgente y de modo provisional a quien pudiera encontrarse en situación que lo exija para el ejercicio de su capacidad jurídica con independencia de su nacionalidad.

Por lo que respecta a las **entidades bancarias** o a las **Notarías**, no se ha recibido ninguna información de posible riesgo. Sí que de las Notarías se remiten las escrituras públicas de guarda de hecho.

En relación igualmente con las Notarías, cabe destacar la constitución del **Foro Canario de la Discapacidad** en la comunidad autónoma, puesto en marcha por AEQUITAS y del que forman parte las fiscalías canarias.

Por lo que hace a las entidades prestadoras de servicios bancarias y financieros y otras prestadoras de servicios esenciales, no existe coordinación alguna más allá de alguna comunicación específica.

5.9.3.- Actuaciones procesales

Se vuelve a dejar constancia en este apartado de las importantes dificultades para obtener las estadísticas de los datos que se solicitan debido fundamentalmente al uso inadecuado que se realiza de los procedimientos creados al efecto en el aplicativo informático por parte de los juzgados, lo que supone que las cifras que se detallan a continuación son solo un mínimo pues no son pocos los procedimientos que se tramitan bajo la fórmula genérica de "jurisdicción voluntaria" u otra sin recoger específicamente si se trata de un expediente de provisión de medidas o de revisión y en este último caso si se trata de la revisión ordenada por la DT 5ª o de la derivada de la nueva normativa distinguiéndose en este último caso según se liquide el asunto en un expediente de jurisdicción voluntaria o en un declarativo verbal (cuestiones estas no exentas de importancia una vez que han transcurrido los tres años de vigencia de la nueva normativa y debe comenzarse ya a realizar la revisión de los expedientes dictados a la luz de esa nueva normativa en el último cuatrimestre de 2024).

- **Revisión de procedimientos conforme a la disposición transitoria quinta Ley 8/21**

El **número total de procedimientos de revisión iniciados** ha sido de 509 y 1811 los informes emitidos desde la Sección de Las Palmas. En la provincia de Santa Cruz de Tenerife han sido 355 los procedimientos de revisión iniciados, 132 los dictámenes emitidos y 120 los señalamientos.

Con motivo del antes mencionado *Plan de medidas de actuación discapacidad DT5ª de la Ley 8/2021*, se han incoado y concluido en la Fiscalía durante el año 2024 un total de 118 expedientes que han dado lugar a otros tantos expedientes judiciales en la Sección de Las Palmas. De la información que se tiene -derivada del aplicativo procesal- se habrían instado ya desde esta Sección la práctica totalidad de las revisiones. En la Sección de Santa Cruz de Tenerife el número de diligencias incoadas con tal fin ha sido menor como consecuencia del incremento del trabajo procedente de los órganos judiciales.

En la inmensa mayoría de los casos los informes y los autos siguen siéndolo de archivo del procedimiento judicial ante la existencia de una guarda de hecho que puede desempeñarse de modo eficaz. Como ya se decía en la memoria anterior, a falta de procedimiento específico ordenado por la DT 5ª, el trámite seguido en estos procedimientos es muy variado, si bien podría decirse que en la mayoría de los casos los juzgados han dejado de lado la celebración de vista y dan traslado para informe escrito al Ministerio Fiscal después de la entrevista con la persona con discapacidad y de la audiencia a quien ejercía la tutela o curatela. Igualmente, los supuestos de oposición no suponen el archivo del expediente, sino que se dicta auto resolviendo sobre el fondo de la revisión. En los supuestos controvertidos se insta por el Ministerio Fiscal la celebración de vista.

- **Procedimientos tramitados conforme a la nueva legislación**

En la Sección de Las Palmas el número de expedientes de jurisdicción voluntaria ha sido de 663 y 520 la cifra de los autos dictados.

En la Sección de Santa Cruz de Tenerife se han presentado desde la Fiscalía 95 solicitudes y son 75 los autos estimatorios dictados. En 198 ocasiones han sido las familias las que han iniciado este tipo de expedientes.

Como se decía en las memorias anteriores, en la provincia de Las Palmas la casi totalidad de los expedientes -cuando han sido iniciados a instancia de particulares- se ha concluido el archivo una vez el promotor del expediente ha desistido tras la comprobación de la existencia de una guarda de hecho eficaz o de la existencia de poderes preventivos u otras medidas previstas por la propia persona. La terminación de los expedientes por oposición y el posterior uso de la vía del juicio verbal continúa siendo testimonial. En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se observa diferencia entre la capital y el resto de los partidos judiciales principalmente, pues en estos juzgados hay una mayor tendencia a la fijación de la curatela en contra del criterio del Ministerio Fiscal de la no necesidad de medidas judiciales ante la existencia de guarda de hecho eficaz.

5.9.4.- Actuaciones en funciones de red civil internacional de atención a personas mayores y/o con discapacidad

Aun cuando no es ajena a la Sección la nota del **elemento internacional** pues las islas Canarias son un lugar importante de turismo durante todo el año, así como de residencia de muchos ciudadanos extranjeros -comunitarios y no comunitarios-, no ha sido necesario acudir a la cooperación judicial internacional civil. De ordinario, en estos casos los profesionales del Trabajo Social comunican la situación de vulnerabilidad de la persona extranjera una vez que ya ha establecido contacto con el consulado correspondiente o con los familiares. La información sobre la existencia de alguna medida de apoyo voluntaria o judicial se solicita a los consulados, que no siempre dan la respuesta esperada (es el caso del Consulado Británico, que se remite al Magistrado de enlace cuando se solicita información sobre familiares o a un organismo del Gobierno para saber si se cobra pensión y la entidad concreta).

No se ha dado ningún supuesto en el que se haya solicitado o las Fiscalías hayan sido requeridas de **cooperación judicial internacional civil**.

Por lo que respecta a la aplicación del **supuesto de hecho del art. 253 CC**, cuando la persona atendida por la entidad pública con carácter de urgencia sea extranjera, nada cabe añadir a lo ya dicho en el apartado correspondiente pues ninguna distinción se hace en función de la nacionalidad de la persona que requiere la atención inmediata.

5.9.5.- Cuestiones organizativas

Como se explica en el apartado de la Actividad Civil -a cuyo detalle se remite este texto- en ambas fiscalías están creadas sendas **secciones especializadas con dos fiscales decanas provinciales** que aseguran la unidad de criterio a través del sistema de visado en las diligencias preprocesales. Así, todos los decretos que ponen fin al expediente -y que han de contar con suficiente motivación- requieren de tal visado. Junto al decreto de conclusión y la *demanda*, se elabora por el fiscal correspondiente un extracto a modo de nota que recoge los aspectos relevantes para facilitar la posterior vista o comparecencia judicial.

Coadyuvan a la formación del criterio el traslado de instrucciones y notas de servicio, así como la facilitación de información, jurisprudencia o estudios doctrinales sobre la materia, así como el contacto permanente de las fiscales decanas con todos los fiscales y de estos entre sí.

Un año más, la **creación progresiva de nuevos órganos judiciales sin la creación correspondiente de plazas de fiscales y de personal en las oficinas de Fiscalía** complica la adecuada prestación del servicio.

En ninguna de las dos fiscalías se cuenta con **profesionales del trabajo social** que puedan confeccionar los informes a los que de manera preceptiva en su remisión a los juzgados se refiere la Ley 8/2021.

En la misma línea de lo indicado en la Memoria del año continúan las **dificultades para aportar datos sobre las actuaciones judiciales**, cualquiera que sea el procedimiento judicial iniciado o la tarea de control que se precise. La razón sigue siendo la misma apuntada

en años anteriores: el uso no adecuado de la aplicación por los órganos judiciales, así como la inexistencia de un registro actualizado a la nueva normativa -cuya alimentación se sigue antojando complicada debido a la falta de calidad del dato arrojado desde los juzgados-.

Se continúa a la espera de que el conocido como **sistema de papel cero** -que se sigue desde hace años en las comunicaciones con los juzgados- sea una realidad para el despacho de los expedientes propios de Fiscalía, sin perjuicio del esfuerzo realizado desde ambas Fiscalías provinciales para reducir al mínimo el uso de los expedientes en papel.

Subsisten igualmente las mismas dificultades para asistir a las **entrevistas** que se realizan por los juzgados a las personas con discapacidad cuando tienen lugar en días distintos de la vista oral. Esto y la tendencia generalizada a que el encuentro con la persona con discapacidad no sea presencial, sino que se realice a través de sistemas de videoconferencia por los juzgados puede perjudicar asimismo la obligación legal de garantizar a aquella el libre ejercicio de su capacidad jurídica con los apoyos que resulten precisos y conforme a su voluntad, deseos y preferencias.

5.10. DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

5.10.1. Organización del servicio

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas se ha producido un cambio en la persona del Delegado que actualmente lo ocupa la Ilma. Sra. Fiscal D^a Rut Susana Díaz Pérez. Estando además integrada la sección por dos fiscales en la Fiscalía de Área y otro fiscal en la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana.

La Fiscal Delegada de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife de esta materia es la Ilma. Sra. D^a Enriqueta de Armas Roldán. En las Secciones Territoriales de Arona y Santa Cruz de La Palma no hay fiscales de enlace en esta materia.

5.10.2. Registro y datos estadísticos

Fiscalía de Las Palmas

El número total de diligencias de investigación incoadas durante el año 2024 ha sido de 6. Todas ellas por delitos tipificados en el art. 510 CP bien en exclusiva o bien en unión de otros posibles delitos como amenazas o contra la intimidad.

Se han formulado 4 denuncias en relación con diligencias de investigación que tenían por objeto la posible discriminación por etnia, raza, nación u origen territorial. Ha de reseñarse que en tres de las Diligencias de Investigación el supuesto delito fue cometido a través de internet, concretamente de redes sociales o de TICs.

En el año 2024 no se han formulado escritos de acusación en esta materia.

Se ha registrado una única sentencia de carácter absolutorio.

Cabe destacar, como de especial trascendencia, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 11 de junio de 2024 que resuelve los recursos de apelación interpuestos por la defensa y por el Ministerio Fiscal contra la sentencia dictada por la

Sección 1ª de la Audiencia Provincial en la que se condenaba por un delito del art. 510.2.a CP, a dos policías locales de Las Palmas de GC, que, de paisano, identificándose como policías mostrando la placa profesional, en la vía pública, profieren expresiones xenófobas y racistas, a un grupo de 4 personas que caminaban por la vía pública y a otro transeúnte llegando a la agresión física.

Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife

El número total de diligencias de investigación y procedimientos penales incoados durante el año 2024 se reflejan en la tabla siguiente:

Delitos	Sobreseimiento Provisional	Escritos de acusación	Sentencias	Diligencias de Investigación
Incitación al odio 510.1º	-	0	1	3
Contra la dignidad 510.2º	1	2	0	2
Contra los sentimientos religiosos 522-525	0	0	0	1
Contra la Integridad moral 173.1	0	0	1	0
Delitos con agravante 22.4 CP y aporofobia	0	4	2	0
TOTAL	1	6	4	6

5.10.3. Establecimiento de relaciones y contactos con organismos y entidades de este campo.

En la Fiscalía de Las Palmas, se han mantenido reuniones con asociaciones, organizaciones y colectivos directamente afectados. Cabiendo destacar las reuniones con el Servicio de Atención a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica del CEDRE así como las Jornadas de delito de Odio organizadas por la Guardia Civil en la Universidad de Las Palmas en las que hubo contacto con diversas organizaciones destacando el CEDRE u el colectivo GAMA (Colectivo LGTBI).

En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife, en el año 2024 se han llevado a cabo numerosas reuniones con el Servicio de Asistencia y Orientación a Víctimas de Discriminación por raza y/o etnia de la CRUZ ROJA (CEDRE) concluyendo que los usuarios han normalizado las situaciones de discriminación y tienen miedo a denunciar, al encontrarse en situación administrativa irregular siendo la mayoría de los casos en el ámbito de sanidad, vivienda y educación. Se mantiene contacto permanente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, existiendo ya policía de enlace en la Guardia Civil a través de la Brigada de



Información y en el Cuerpo Nacional de Policía a través de la Inspectora Jefa de Participación Ciudadana.

Por parte de la Fiscal Delegada se hace constar que la crisis migratoria que sufre la provincia y la situación socioeconómica actual, da lugar a un repunte de delitos por motivos discriminatorios contra los inmigrantes irregulares.

Por parte del Fiscal Delegado de Las Palmas propone la equiparación de las penas previstas en general para las coacciones vulneradoras de un derecho fundamental, con la específica para cuando se trata del derecho fundamental o libertad ideológica, religiosa y de culto.

5.11. DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Por parte de la Ilma. Sra. Fiscal Delegada, Doña Mónica del Carmen Rodríguez Castellano se informa que hasta el momento actual, no se ha recibido notificación en la Fiscalía, procedente de Órgano Judicial ni gubernamental, ya sea estatal, autonómico o insular, actuación alguna, en relación con la materia contenida en la Ley de MMDD, ni se ha procedido a la apertura de diligencias a solicitud de particular.

Por otro lado cabe destacarse que la Comunidad Autónoma de Canarias ha sido, desde el restablecimiento de la democracia en nuestro país, muy proactiva en cuanto a la defensa de la Memoria Histórica, prueba de ello ha sido no solo la ejecución de forma inmediata de todo lo legislado, en relación a esta materia, desde el Gobierno Central, sino que ha procedido a legislar en desarrollo y mejora de lo anterior, su propia normativa, siendo poseedora actualmente de un cuerpo normativo en defensa de la Memoria Democrática de los más avanzados del territorio nacional.

Al hilo de lo anterior, no podemos dejar de hacer mención a las distintas investigaciones que han dado lugar a posteriores prospecciones, llevadas a cabo por el Cabildo de Gran Canaria, en cuanto a la búsqueda, localización y apertura de fosas, con la posterior identificación de los restos humanos encontrados en aquellos, pudiéndose constatar que pertenecían a desaparecidos y represaliados de la Guerra Civil y años de posguerra.

En la actualidad se están llevando a cabo las siguientes excavaciones:

1º.- Playa de la Laja, “Mar Fea”, en un extremo de la playa de la Laja. Tipo de fosa: Fosa marina. Estado de la Fosa: Dignificada. En los primeros meses del golpe militar, las partidas de falangistas, policías y militares asesinaron a una serie de republicanos grancanarios, arrojándolos al mar, sus cadáveres fueron devueltos por las mareas y enterrados en el cementerio de Las Palmas.

2º.- Fosa del Pozo del Llano de Las Brujas. Arucas. Tipo de fosa: pozo. Estado de la fosa: Exhumada Parcial. En marzo del 2010 se recuperaron y documentaron los restos óseos de 24 personas, de las cuales 9 fueron identificadas a través de pruebas de ADN.

3º.- Sima de Jinámar, Telde. Tipo de fosa: Tubo Volcánico. Estado de la fosa: No intervenida. Se han reanudado las prospecciones. La Asociación de Memoria Histórica de Arucas comenta la posible existencia de los restos de 19 varones que según diversos testimonios fueron raptados en la vecindad del Valle de Agaete por los falangistas.

4º.- Cementerio de Vegueta, Las Palmas, Tipo de fosa: Cementerio. Estado de la fosa: Dignificada. Entre 1936 y 1938 fueron fusilados en Gran Canaria, sesenta republicanos. La mayor parte de ellos fueron enterrados en la fosa del cementerio de Vegueta.

5º.- Pozo del Barranco de Arucas. Tipo de fosa: Pozo. Estado de la fosa: No intervenida. Se supone que en este pozo no fueron arrojados muchas personas, por localización próxima a la ciudad de Arucas, para evitar que los vecinos de dicha ciudad se percatasen de los hechos que allí se sucedían.

6º.- Fosas comunes en el Cuartel Nª 5 de La Isleta, Las Palmas. Estado de la fosa: No intervenida. Los desaparecidos y asesinados correspondientes al año 1936, según las investigaciones, podrían hallarse en dicho cuartel, siendo los primeros inhumados en tal lugar. Solo 48 de los asesinados al menos, entre soldados republicanos y civiles.

7º.- Pozo de los Betancores o Chuchanga (Firgas). Estado de la fosa: Pendiente de investigación y contrastar la información oral.

8º.- Pozo de la vuelta del francés (Arucas). Estado de la fosa: Sin intervenir. El Ayuntamiento de Arucas llevó a cabo una inspección con cámara en el interior de la obra hidráulica.

9º.- Pozo de Tenoya o del Puente de Tenoya (Arucas). Estado de la fosa: Intervenido. A diferencia del caso anterior, en este, además de la intervención arqueológica, ha sido objeto de protección (vallado exterior) y se ha instalado señal informativa.

5.12. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

5.12.1 Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

5.12.1.1 Antecedentes.

Reiterar de nuevo que la *oficina de asistencia a las víctimas* cesó su actividad desde finales de 2022, no habiendo retomado aún su funcionamiento en el año 2024. Este hecho ha dificultado la labor encomendada a la Fiscal Delegada, al carecer de medios y recursos para el necesario seguimiento y acompañamiento de las víctimas vulnerables. No obstante, se han llevado a cabo numerosas reuniones con distintas organizaciones, con el objetivo de asesorarlas y orientarlas en la materia de protección a las víctimas vulnerables.

Indicar que la mayoría de los casos de discriminación de que se dispone son en el ámbito de sanidad, vivienda y educación, principalmente por origen y raza y que los afectados no realizan denuncia por encontrarse en situación administrativa irregular. Se comunica a la Fiscalía las nuevas líneas de actuación de tal servicio, en cuanto a la información y formación en los Centros de Acogidas de migrantes de Cruz Roja (ante la llegada masiva de inmigrantes en pateras a las islas) centros escolares y asociaciones gitanas. Se informa al Fiscal en estas reuniones de los casos actuales, en concreto de los problemas a los que se enfrentan los inmigrantes de CRE en Tacoronte y Santa Cruz de Tenerife, solicitantes de Protección Internacional para la adquisición del bono de transporte gratuito de TITSA y para la adquisición del certificado digital, además del reportaje del periódico digital OK Diario sobre centro de acogida de inmigrantes de CRE en Santa Cruz que incluye grabación del testimonio de uno de los usuarios, sin su consentimiento, así como la pintada en el Barrio Nuevo de Santa Cruz de la Organización Inekaren (Organización Revolucionaria de Jóvenes

Canarios los Alzados). Así mismo también se refiere al Fiscal la casuística que se deriva con los inmigrantes en concreto en el Centro de Salud de Garachico y del Hospital del Norte de la isla. Reseñar, además, que la Delegada ha hecho de enlace entre este Servicio CEDRE y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de esta provincia.

También se ha estado en contacto con Asociaciones LGTBIQ+, quienes además de prestar apoyo y acompañar a las víctimas vulnerables, trasladan a la delegada información asociada a casos concretos que podrían requerir protección.

En cuanto a formación para la mejora de esta Delegación se ha participado en las siguientes jornadas;

- Días 6 y 7 mayo de 2024 en el ICATF *“Jornadas de presentación de la guía de buen trato en la exploración de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual”*

- Día 23 de septiembre de 2024 *“Canarias y Navarra, Territorios Restaurativos”* donde se firmó por parte de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias el acuerdo en esta provincia por una cultura restaurativa.

Con respecto al flujo de información interno de la Fiscalía, creemos que es necesario reiterar de nuevo la necesidad de *‘dar traslado’* a la delegación de las víctimas vulnerables, especialmente en los delitos contra la vida, integridad física y/o psíquica, delitos contra la libertad, delitos contra la libertad sexual y delitos de violencia de género y violencia doméstica.

Se está incluyendo en los escritos de acusación el siguiente otrosí *“Que conforme al art 15.4 de la ley 35/ 95 de 11 de diciembre deberá informarse a los perjudicados por el delito de autos de la fecha y lugar de celebración del Juicio Oral, como notificársele la Sentencia que recaiga, aun cuando no sean parte en el proceso”*.

Al no poder derivar los casos de víctimas vulnerables a la Oficina de Asistencia de Víctimas por su inexistencia, lo que se ha hecho por la Delegada es recabar a través del sistema informático Atlante y por la información que facilitan los compañeros los siguientes datos.

5.12.2 Fiscalía Provincial de Las Palmas:

5.12.2.1 Introducción.

En esta Sección, en la Fiscalía Provincial de Las Palmas, nos centramos fundamentalmente en aquellos tipos delictivos que más revictimización puede ocasionar a las víctimas, es el caso de los delitos de homicidio y asesinato en grado de consumación, el maltrato infantil, los delitos contra la integridad moral, los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, especialmente, cuando la víctima es menor de dieciséis años y los delitos de prostitución de menores.

La función de la Sección de Protección y Tutela de las Víctimas del Proceso Penal en la provincia de Las Palmas sigue marcada por la ausencia de Oficina de Atención a las Víctimas. Esta ausencia, nos obligaba y nos obliga, como fiscales, a estar muy pendientes de dar una atención lo más personalizada posible para suplir, en la medida de lo posible, esta carencia. Carencia que si bien, tal como se exponía en la Memoria del año 2021 se entendía suplida porque desde “el 29 de marzo de 2021, comenzó a trabajar, con ámbito



autonómico, la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito, que funciona en formato virtual y sin modalidad presencial. Este programa de Asistencia Especializada a Víctimas del Delito, a través de medios telemáticos, es una iniciativa que ha promovido la Viceconsejería de Justicia de Canarias y carece de ubicación física ya que la atención se presta a través del uso de las nuevas tecnologías, uso de aplicaciones del teléfono, chats y teléfono tradicional. El sistema que utilizan es moderno e intuitivo y no requiere ningún conocimiento específico.”

Consultada la página web de dicha oficina, donde se contienen informaciones genéricas sobre los derechos como víctima, sin embargo, una vez que por esta Fiscalía se interesó entrevistarse con los responsables de la misma, desde la Viceconsejería de Justicia se nos puso de manifiesto que dicha Oficina en la actualidad carece de personal, de hecho solo estuvo en funcionamiento durante unos cuantos meses desde su apertura, sin personal y por lo tanto en la Comunidad Autónoma de Canarias no existe la Oficina de Atención a las Víctimas. Como no puede ser de otra forma, la Fiscalía sigue interesando de la Consejería de Justicia la apertura de oficinas físicas de atención a las víctimas de delitos. De hecho, la ciudad de la justicia cuenta con espacio físico para su implantación.

5.12.2.2 Funcionamiento de la Sección.

El servicio, en la isla de Gran Canaria (con cinco partidos judiciales) está formado por el Fiscal Delegado, apoyado por cuatro funcionarios. Todos ellos compaginan sus funciones en el servicio con el desempeño de distintos cometidos que tienen encomendados dentro de otras secciones especializadas.

Ante la ausencia de una Oficina de Atención a las Víctimas, la función primordial de la sección debería volver a centrarse en la escucha a las víctimas, en dotarles de información acerca de los derechos que le asisten. Sin embargo, a día de hoy, con los recursos humanos de los que se dispone en Fiscalía, no se puede prestar con carácter previo a todas las víctimas. Debido a ello, la actividad de la sección se centra en recabar la información de los procedimientos en los que puede haber víctimas, realizar un seguimiento y revisión trimestral de todos estos procedimientos. En todo caso, se recibe, escucha y se proporciona información, en lenguaje claro y accesible, de cuáles son sus derechos a todas las víctimas que solicitan nuestra asistencia, lo cual se realiza coordinadamente con los demás compañeros fiscales y el personal auxiliar.

Todas estas actuaciones se documentan mediante fichas internas en formato Word, donde se hacen constar los datos de la víctima, procedimiento, tipo de delito, y estado de tramitación del procedimiento, a los efectos de comprobar si el procedimiento requería de impulso procesal o resultaba conveniente adoptar medidas de algún tipo.

Debemos añadir, que tras la publicación de la Ley Orgánica 8/21 de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en octubre de 2021 empezó a funcionar, como Juzgado piloto, el Juzgado de Violencia contra la Infancia y Adolescencia del partido judicial de Las Palmas de Gran Canaria, el cual se encarga de la instrucción de los procedimientos de violencia doméstica y sexual cuando las víctimas son menores de edad. Al coincidir en el mismo Fiscal el encargado de los asuntos que se tramitan en dicho Juzgado con el Delegado de esta sección de Fiscalía, existe un contacto más estrecho e inmediato con las víctimas en dicho procedimiento, realizándose dicho contacto en las instalaciones específicas del Juzgado de Violencia contra la Infancia y Adolescencia,

generalmente una vez realizada la exploración de la víctima, y con auxilio de los medios humanos de dicho Juzgado, especialmente de la Psicopedagoga adscrita a dicho Juzgado.

5.12.2.3 Actividad del servicio de protección de víctimas.

En el ejercicio de la actividad del año 2024 la actividad se ha centrado fundamentalmente en la atención a víctimas, en la revisión de los procedimientos abiertos, así como actividad institucional mediante contactos con la Viceconsejería de Justicia del Gobierno de Canarias, contactos con el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Las Palmas, centrados especialmente este año en el seguimiento del Protocolo Común de Actuación Sanitaria frente a la Violencia en la Infancia y la Adolescencia, aprobado el 22 de diciembre de 2023, y en cuya redacción participaron tanto la Fiscalía Provincial de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, como la Fiscalía Superior de Canarias.

Los delitos denunciados en los procedimientos que dan origen a los expedientes de protección de víctimas son: delitos contra la libertad sexual (con especial incidencia en víctimas menores de edad), delitos de maltrato en el ámbito doméstico y delito de prostitución de menores.

5.12.2.4 Informes emitidos por el Ministerio Fiscal en aplicación de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

Durante el ejercicio 2024 solo se ha emitido un informe sobre solicitudes de ayuda a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, proveniente de un procedimiento tramitado en los Juzgados de Arrecife.

5.12.2.5 Información a las víctimas de las diferentes situaciones penitenciarias de los acusados o penados.

Este año la sección no ha atendido a ninguna víctima en fase de ejecución de sentencia.

Desde los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria se nos informa que los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de la provincia de Las Palmas informan personalmente a las víctimas del derecho a recibir información contemplado en el artículo 5.1, m) y 2 del Estatuto de la Víctima, en relación con las resoluciones a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 7 del referido Estatuto, en todos aquellos casos en que la víctima así lo solicita. Dicha solicitud se realiza en el marco de la información de derechos que se realiza en las Audiencias Provinciales y en los Juzgados de lo Penal.

5.12.2.6 Notificación a las víctimas de las sentencias recaídas en los procesos penales.

Las secciones penales de la Audiencia Provincial y los Juzgados de lo Penal están notificando a las víctimas las sentencias, independientemente de su personación o no en el procedimiento.

5.13. VIGILANCIA PENITENCIARIA

Fiscalía Provincial de Las Palmas.

5.13.1. Datos sobre internos.

Las cifras de las que se dispone en este Servicio sobre el volumen de la población reclusa existente durante el año 2024 en el ámbito de esta provincia reflejan ligeras variaciones en relación con los ejercicios anteriores, que fluctúan en función de los distintos centros penitenciarios. A fecha 31 de diciembre de 2024 el Centro Penitenciario del Salto del Negro en Las Palmas de Gran Canaria (CAP Las Palmas I) acogió a 938 internos. De todos éstos, 158 eran presos preventivos y 780 eran penados. En el año 2023, la cifra global fue de 1.048 internos, por lo que se observa una disminución destacable con respecto del año anterior.

Por su parte, en el Centro Penitenciario de Tahíche en Lanzarote, se han acogido un total de 454 internos (343 penados y 90 preventivos), frente a los 435 del año anterior.

En el Centro Penitenciario Las Palmas II, ubicado en la localidad de Juan Grande, en la isla de Gran Canaria, durante el año 2024 han aumentado a un total de 900 internos, sin contar con los liberados condicionales y los sometidos a medidas de seguridad (806 penados y 94 preventivos) igual que los 900 internos del año pasado. Ello supone un ligero aumento del número de internos que, sin embargo, distribuidos en tres centros penitenciarios, ha permitido descongestionar en alguna medida el centro de Salto del Negro (CAP Las Palmas I), lo que en años anteriores todavía no se había conseguido.

En las tres prisiones en el año 2024 no se ha abierto ningún módulo nuevo, lo que sería deseable.

Respecto de los trabajos en beneficio de la comunidad, se ha proporcionado por parte del Servicio de Gestión de penas y medidas los siguientes datos no por Centros sino por SIGMA, que engloba Las Palmas I, que incluye todo Gran Canaria y Arrecife: En los Centros Penitenciarios del Salto del Negro y de las Palmas II, han tenido entrada 2.912 TICS con sentencia condenatoria, y archivados 2917, pendientes 81, en gestión 292 y cumpliéndose 500.

En el Centro Penitenciario de Lanzarote, han tenido entrada 1.153 sentencias de penas de trabajos en beneficio de la comunidad, por delitos varios de violencia de género, seguridad vial, lesiones, contra el patrimonio; archivados 1.077, pendientes 28, en gestión 168 y cumpliéndose 422.

5.13.2. Actuaciones del servicio.

El número total de dictámenes emitidos por la Fiscalía en asuntos procedentes de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria ascendió el pasado año a 4.953 por tanto, ha habido una disminución con respecto al año pasado en que se emitieron un total de 5.525 dictámenes, motivado por la incorporación de varios fiscales nuevos al Servicio de Vigilancia Penitenciaria y por la instauración del sistema telemático desde abril de 2024.

El número de procedimientos incoados por los dos Juzgados en el año 2024, alcanzó un total de 8.450 frente a los 8.087 correspondientes al año 2023, habiendo un aumento significativo.

5.13.3. Organización del servicio. Visitas a centros.

En el año 2024, se han realizado 6 visitas y 3 conexiones mediante el sistema de Webex, a través de ellas se ha recibido en comparecencia a todos aquellos internos que lo solicitaron. Existen dificultades para compatibilizar las visitas a los distintos centros con los servicios diarios en la Fiscalía.

5.13.4. Ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad. Problemática existente y criterios adoptados al respecto.

Durante el ejercicio 2024 ha aumentado el número de expedientes (2.274 frente a los 2.043 del año 2023), y sin embargo han disminuido los dictámenes emitidos en esta materia (114 frente a los 163 del año 2023).

5.13.5. Situación general del cumplimiento de las penas.

5.13.5.1. Respecto de los expedientes de libertad condicional, han disminuido en relación con el año anterior, 113.

5.13.5.2. En cuanto a los permisos de salida, han disminuido de manera considerable respecto del año anterior (de 2.448 a 1.346). Las causas más frecuentes de denegación siguen siendo la regresión de grado, el mal uso de permisos anteriores, la apertura de expedientes disciplinarios, una analítica positiva sobre el consumo de sustancias estupefacientes tras el disfrute de permiso, el elevado riesgo de quebrantamiento, nuevas sentencias condenatorias o la gravedad del delito.

5.13.5.3. En cuanto a los expedientes de abono de prisión preventiva, siguen siendo escasos, aunque han aumentado. En el año 2024 se han incoado un total de 14 frente a 5 en el año 2023.

5.13.5.4. En lo relativo a los expedientes sobre suspensión de la pena conforme al artículo 60 del Código Penal se incoaron 8 expedientes.

5.13.5.5. En relación a los expedientes de medidas de seguridad, que se tramitan en aquellos casos en los que no se condena a una pena de prisión, en el año 2024 se han incoado 60 un número inferior a los 67 incoados en el 2023.

5.13.5.6. Respecto a los expedientes de queja, hay que destacar que ha habido un aumento respecto del año anterior (de 811 a 936).

5.13.5.7. Respecto de los expedientes de recursos contra sanción, ha habido una disminución en relación con el año 2023 (de 852 a 576).

Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

En el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Santa Cruz de Tenerife se han incoado 4.452 expedientes durante el año 2024, por los 3.107 expedientes registrados en el año 2023, lo que supone un notable aumento de más de mil expedientes. En esos expedientes y en algunos de los años anteriores, los Fiscales adscritos al Servicio de Vigilancia Penitenciaria han emitido durante el año 2024 un total de 2.790 dictámenes por los 2.474 que fueron emitidos el año anterior, cifras que determinan un aumento significativo de 316 dictámenes

más, esto es aproximadamente un 10% más. Tal número, viene a suponer el despacho anual de 230 dictámenes al mes, que se corresponden con 46 dictámenes mensuales por cada uno de los 5 fiscales que integran el Servicio de Vigilancia Penitenciaria de la Fiscalía frente a los 41 del año anterior. Al margen de ello debe tenerse en cuenta que buena parte de las notificaciones y sus correspondientes vistos se efectúan de modo telemático, a través del sistema informático Atlante.

Como materias más significativas, dejamos constancia que se han emitido 796 dictámenes sobre permisos propuestos por el Centro Penitenciario, otros 727 dictámenes relativos a recursos frente a decisiones en materias de permisos, 285 dictámenes sobre libertad condicional, 229 dictámenes referidos a clasificación de grado de los internos, 248 dictámenes sobre peticiones y quejas de los internos, 211 dictámenes en materia sancionadora o disciplinaria y 159 dictámenes en incidencias en expedientes de trabajos en beneficio de la comunidad, entre otras instituciones penitenciarias de interés.

En cuanto a la organización del Servicio, sigue integrado por 5 fiscales, cuatro de ellos Abogados Fiscales más el Fiscal Coordinador y una funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal que sigue encargándose de la recepción y tramitación de los Expedientes remitidos por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Santa Cruz de Tenerife, que es suplida durante sus ausencias por otra funcionaria de Tramitación. El ejercicio del 2024 ha venido marcado por una acusada inestabilidad, comenzando el año por el cambio de los 4 compañeros integrados en el servicio que pasaron a desempeñar sus funciones en otros servicios de la Fiscalía o se marcharon trasladados a otros destinos, por lo que se sucedió un periodo de transición complicado de adaptación de los nuevos compañeros a la materia. Situación que se agravó con las bajas por maternidad de dos de las compañeras y por accidente de otro de los Fiscales recién llegado. En consecuencia, el servicio hubo de ser sostenido por el Fiscal Coordinador, por la última Fiscal llegada en expectativa de destino y por varias Fiscales interinas. A estas dificultades deben añadirse las frecuentes ausencias de las funcionarias de gestión y tramitación adscritas al Servicio. Indudablemente, todas las circunstancias narradas han hecho que el desarrollo del trabajo en el Servicio de Vigilancia Penitenciaria y también de Ejecutorias se resintiera en la calidad y en los plazos de despacho, aunque a medida que avanzaba el año, con la reincorporación de los compañeros y funcionarias la delicada situación se ha reconducido.

Respecto a la situación en los Centros Penitenciarios de nuestra provincia, se observa estabilidad en el número de internos recluidos en los tres establecimientos existentes. Así a fecha 31 de diciembre de 2024, las cifras eran las siguientes:

En el Centro Penitenciario Tenerife II la situación se mantiene en términos muy parecidos al año anterior 2023, así la población penitenciaria a fecha 31 de diciembre de 2024 era de 923 personas internadas (frente a las 935 del pasado año), de las cuales 867 eran hombres (93,9%) y 56 mujeres (6,1%), advirtiéndose un ligero descenso en el número total de internos (1,28%), aunque aumenten las mujeres ingresadas (15%). En atención a otros factores, como su situación procesal se cuentan 681 penada/os (74%) y 240 preventiva/os (26%), observando una relativa disminución en esta última cifra (pues durante el año 2023 fueron 268 preventiva/os que representaban el 29%). Por edad, constan ingresadas 23 personas que tienen 21 años o menos y 80 personas cuentan con 25 años o menos, representando los internos jóvenes un 2,5 % de la población ingresada, que disminuye con relación a los internos del año anterior que eran 82. Por grado de clasificación el 67,4% estaba clasificado

en segundo grado y el 32,25% restante sin clasificar. Por nacionalidad, hay ingresadas 234 personas extranjeras (por 242 del año anterior) que representan el 25,4% de la población residente, advirtiéndose un ligero repunte, siendo los nacionales de Senegal y Marruecos los más numerosos y los de nacionalidad italiana como internos pertenecientes a la Unión Europea. Se han ejecutado 20 Órdenes Europeas de Detención y Entrega, una extradición y una expulsión judicial vía art. 89 del Código Penal; 9 son las personas en el fichero FIES y sólo hay un penado en prisión permanente revisable. Se han producido 656 incidentes regimentales durante el pasado año 2024 (por los 819 del año 2023). Hay 11 personas con aplicación de limitaciones regimentales. Se están llevado a cabo sesiones de justicia restaurativa con una valoración de profesionales e internos que es muy positiva.

En el Centro Penitenciario de Santa Cruz de La Palma, constaban 92 internas/os a fecha 31 de diciembre de 2024 (por los 77 de un año antes). Entre los 85 hombres, 64 estaban presentes, 52 como penados, 12 preventivos, 29 primarios, 23 reincidentes, 9 sin clasificar, 42 en 2º grado, 1 en 3º grado, 8 en libertad condicional, 10 son extranjeros y 13 en régimen de medios telemáticos. Constan 7 mujeres, 5 de ellas presentes, 3 penadas, 2 preventivas, 3 primarias, 1 sin clasificar, 2 en 2º grado, 2 en libertad condicional, 1 extranjera. En relación al cumplimiento de TBC se han tramitado 279 ejecutorias y permanecen abiertos 521 expedientes. Durante el año 2024 se cerraron 277 ejecutorias, 159 cumplidas, 94 archivadas y 24 traslados al SGPYMA

En el Centro de Inserción Social “Mercedes Pinto” de Santa Cruz de Tenerife, a fecha 31 de diciembre de 2024, cumplían condena un total de 200 penados en las siguientes modalidades; 3 personas se encontraban en el régimen flexible del artículo 100.2 del Reglamento Penitenciario; 19 en régimen abierto restringido del artículo 82.1 del R.P.; 125 en régimen de desarrollo de labores domésticas de los arts. 82.2 y 83 del R.P.; 52 con aplicación de los medios telemáticos del artículo 86.4 del R.P. y uno más en centro de deshabitación del artículo 182 del R.P. Del total 18 son mujeres y el resto varones.

Como incidencias más significativas se hace constar que se han revocado 2+8 libertades condicionales, se han producido 51 traslados al Centro Penitenciario Tenerife II por adopción de medidas cautelares, se produjeron 14 no reingresos, 5 bajas por ingresos en otros centros, 78 ingresos voluntarios y 16 continúan en situación de no reingreso, casi todos ellos de nacionalidad extranjera.

En lo que se refiere al cumplimiento de penas de TBC que gestiona el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas (SGPYMA) de Instituciones Penitenciarias, se han tramitado 3.233 expedientes de trabajos en beneficio de la comunidad (TBC), de las cuales 2.075 lo han sido como pena principal, 675 como penas sustitutivas y 483 en forma de suspensión. Por delitos el mayor número de expedientes de TBC se ha tramitado por delitos de violencia de género, seguridad vial, patrimoniales, lesiones y otros. Finalmente, se han desarrollado 343 programas terapéuticos.

Por lo que hace al resto de la actividad del Ministerio Fiscal, se deja constancia de que por parte de los Fiscales del Servicio de Vigilancia Penitenciaria durante el año 2024 se han efectuado un total de 10 visitas de inspección a los Centros Penitenciarios de nuestra provincia de Santa Cruz de Tenerife, en concreto 8 al Centro Penitenciario Tenerife II y dos al Centro de Inserción Social “Mercedes Pinto”. Durante las visitas realizadas a los tres Centros Penitenciarios se ha atendido a todos los internos que lo han solicitado (una media



de 10-15 internos por visita), resolviendo las cuestiones y dudas planteadas por los mismos en relación, principalmente, a la obtención de beneficios penales (acumulación de condenas) y penitenciarios diversos (permisos y progresión de grado) y a quejas varias. Igualmente, en las dependencias de la Fiscalía se ha recibido y escuchado a todos los familiares y profesionales que así lo han demandado, tratando de dar respuesta a las cuestiones planteadas sobre la materia que nos ocupa.

Además, se ha de hacer constar que en el año 2024 se han tramitado en esta Fiscalía 217 diligencias preliminares por notificaciones de progresión al tercer grado remitidas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Finalmente, por lo que se refiere a la función del Ministerio Fiscal como garante de los bienes jurídicos de naturaleza colectiva, un año más nos vemos en la obligación de reiterar que las condiciones de vida de los internos e internas en los Centros de Tenerife II y Santa Cruz de La Palma son muy precarias, dado el estado obsoleto de las instalaciones y lo limitado del espacio principalmente en sus celdas. Dicha situación descrita y denunciada ya en anteriores ocasiones en diversas instancias y a través de diferentes medios se perpetúa en el tiempo, sin que por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se afronte una auténtica reforma de estos dos centros penitenciarios o la creación de otros nuevos, con el consiguiente perjuicio de los derechos de los internos que cumplen penas y también de los funcionarios que prestan servicio en los mismos. La situación es más grave si cabe en relación con las mujeres que exceden del número de plazas disponibles del denominado Módulo de Mujeres en el Centro Penitenciario Tenerife II, teniendo que ser distribuidas por otros Módulos del indicado C.P.

A efectos de ejecución penal, la situación de los órganos penales de enjuiciamiento en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, durante el pasado año 2024, puede concretarse en los siguientes datos estadísticos:

- En las Secciones Penales de la Audiencia Provincial se han registrado un total de 148 Ejecutorias (por las 146 del año anterior), se han resuelto un total de 321 ejecutorias (frente a las 257 del año anterior) y se encuentran en trámite al final del periodo un total de 181 (frente a las 253 del año 2023). Los dictámenes emitidos por el Ministerio Fiscal ante dichas secciones han sido 1.247, de los cuales al menos 431 lo fueron en procedimientos de ejecución (por los 389 dictámenes del año 2023).

Por lo demás, se ha asistido a un total de 61 comparecencias de ejecución ante las diferentes Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, versando las mismas, entre otras cuestiones, sobre seguimientos de libertades vigiladas, control de medidas de seguridad, suspensión de ejecución de penas o incidentes civiles en ejecución.

- Por lo que se refiere a los 9 Juzgados de lo Penal de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, se han registrado un total de 6.003 ejecutorias (frente a las 5.241 ejecutorias del año anterior), se han resuelto 11.803 ejecutorias (frente a las 8.226 ejecutorias del año 2023) y quedan en trámite al final del periodo 7.203 ejecutorias (en comparación a las 7.505 ejecutorias del año 2023).

Por las/los fiscales se han emitido un total de 4.875 dictámenes (frente a los 3.497 dictámenes del año 2023), notificaciones y vistos telemáticos al margen. En concreto, por



Juzgados de lo Penal el número de los dictámenes emitidos por los fiscales adscritos al Servicio de Ejecutorias ha sido: 496 dictámenes en el J.P. n.º 1; 335 dictámenes en el J.P. n.º 2; 580 dictámenes J.P. n.º 3; 327 dictámenes en el J.P. n.º 4; 419 dictámenes en el J.P. 5; 295 dictámenes en el J.P. n.º 6; 563 en el J.P. n.º 8 y 136 dictámenes en el J.P. n.º 9. A todo ello habría que sumar los dictámenes emitidos por lo/as Fiscales de otros servicios especiales, fundamentalmente del Servicio de Violencia sobre la Mujer y de Represión del Tráfico de Drogas, además de los de las Fiscalías de Arona y Santa Cruz de La Palma.

En cuanto a la organización del Servicio de Ejecutorias de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, se reproducen los comentarios hechos antes en cuanto a la inestabilidad generada en el servicio como consecuencia de los cambios de compañeros y funcionarios adscritos al mismo.

Para finalizar, debe añadirse que se ha culminado el proceso de informatización total de los procedimientos de ejecución y también de los expedientes de Vigilancia Penitenciaria, pues ya todos estos procedimientos se remiten telemáticamente a la Fiscalía tanto desde los diferentes Juzgados de lo Penal, como desde las tres secciones de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife y del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y se informan y devuelven por el mismo medio, salvo excepciones justificadas que motivan el envío físico del procedimiento en cuestión. Dicha informatización permite ya el despacho telemático desde nuestros domicilios.

5.14. DELITOS ECONÓMICOS

Para poder afrontar eficazmente esta especialidad son necesarios conocimientos especializados de diversas materias, tanto jurídicas -muchas veces materias no penales- como no jurídicas -económicas, contables, etc.-.

Sería conveniente que las fiscalías pudieran contar con personas expertas, al menos, en cuestiones financieras, tributarias y contables, ya que facilitarían mucho la labor del fiscal al abordar estas materias. Téngase en cuenta que, a la complejidad propia de la materia, habría que añadir que nuestra Comunidad Autónoma tiene algunas peculiaridades que no se pueden obviar.

La colaboración con las diversas instituciones o autoridades que tienen competencia en esta área es imprescindible. Así, con la AEAT la comunicación es constante y fluida. La remisión de sus expedientes, generalmente, determina la incoación de las correspondientes diligencias de investigación. De forma similar ocurre con los Servicios Jurídicos de la Seguridad Social, con la Abogacía del Estado y con la Agencia Tributaria Canaria.

Veamos algunas cuestiones y datos de las diferentes secciones de las fiscalías de nuestra Comunidad Autónoma.

Fiscalía Provincial de Las Palmas

Al frente de la Sección de Delitos Económicos está la Decana, la Ilma. Sra. D^a Evangelina Ríos Dorado y el Ilmo. Sr. Fiscal D. Jorge Pobre Menguy, otra fiscal en la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana y dos más en la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote- Puerto del Rosario, uno en cada sede. Conserva asimismo la Sección un fiscal de enlace con la materia concursal que formando parte de la Sección Civil lo compagina con la



calificación de los concursos, a pesar de que es muy probable que se extinga toda vez que tras la reforma del Texto Refundido de la Ley Concursal se elimina al Ministerio Fiscal como parte del procedimiento en la pieza sexta del concurso, relativa a la calificación del mismo, aunque se mantiene toda vez que la Disposición Transitoria primera de la citada norma prevé que los concursos declarados antes de la entrada en vigor de la ley se regirán por la legislación anterior.

En el año 2024 se incoaron un total de 6 diligencias de investigación, lo que supone un descenso en relación al año anterior en que se incoaron 11 diligencias de investigación. En este descenso ha tenido una notable relevancia el hecho de que ahora el inicio de los procedimientos por delito contra la Seguridad Social se produce por la presentación de atestado de la policía, y no por el traslado que desde la ITSS o desde la TGSS se hacía a la Fiscalía.

De las seis diligencias preprocesales de investigación incoadas, cinco derivan de denuncia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, tres de ellas por delito de frustración de la ejecución y dos más por delito contra la Hacienda Pública. En todas ellas se ha presentado querella por el Ministerio Fiscal.

Durante el año 2024 se han formulado 23 escritos de conclusiones provisionales, de los cuales 19 fueron en sentido condenatorio. En atención a los distintos tipos penales el compuesto es el siguiente: ocho por delito contra la Seguridad Social; siete por delito de frustración de la ejecución; 2 por delitos sociosanitarios; uno por apropiación indebida y uno por estafa.

Los escritos de conclusiones provisionales de sentido absolutorio fueron cuatro, uno por delito contra la Seguridad Social, uno por delito societario y dos más por frustración de la ejecución. Asimismo, se formularon diez informes interesando el sobreseimiento de las actuaciones tras dictado de auto de transformación en procedimiento abreviado.

Se han atendido por la Sección 74 señalamientos para celebración de juicio oral por delitos incluidos en su ámbito competencial, manteniéndose la tendencia ya señalada en otras memorias. Las sentencias condenatorias han sido 18 sentencias, 10 sentencias absolutorias conformes también a los escritos de conclusiones provisionales presentados por el Ministerio Fiscal. Y están pendiente de dictarse seis sentencias.

Se ha interpuesto un recurso de apelación contra una de las sentencias absolutorias por delito contra la Hacienda Pública que apreció la prescripción de los delitos.

Durante el año 2024 se ha constatado que el número de procedimientos concursales que requirieron de calificación ha descendido con respecto al año anterior y así fueron un total de veintitrés, cuatro de ellas en concurso abreviados, una en concursos ordinarios y otros dieciocho en concursos consecutivos. Asimismo, se asistió a nueve vistas concursales en la pieza sexta.

Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

La composición de la Sección de Delitos Económicos se mantiene con idéntico número de integrantes desde el 1 de julio de 2015, donde tras una reorganización de todas las secciones, se determinó que constituyesen la misma seis fiscales en la capital y dos fiscales



que despachan los delitos económicos en la Sección Territorial de Arona. En la Sección Territorial de La Palma despacha los procedimientos económicos un Fiscal. Ningún Fiscal de la Sección se encuentra con carácter exclusivo.

La Sección de Delitos Económicos de Santa Cruz de Tenerife ha estado coordinada por la Ilma. Sra. doña Eloína Castro Melián.

Mediante Decreto de 31 de marzo del 2023 se ha ampliado el catálogo de asuntos a asumir por la Sección, en concreto en relación a los Delitos de Contrabando de la LO 12/1995 que no sean competencia de otras Secciones Especializadas y los procedimientos en materia concursal y los procedimientos penales derivados de dicha causa en aplicación de la normativa concursal.

En el año 2024 se han incoado por esta sección 4 diligencias de investigación: dos por delitos societarios y dos por delitos de insolvencia punible y/o frustración de la ejecución de las cuales 1 de ellas finalizó con la interposición de denuncia y querella.

En el año 2024 se han formulado 12 calificaciones en procedimiento abreviado por el delito de insolvencia punible.

Se han dictado 4 sentencias condenatorias por el delito de Contra la Hacienda Pública; 2 sentencias condenatorias y 3 absolutorias por el delito de Fraude de cuotas de la SS; una sentencia condenatoria por el delito de Fraude de prestaciones; una sentencia condenatoria por delito societario; 7 condenatorias y 2 absolutorias por el delito de insolvencia punible; 5 condenatorias y una absolutoria por el delito de administración desleal; una condenatoria por el delito de apropiación indebida y una condenatoria por el delito de falsedad documental.

Por ambas Secciones, tanto de las Palmas como de Santa Cruz de Tenerife se mantienen reuniones periódicas con la AEAT, donde se ha analizado el radical descenso de denuncias por delitos contra la Hacienda Pública, señalándose por la Agencia Tributaria que es debido esencialmente a un criterio de prudencia que determina que la mayoría de los expedientes de comprobación que terminan con acta de liquidación superior a los 120.000 euros queden fuera de la vía penal al no apreciarse de manera clara indicios de fraude, debiéndose en muchas ocasiones a erróneas interpretaciones de la normativa tributaria.

CAPÍTULO III. EL MINISTERIO FISCAL COMO GARANTE DE LOS BIENES JURÍDICOS DE NATURALEZA COLECTIVA Y DIFUSA

Por parte de la Fiscalía Provincial de Las Palmas se informa que durante el año 2024 no se ha tomado parte en ningún procedimiento judicial ni se han abierto diligencias preprocesales con tal fin, ni en la sección de civil-discapacidad, ni en el ámbito de lo contencioso. Por otra parte, secciones como medio ambiente y urbanismo, delitos económicos u otras áreas especializadas tampoco han emprendido acciones en defensa de los intereses colectivos más allá de las que incumben a personas o entidades que actúan en reclamación de sus propios intereses.

Por parte de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife no se recoge en su memoria dicho apartado de obligado cumplimiento, no obstante por parte del Fiscal Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo en su apartado hace constar que la seguridad y salud en el



trabajo constituye un bien jurídico de naturaleza colectiva y difusa, reconocido en el art. 40.2 CE como principio rector de la política social y económica de los poderes públicos, y protegido en el Código Penal (arts. 316 a 318), conforme al carácter fragmentario del derecho penal, esto es, *ultima ratio* de nuestro ordenamiento jurídico, frente a aquellos ataques que el legislador entiende intolerables cuando la seguridad y salud en el trabajo se compromete por infracción de las normas de prevención de riesgos laborales poniendo en grave riesgo la vida, salud o integridad física de los trabajadores.

No ha tenido conocimiento la SSST de S/C de Tenerife de ningún acta de infracción por actividad laboral de riesgo en 2024; sí, de 4, en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria por cuanto como quedó dicho se da cumplida cuenta de ellas por la Jefa de la Unidad de Seguridad y Salud al Fiscal Delegado de aquella provincia

Como consecuencia de lo anterior, siguiendo el modelo de Las Palmas de Gran Canaria, se instará a la IPTSS de S/C de Tenerife para que, de existir, se remitan las actas de aquella naturaleza a la sección de esa provincia, conforme a la hasta ahora vigente Instrucción 1/2007 de la Inspección de Trabajo y el anexo II del convenio nacional de 13 de octubre de 2022.